ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBBRE DE 2019

En el salón del Ayuntamiento del Palacio Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 26 de noviembre del 2019, se celebró una sesión ordinaria del Ayuntamiento, convocada y presidida por el ciudadano Jesús Pablo Lemus Navarro, en su carácter de **Presidente Municipal** y en la que actuó como **Secretario** de la sesión, el maestro José Luis Tostado Bastidas, **Secretario del Ayuntamiento**.

El **Presidente**, en uso de la palabra, manifestó: «Muy buenas tardes».

LISTA DE ASISTENCIA:

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 10 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Secretario** procedió en primer término a pasar lista de asistencia a los Regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos munícipes **JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, MELINA ALATORRE NÚÑEZ, SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA, IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO, GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ, MARÍA GÓMEZ RUEDA, MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA, CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, MARCELA PÁRAMO ORTEGA, ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA, ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS, ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA** y **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, con la ausencia del Regidor Miguel Sainz Loyola, quien se incorpora a la sesión en el desarrollo de la misma, así como con la ausencia de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Acto seguido, el **Secretario** comunicó la existencia de quórum.

Estando presentes el presidente municipal y los regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum a las 17:16 horas, abierta la sesión ordinaria celebrada el día martes 26 de noviembre del año en curso, declarándose legalmente instalada y considerándose válidos los acuerdos que en ella se tomen en los términos de la normatividad aplicable.

En uso de la voz, el **Presidente** mencionó: «Esta Presidencia se permite comunicar a los presentes, que se recibió escrito por parte de las Regidoras Wendy Sofía Ramírez Campos y Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, en el que informan de su inasistencia a esta sesión. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración

Pública Municipal, se somete a su consideración de esta asamblea, la justificación de inasistencia antes mencionada».

[Se incorpora a la sesión, el Regidor Miguel Sainz Loyola].

Sometida que fue, a consideración de los señores Regidores, la justificación de inasistencia a la presente sesión, de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofía Ramírez Campos, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a los señores Regidores, del orden del día propuesto, para consideración de los mismos.

En cumplimiento de lo anterior, el **Secretario**, dio cuenta del siguiente:

"**ORDEN DEL DÍA:**

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA MARTES 26 DE NOVIEMBRE DEL 2019.
2. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FECHAS 10 Y 13, ASÍ COMO DE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL 11, TODAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2019.
3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES.
4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.
7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.
8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO."

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el orden del día propuesto.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

ASUNTOS Y ACUERDOS:

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA MARTES 26 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

A efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, el **Presidente** manifestó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

2. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FECHAS 10 Y 13, ASÍ COMO DE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL 11, TODAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la dispensa de la lectura de los proyectos de actas de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento de fechas 10 y 13, así como de la sesión solemne celebrada el 11, todas del mes de septiembre del 2019.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobada la dispensa por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del acta de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento de fechas 10 y 13, así como de la sesión solemne celebrada el 11, todas del mes de septiembre del 2019.

Turnándose el uso de la voz al Regidor y Síndico Municipal, **RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, expresó: «Estaría a favor del contenido de la sesión del 10 y del 11 de septiembre, no así de la del 13 de septiembre por no haber estado presente en dicha sesión; mi voto sería en abstención. Gracias Presidente».

En virtud de lo anterior y habiéndose registrado la votación correspondiente, el contenido de las actas de la sesión ordinaria de fecha 10, así como de la solemne del día 11, ambas del mes de septiembre del 2019, resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofia Ramírez Campos.

Asimismo y con relación al contenido del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre del 2019, resultó **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escalante, Denisse Durán Gutiérrez, María Gómez Rueda, Mónica Paola Magaña Mendoza, Carlos Gerardo Martínez Domínguez, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola, Abel Octavio Salgado Peña, José Hiram Torres Salcedo y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en abstención, del Regidor y Síndico Municipal, Rafael Martínez Ramírez; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofia Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Quedaría entonces aprobada por mayoría con la abstención del Síndico Rafael Martínez Ramírez por lo expuesto anteriormente».

3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.

A fin de cumplimentar el tercer punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofia Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobada la dispensa por unanimidad».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

"**3.1** Oficio número PC/1220/UVO/2019/F00720/1009 suscrito por el Lic. Jaime Hernández Lamas, Director de Participación Ciudadana, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el registro y reconocimiento de la organización vecinal "Condominio San Raúl".

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3.2 Escrito presentado por vecinos de la Privada Loma Larga, de la colonia Colinas de San Javier, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el funcionamiento de controles de acceso.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.3 Escrito que presenta el C. Tobías Pinedo Gómez, Presidente de Colonos de la colonia La Martinica, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, mediante la figura jurídica del comodato, del módulo de vigilancia ubicado en la esquina de las calles Unión de Colonos y Nogal, para ser utilizado como oficina.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.4 Oficio número ADMON/U.P./1383/2019 suscrito por la Lic. Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja definitiva y desincorporación del patrimonio municipal, por pérdida total, de dos vehículos con número económico 3666R y 3680 R.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.5 Oficio número PC/1220/UVO/2019/F00796/1050 suscrito por el Lic. Jaime Hernández Lamas, Director de Participación Ciudadana, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el registro y reconocimiento de la organización vecinal del fraccionamiento Rinconada de San Isidro, A.C.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3.6 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, con relación a la regularización de asentamientos derivada del oficio número 11403/REG/2019/2-696 suscrito por el Arq. Jorge G. García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del predio Juárez 116.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de DESARROLLO URBANO.

3.7 Escrito presentado por la C. Rocío Elizabeth Verduzco Sedano, Presidente de la asociación civil Residencial Plaza Real, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la concesión de los servicios públicos y controles de acceso al interior del fraccionamiento en cuestión.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS.

3.8 Escrito que presentan indígenas purépechas del Estado de Michoacán, fabricantes y comerciantes de artículos de madera, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato o renta, respecto de un predio ubicado en la calle Prolongación Pino Suárez esquina con Boulevard de la Espuela en la colonia Conjunto Laureles.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.9 Escrito presentado por el C. José Gabriel Lepe Águila, Presidente de Residencial del Parque Metropolitano, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración para el cuidado y mantenimiento de áreas verdes, así como para la instalación de cercas de seguridad y accesos controlados en una fracción de la colonia en cuestión.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.10 Escrito que presentan los ciudadanos María del Carmen González Díaz y David de Jesús Pablos Ruiz, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato, con la finalidad de que les sea entrega un área verde

que colinda con su vivienda, localizada en la colonia Valle de los Molinos, para su conservación y mantenimiento.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.11 Escrito presentado por el C. Ricardo René Rodríguez Ramírez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica del comodato, de un área localizada en el fraccionamiento Praderas del Centinela.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.12 Oficio número PC/1220/UVO/2019/F00796/1086 suscrito por el Lic. Jaime Hernández Lamas, Director de Participación Ciudadana, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el registro y reconocimiento de la organización vecinal Colonos Milán, A.C.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3.13 Escrito que presenta el Ing. Marco Antonio García Valderrama, Presidente de Colonos Ciudad del Sol, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación del contrato de comodato CO-227/2016, relativo a la entrega de un vehículo para patrullaje policiaco.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.14 Escrito presentado por habitantes del condominio Villa Verona, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración para el mantenimiento y conservación de un área verde localizada en la avenida Verona #7500, de la colonia San Juan de Ocotán, en Zona Virreyes.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.15 Oficio número 1670/2019/1075 suscrito por el Ing. Jesús Alexandro Félix Gastelum, Director de Mejoramiento Urbano, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en

su caso, autorice la desincorporación de 79 juegos caninos, en virtud de las acciones realizadas para el proyecto "Parques Caninos"

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.16 Escrito que presenta la C. Rosa María Mosqueda Loza, Presidenta del Consejo Directivo de la Asociación de Productores y Comerciantes de Pescados y Mariscos del Estado de Jalisco, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la instalación de casetas de vigilancia con plumas de control de acceso en Calle 1, esquina con avenida Pino Suárez, enviando el proyecto respectivo, conforme a la resolución emitida por acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de agosto de 2019.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO, HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

3.17 Oficio número 11342/UEP/2019/2-0309 suscrito por el Ing. Ismael Jáuregui Castañeda, Director de Obras Públicas e Infraestructura, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la contraprestación a favor de la asociación religiosa Nueva Alianza, A.R., por una cantidad económica por la afectación que sufrió su predio como consecuencia de los trabajos necesarios para la obra denominada "pavimentación de la calle Santa Lucía de la calle Paraísos hasta la avenida Enrique Díaz de León, en la colonia Paraísos de Zapopan".

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.18 Oficio número DG/049/2019 suscrito por el Dr. Luis Gerardo Trápaga Martínez, Director General y Representante Legal de CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica de la donación, de un predio ubicado en avenida nodo Servidor Público #65 del fraccionamiento anexo a Las Lomas Golf & Hábitat.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.19 Oficio número 1095/2019 suscrito por el Lic. Óscar Daniel Carrión Calvario, Presidente Municipal de Sayula, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el hermanamiento con dicho Municipio.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO.

3.20 Oficio número C.B.M.I/470/2019 suscrito por la Lic. Gabriela Serratos Fernández, Directora General de Administración del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la donación de diversos predios municipales, en los que se encuentran construidos centros de salud y hospitales.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.21 Escrito presentado por la C. Martha Patricia Velasco Benavidez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato, respecto del espacio público ubicado en la avenida de la Mancha #491, de la colonia Lomas de Zapopan, para ser utilizado como estacionamiento, así como la suspensión de los actos ejecutados relacionados con multas.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.22 Escrito que presenta el C.P. Gerardo Santiago González, representante legal de la empresa Colinas Country club, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio correspondiente a la sustitución de la obligación de la construcción de una vialidad lateral del Anillo Periférico Norte, por el pago en efectivo de $1´840,895.21.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.23 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, con relación a la regularización de asentamientos derivada del oficio número 11403/REG/2019/2-828 suscrito por el Arq. Jorge G. García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del predio Aquiles Serdán 57, Santa Ana Tepetitlán.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de DESARROLLO URBANO.

3.24 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, con relación a la regularización de asentamientos derivada del oficio número 11403/REG/2019/2-829 suscrito por el Arq. Jorge G. García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del lote 13, manzana 17, Bosques del Centinela Ejidal.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de DESARROLLO URBANO.

3.25 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, con relación a la regularización de asentamientos derivada del oficio número 11403/REG/2019/2-830 suscrito por el Arq. Jorge G. García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del predio Alfonso Cravioto 1087, Constitución.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de DESARROLLO URBANO.

3.26 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, con relación a la regularización de asentamientos derivada del oficio número 11403/REG/2019/2-831 suscrito por el Arq. Jorge G. García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del predio Manuel Aguirre 374, Constitución.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de DESARROLLO URBANO.

3.27 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, con relación a la regularización de asentamientos derivada del oficio número 11403/REG/2019/2-832 suscrito por el Arq. Jorge G. García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del lote 5, manzana 105, zona 2, Mezquitán.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de DESARROLLO URBANO.

3.28 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, con relación a la regularización de asentamientos derivada del oficio número 11403/REG/2019/2-823 suscrito por el Arq. Jorge G. García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del predio Paloma 151.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de DESARROLLO URBANO.

3.29 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, con relación a la regularización de asentamientos derivada del oficio número 11403/REG/2019/2-824 suscrito por el Arq. Jorge G. García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del predio Josefa Ortiz de Domínguez 11, Santa Ana Tepetitlán.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de DESARROLLO URBANO.

3.30 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, con relación a la regularización de asentamientos derivada del oficio número 11403/REG/2019/2-825 suscrito por el Arq. Jorge G. García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del predio Guadalupe Victoria, Lomas del Batán.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de DESARROLLO URBANO.

3.31 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, con relación a la regularización de asentamientos derivada del oficio número 11403/REG/2019/2-826 suscrito por el Arq. Jorge G. García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del predio Vicente Guerrero 142, Santa Ana Tepetitlán.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de DESARROLLO URBANO.

3.32 Iniciativa que hace suya el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, con relación a la regularización de asentamientos derivada del oficio número 11403/REG/2019/2-827 suscrito por el Arq. Jorge G. García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la regularización del predio Vicente Guerrero 153, Santa Ana Tepetitlán.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de DESARROLLO URBANO.

3.33 Oficio número UVA/2019/2-0698 suscrito por el Arq. Jorge G. García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el reconocimiento contra derechos para el pago de las obras de construcción de la avenida Industria del Agave, en su tramo ubicado entre camino a Bosques de San Isidro y calle Industria Aceitera, del fraccionamiento Industrial Zapopan Norte.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.34 Oficio número DG/437/2019 suscrito por el Ing. Carlos Enrique Torres Lugo, Director General del SIAPA, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la incorporación del resolutivo de la Comisión Tarifaria del SIAPA para el ejercicio fiscal 2020, respecto a los servicios de agua potable y alcantarillado.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.35 Oficio número 0853/2019 suscrito por el C. Sergio Humberto Graf Montero, Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice las adecuaciones a los reglamentos correspondientes, respecto a la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADET-010/2019 que establece los criterios y especificaciones técnicas ambientales para la producción de bolsas de plásticos y popotes de un solo uso.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de ECOLOGÍA, DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO Y DE REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

3.36 Oficio número 11403/REG/2019/2-0835 suscrito por el Arq. Jorge G. García Juárez, Director de Ordenamiento del Territorio y Secretario Técnico de la COMUR, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja del inventario de diversos inmuebles localizados en el ejido de Santa Ana Tepetitlán III, por encontrarse en posesión de particulares, conforme a la reconsideración solicitada por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.37 Oficio número DG-445-SDL-344/2019 suscrito por el Ing. Carlos Enrique Torres Lugo, Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato, de un predio ubicado en el camellón central, entre la avenida Central y Periférico Norte Manuel Gómez Morín, para la construcción de la estación de bombeo "Cárcamo La Loma".

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.38 Oficio número DG-446-SDL-345/2019 suscrito por el Ing. Carlos Enrique Torres Lugo, Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato, de un predio ubicado en Prolongación Ángel Leaño, entre avenida Guadalajara y calle Las Torres, para el alojamiento del tanque de regulación "Los Robles"

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.39 Escritos presentados por el Lic. Francisco J. Mayorga Castañeda, el Ing. Carlos A. Valencia Pelayo, el Ing. Salvador Ibarra Álvarez del Castillo y el Mtro. Luis Rafael Méndez Jaled, en sus respectivos caracteres de Presidente del Consejo Consultivo del Agua Jalisco, A.C., Presidente de la Fundación Social del Sector de la Construcción Jalisco, Presidente del Consejo de Grupo San Carlos y Presidente del Comité Directivo de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, respectivamente, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y,

en su caso, autorice el cambio de nombre de la avenida Royal Country por el de "Ing. Elías González Chávez".

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN.

3.40 Escrito que presenta la Lic. Martha Isabel Jiménez Capuchino, Administradora de la Asociación de Colonos Belissimo Hábitat Residencial, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración del acto jurídico correspondiente, para el cuidado y mantenimiento de áreas verdes, de recreo y vialidades, así como ejercer controles de acceso al interior de dicho conjunto habitacional.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.41 Escrito presentado por la C. Nunillon Ville, quien se ostenta como presidente de la Junta de Vecinos del Fraccionamiento Residencial del Valle, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica del comodato, de un área verde localizada al interior del fraccionamiento en cuestión y se gestionen diversas acciones para resolver la situación que en ella se encuentra.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.42 Oficio número FDJ 1906/2019 suscrito por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, Directora General del Sistema DIF Zapopan, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato, del inmueble ubicado en calle Mercurio #1385 de la colonia Arenales Tapatíos, para la operación del Centro de Convivencia.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.43 Escrito que presenta el MVZ Fernando Guzmán González, Presidente de la Asociación Ganadera Local de Porcicultores de Zapopan, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato de un espacio dentro del Rastro Municipal, para llevar a cabo un centro de lavado de vehículos especializados en el transporte de animales.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.44 Oficio número Prot.A4219/2019 suscrito por el Arzobispo de Guadalajara, José Francisco Card. Robles Ortega, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, mediante la figura jurídica del comodato, de un predio ubicado en avenida Valentín Vidrio Arce y avenida Valle de Ameca del fraccionamiento Valle de los Molinos, conocido como Parque Rojo, para destinarlo a la construcción de un conjunto pastoral que incluya templo y salones.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.45 Escrito presentado por el Lic. Elías Estrada López, Administrador General Único de la sociedad mercantil Constructora Amarre, S.A. de C.V., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la permuta, a manera de indemnización, de diversas superficies por la supuesta afectación por la construcción de la avenida Valle de los Imperios.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.46 Escrito que presenta el Lic. Elías Estrada López, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la permuta, a manera de indemnización, de un predio propiedad municipal con frente en la avenida Valle de los Imperios, por la supuesta afectación a diversos predios de su propiedad localizados en el Ejido Zapopan, a causa de obras de drenaje.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.47 Escrito presentado por el C. Ernesto Galvez Cuevas, Director General de Natura Bosque Residencial, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración para el mantenimiento, rehabilitación y conservación de espacios públicos, promoviendo actividades culturales, recreativas y deportivas en beneficio dela comunidad, respecto de un bien inmueble identificado como fracción 1, manzana 2, lote 1 perteneciente a la acción urbanística en cuestión.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.48 Escrito que presenta la C. Rosa Maria Mosqueda Loza, Presidenta de la Asociación de Productores y Comerciantes de Pescados y Mariscos del Estado de Jalisco, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un convenio de colaboración para el cuidado y mantenimiento de la glorieta ubicada en las avenidas Juan Pablo Segundo y José María Pino Suárez de la colonia el Vigía, así como un tótem luminoso con el nombre: Mercado del Mar.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.49 Escritos que presentan el Lic. Ramón E. Orozco González y el C. José Martín Pérez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la enajenación, mediante la figura jurídica de la compra venta, de los inmuebles localizados en calle Fermín Riestra s/n esquina con calle cerrada Manuel Villalonguin, calle William Shakespeare s/n en las inmediaciones de avenida Loma Real y Paseo Lomas Altas, y lateral Periférico Poniente s/n dela colonia Rinconada del Parque, respectivamente.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.50 Oficio número FDJ 1763/2019 suscrito por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, Directora General del Sistema DIF Zapopan, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la exención del pago de ingreso a las instalaciones municipales de las Unidades Deportivas, Zoológico, Casa de la Cultura, Talleres, entre otras; previa identificación con la credencia de DIF Zapopan, así como a los demás eventos públicos que realice el Municipio.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.51 Oficio número 0600/0041/2019 suscrito por el L.C.P. Edmundo Antonio Amutio Villa, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la entrega, mediante la figura jurídica respectiva, de diversos espacios al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para fungir como módulos para el censo 2020.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.52 Oficio número ADMON/U.P./1718/2019 suscrito por la Lic. Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la desincorporación del patrimonio municipal, de dos vehículos que fueron subastados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado con números económicos 1428 y 1533.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS."

El **Presidente**, en uso de la voz, mencionó: «Igualmente, para no generar un atraso en los asuntos recibidos, solicito se me tenga agregando como 3.53, el escrito presentado por el apoderado de la sociedad Grupo Inmobiliario Mendelssohn, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la compraventa de una fracción de un predio; el cual se propone, para su estudio y dictaminación, turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de Desarrollo Urbano y de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos. Los que estén por la afirmativa, les pido manifestarlo levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó aprobado por unanimidad de votos, con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el turno de los asuntos anteriormente enlistados, a las comisiones edilicias propuestas.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, comentó: «Gracias, quisiera solicitar a la comisión de Servicios Públicos, el número 3.34, 3.37, 3.38 y 3.43 por favor».

En uso de la voz, la Regidora **DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ** manifestó: «Gracias, con su venia señor Presidente. Por parte de la comisión de Desarrollo Rural, solicito el asunto identificado con el 3.43 para que sea turnado a la comisión de Desarrollo Rural; y por parte de la comisión de Recuperación de Espacios Públicos, sean turnados los asuntos identificados con el número 3.2, 3.3, del 3.8 al 3.11, 3.14, 3.16, 3.18, 3.20, 3.21, 3.37, 3.38, 3.40 al 3.49, 3.51 y el 3.53. Gracias».

La Regidora **MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA**, en uso de la palabra, mencionó: «Gracias Presidente. Solicitar el punto 3.47 a la comisión de Juventud y Deportes».

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor **MIGUEL SAINZ LOYOLA**, comentó: «Gracias Presidente. Solicitar se turne el 3.12 a la comisión de Transparencia y Acceso a la Información».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **MELINA ALATORRE NÚÑEZ**, expresó: «Gracias Presidente. Solicitar que sean turnados a la comisión de Movilidad Urbana y Conurbación los asuntos 3.2, 3.6, 3.7, 3.9, 3.21, 3.22 y 3.40; gracias».

En uso de la voz, la Regidora **ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA** manifestó: «Gracias Presidente. El 3.18 y 3.50 se turnen por favor a la comisión de Educación y Promoción Cultural, por favor».

El Regidor **ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS**, en uso de la palabra, mencionó: «Gracias señor Presidente. Solicitar que se turnen los expedientes marcados con el 3.2, 3.7, 3.9 a la comisión que presido de Seguridad Pública y Protección Civil. Es cuanto señor Presidente».

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor **ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA**, comentó: «Gracias Presidente. Solicitar sean turnados a la comisión de Desarrollo Urbano, los asuntos marcados con el 3.2, 3.7, 3.9, 3.10, 3.11, 3.14, 3.17, 3.18, 3.21, 3.39, 3.40, 3.41, del 3.44 al 3.47 y 3.49».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de los asuntos anteriormente referidos, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones realizadas previamente; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS,** con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofia Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de las iniciativas identificadas con los números del 4.1 al 4.19; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofia Ramírez Campos.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobada la dispensa por unanimidad».

Las iniciativas referidas anteriormente, se describen a continuación:

4.1 Iniciativa presentada por la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la reforma y adición a los artículos 22 fracción XVI, 40 y 59 del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública y de Servicios Públicos.

4.2 Iniciativa que presenta la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la reforma al artículo 26 fracción III del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función.

4.3 Iniciativa presentada por la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la modificación al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y el Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, con el objeto de establecer acciones a favor de la promoción y desarrollo de las obras cinematográficas y audiovisuales; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de Educación y Promoción Cultural y de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

4.4 Iniciativa que presenta la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice modificar diversos artículos del Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

4.5 Iniciativa presentada por la Regidora María Gómez Rueda, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la modificación a diversos reglamentos para armonizarlos con los indicadores dispuestos por la Organización Mundial de la Salud; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de Derechos Humanos e Igualdad de Género, de Desarrollo Social y Humano, de Movilidad Urbana y Conurbación, de Participación Ciudadana, de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública y de Salud.

4.6 Iniciativa que presenta la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice promover el Reglamento para el Desarrollo y Protección Integral del Adulto Mayor para el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de Derechos Humanos e Igualdad de Género, de Desarrollo Social y Humano y de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

4.7 Iniciativa presentada por el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar el artículo 57 del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

4.8 Iniciativa que presenta el Regidor y Síndico Municipal, Rafael Martínez Ramírez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado de diversos inmuebles propiedad municipal, para ser entregados al Ejido El Colli, en dación de pago por cumplimiento a sentencia emitida por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco; proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

4.9 Iniciativa presentada por el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar el artículo 20 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de Desarrollo Urbano y de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

4.10 Iniciativa que presenta el Regidor José Hiram Torres Salcedo, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la modificación de los artículos 47 y 51 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

4.11 Iniciativa presentada por el Regidor José Hiram Torres Salcedo, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una modificación al artículo 11 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

4.12 Iniciativa que presenta el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformas al Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de Desarrollo Urbano y Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

4.13 Iniciativa presentada por las Regidoras Melina Alatorre Núñez y Mónica Paola Magaña Mendoza, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice aprobar el nuevo Reglamento de la Vía RecreActiva del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de Juventud y Deportes, de Movilidad Urbana y Conurbación y de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

4.14 Iniciativa que presenta el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la creación del Reglamento del Sistema de Planeación Territorial y Desarrollo Urbano de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de Desarrollo Urbano y de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

4.15 Iniciativa presentada por las Regidoras Ana Cecilia Pineda Valenzuela y Melina Alatorre Núñez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice ampliar el programa "Biciescuela"; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de Educación y Promoción Cultural, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Movilidad Urbana y Conurbación.

4.16 Iniciativa que presenta el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, apruebe el Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020; proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

4.17 Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la contratación de un crédito simple por un monto de hasta $300'000,000.00 trescientos millones de pesos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS); proponiendo su turno a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

4.18 Iniciativa que presenta el Regidor Sergio Barrera Sepúlveda, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la modificación de diversos artículos del

Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo y de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

4.19 Iniciativa presentada por la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la adición de diversos artículos al Reglamento del Escudo de Armas del Municipio de Zapopan, Jalisco; proponiendo su turno a las comisiones colegiadas y permanentes de Educación y Promoción Cultural y de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

Acto seguido, el **Presidente** consultó a los señores Regidores si tenían alguna iniciativa para presentar, proponiendo las comisiones edilicias para ser turnada.

Turnándose el uso de la voz al Regidor **ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA**, comentó: «Muchas gracias señor Presidente, compañeras y compañeros Regidores, señoras y señores. Quiero hacer la presentación de la iniciativa que propone la creación del Reglamento del Sistema Municipal de Planeación Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan. Desde el momento en que este Órgano Colegiado me confirió la encomienda de presidir la comisión de Desarrollo Urbano asumí el compromiso de impulsar una nueva visión de ciudad, un Zapopan centrado en las personas, ordenado, compacto, equitativo e incluyente, en el que nadie se quede atrás, lo que hace necesario replantear el modelo de desarrollo urbano que ha prevalecido durante las últimas décadas. Buscando hacer realidad estos objetivos, el día de hoy me permito presentar la iniciativa que tiene por objeto la creación del Reglamento del Sistema Municipal de Planeación Territorial y Desarrollo Urbano de Zapopan, Jalisco, un reglamento con políticas públicas de ordenamiento territorial innovadoras que posicionará a Zapopan como un referente en la materia. Este ordenamiento pretende llevar a cabo al campo de acción las disposiciones emanadas de la Nueva Agenda Urbana impulsada por ONU – Hábitat y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano creando las bases para el establecimiento de un modelo de planeación territorial alineado al sistema general de planeación territorial de la Ley antes mencionada. Se trata de un nuevo sistema que sienta las bases para que los instrumentos de planeación del desarrollo urbano (programa municipal de desarrollo urbano y planes parciales) que aún se encuentran en proceso de actualización sean congruentes con las normas ya mencionadas y permitan impulsar el derecho a la ciudad desde la gestión del territorio, además de que crea los mecanismos para garantizar que las acciones de redensificación urbana que vengan siempre acompañadas de renovación y generación de infraestructura a cargo de los promotores y desarrolladores inmobiliarios, también se establecen los criterios para la determinación de las áreas de conservación (ambientales y patrimoniales) al interior del centro de población, y se

homologan las reglas para la regulación uniforme del territorio desde los aspectos urbano (al interior de los centros de población) y ambiental (fuera de los centros de población), con ello garantizaremos que el desarrollo urbano de nuestra ciudad será ordenado, sostenible y amigable con el medio ambiente y al mismo tiempo facilitamos el acceso a una vivienda digna, bien ubicada, cercana al transporte masivo y a los comercios y servicios, disminuyendo los tiempos de traslado e incrementando la calidad de vida para las familias zapopanas. Por último, reitero mi compromiso de seguir coadyuvando a llevar a buen puerto los esfuerzos del Gobierno Municipal por hacer de Zapopan un mejor lugar para vivir y los invito a sumarnos sin distinción de colores a impulsar este nuevo modelo que hará de nuestro municipio un ejemplo a seguir. Es cuanto y propongo el turno de esta iniciativa, a las comisiones colegiadas y permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales, así como de Desarrollo Urbano. Para solicitar previo a la votación del turno de las iniciativas, se pueda considerar también la iniciativa numerada con el 4.10 sea turnada a la comisión de Desarrollo Urbano».

En uso de la palabra, el Regidor **SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA**, expresó: «Con su venia Presidente. Me gustaría que también fueran turnadas las iniciativas 4.3 y 4.5 a la comisión de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo. Es cuanto».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de las iniciativas presentadas, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones previamente señaladas; resultando, en votación económica **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofia Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

A efecto de cumplimentar el quinto punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, la dispensa de la lectura de los dictámenes marcados con los números del 5.1 al 5.54, en virtud de que fueron publicados electrónicamente en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofia Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobada la dispensa por unanimidad».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

5.1 (Expediente 41/16) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la petición realizada por la entonces Directora General del Organismo Público Descentralizado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan (DIF Zapopan), en el cual solicita la celebración del contrato de comodato, respecto de un vehículo propiedad del Municipio.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por la C. Maestra Alicia García Vázquez, otrora Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan (DIF Zapopan), en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se resuelve la baja administrativa de la petición realizada por la entonces Directora General del Organismo Público Descentralizado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan (DIF Zapopan), en el cual solicita la celebración del contrato de comodato, respecto del vehículo propiedad del Municipio, marca Navistar International, Tipo Autobús, modelo 2015 dos mil quince número de serie 3HBAVSER6FL670731, número económico A0582, placas JU12148, por las razones ya expuestas y descritas en el punto número 3 tres del apartado de "Consideraciones", y se instruye su baja administrativa por no existir ya materia de estudio de la misma.

SEGUNDO.- Notifíquese al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan (DIF Zapopan), y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.2 (Expediente 65/19) Dictamen por el que se declara y autoriza formalmente regularizado el Predio denominado "Galeana 53, Santa Ana Tepetitlán", en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del Predio irregular denominado "Galeana 53, Santa Ana Tepetitlán", en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se declara y autoriza formalmente regularizado el Predio denominado "Galeana 53, Santa Ana Tepetitlán", en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 2,873.44 m² (dos mil ochocientos setenta y tres punto cuarenta y cuatro metros cuadrados), conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de los posesionarios del Predio denominado "Galeana 53, Santa Ana Tepetitlán", en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual en su artículo 83 fracción tercera, inciso a).

Artículo 83.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, dividir o transformar terrenos en lotes, en los cuales se implique la realización de obras de urbanización, así como cualquier acción urbanística, deberán obtener la licencia correspondiente y pagar previamente los derechos conforme a la siguiente:

III. Por la aprobación y designación de cada lote o predio según su categoría:

a) Inmuebles de uso habitacional: $78.00

En caso de incumplimiento por parte de los posesionarios respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, a efecto de que respecto al crédito fiscal que genera la acción urbanística, otorgue el seguimiento correspondiente a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del Predio denominado "Galeana 53, Santa Ana Tepetitlán".

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución y del expediente 65/19 que forma el sustento de dicho Acuerdo, al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas catastrales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, así como al titular de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría *(Presidencia Municipal)* o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución a la Asociación Vecinal de Santa Ana Tepetitlán, por conducto de sus representantes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.3 (Expediente 130/19) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la baja del inventario municipal de 20 activos intangibles.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público al que se encuentran afectos y la baja del inventario municipal de 20 veinte activos intangibles, concretamente software diverso, en virtud del vencimiento de los derechos de uso contratados, de conformidad a los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la baja del inventario municipal de los siguientes 20 veinte activos intangibles, en virtud de que vencieron las licencias de uso contratadas por un año a la empresa Compucad, S.A de C.V., según factura número 64909 emitida, con fecha 13 de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Cinco licencias Adobe Photoshop CC Acrobat, con número de activo: 597-1212-0002-000310, 597-1212-0002-000311, 597-1212-0002-000312, 597-1212-0002-000313 y 597-1212-0002-000314.

Cinco licencias Adobe Ilustrador, números de activo: 597-1212-0002-000315, 597-1212-0002-000316, 597-1212-0002-000317, 597-1212-0002-000318, 597-1212-0002-000319.

Diez licencias Adobe Acrobat Pro DC 2017, números de activo: 597-1212-0002-000320, 597-1212-0002-000321, 597-1212-0002-000322, 597-1212-0002-000323, 597-1212-0002-000324, 597-1212-0002-000325, 597-1212-0002-000326, 597-1212-0002-000327, 597-1212-0002-000328 y 597-1212-0002-000329.

Este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Dirección de Innovación Gubernamental, para su conocimiento y efectos administrativos correspondientes, así como a la Unidad de Patrimonio para que en el ámbito de sus competencias realicen la actualización al inventario municipal de bienes correspondiente, así como a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura para su conocimiento.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para que una vez que los bienes sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, los 20 veinte activos intangibles (licencias de software), por su conducto se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo."

5.4 (Expediente 136/18) Dictamen mediante el cual se autoriza la baja administrativa de la solicitud de Juicio de Lesividad por la emisión del Registro de Obra Clave HR/D-0345-18/E, con el que se ampara la construcción del inmueble ubicado en el lote 8, manzana 3, del Andador 18 en la colonia el Tigre II.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de ECOLOGÍA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver expediente 136/18, respecto a la solicitud de Juicio de Lesividad por la emisión del Registro de Obra Clave HR/D-0345-18/E, con el que se ampara la construcción del inmueble ubicado en el lote 8, manzana 3, del Andador 18 en la colonia el Tigre II, a través de las razones y fundamentos que a continuación se exponen:

A C U E R D O :

PRIMERO: Se ordena la baja administrativa del expediente número 136/18, en virtud de que la Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección Jurídico Contencioso, se encuentra ya en el proceso que da inicio al Juicio de Lesividad en contra de la emisión del Registro de Obra Clave HR/D-0345-18/E, es decir, la construcción del inmueble ubicado en el lote 8, manzana 3, del Andador 18 en la colonia el Tigre II, de este municipio, ello, por ser materia de su competencia y de que en uso de su potestad ejecutiva y tutela jurídica del interés municipal, está procediendo en dicho sentido, conforme a las constancias que obran en el expediente 136/18.

SEGUNDO. Notifíquese con testimonio del presente acuerdo a la Sindicatura Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Obra Pública e Infraestructura, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Unidad de Gestión para la Protección Ambiental para su conocimiento, y debido seguimiento de las acciones que les corresponden, para hacer cumplir a cabalidad en sus respectivas competencias el Decreto 22170/LVIII/08, respecto del Área Natural Protegida denominada "Bosque El Nixticuil" o BENSEDI.

TERCERO. Se instruye a la Sindicatura Municipal a fin de que rinda un informe a la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano, sobre los avances del Juicio de Lesividad en contra de la emisión del Registro de Obra Clave HR/D-0345-18/E para la construcción de una casa habitación en el inmueble ubicado en el lote 8, manzana 3, del Andador 18 en la colonia el Tigre II.

CUARTO. Notifíquese con testimonio del presente acuerdo a la C. Andrea Herrera Rivera, en el domicilio señalado para tal efecto en sus promociones que obran en el expediente.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.5 (Expedientes 140/16, 157/18, 200/18, 216/18 y 310/18) Dictamen por el que se autoriza la baja administrativa de diversos expedientes relacionados con aplicación de recursos.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la baja administrativa de los expedientes 140/16, 157/18, 200/18, 216/18 y 310/18, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de los expedientes 140/16, 157/18, 200/18 y 310/18, por falta de disponibilidad presupuestal, y la baja administrativa del expediente 216/18, por haberse quedado sin materia. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en los puntos 10 y 11 del presente dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.6 (Expediente 147/19) Dictamen que declara formalmente regularizado el predio denominado "Lote 39, Manzana 47, Constitución", ubicado en la colonia Constitución, Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio Lote 39, Manzana 47, Constitución, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se declara formalmente regularizado el predio denominado "Lote 39, Manzana 47, Constitución", ubicado en la colonia Constitución, Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 80.30 m^2 (ochenta punto treinta metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de los posesionarios del predio denominado "Lote 39, Manzana 47, Constitución", que obra en el expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual es su artículo 83 fracción tercera, inciso a), el cual dispone:

Artículo 83.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, dividir o transformar terrenos en lotes, en los cuales se implique la realización de obras de urbanización, así como cualquier acción urbanística, deberán obtener la licencia correspondiente y pagar previamente los derechos conforme a la siguiente:

III. Por la aprobación y designación de cada lote o predio según su categoría:

a) Inmuebles de uso habitacional: $78.00

En caso de incumplimiento por parte de los posesionarios respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, con relación al crédito fiscal que genera esta acción urbanística, para efecto de que den seguimiento a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del Predio del predio denominado "Lote 39, Manzana 47, Constitución"

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de la cuenta predial individual.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los

Estrados de la Secretaría *(Presidencia Municipal)* o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano José Dolores López Ramos, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.7 (Expediente 148/19) Dictamen mediante el cual se declara formalmente regularizado el predio denominado "Iturbide 95, Santa Ana Tepetitlán", ubicado en Santa Ana Tepetitlán, Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio Iturbide 95, Santa Ana Tepetitlán, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se declara formalmente regularizado el predio denominado "Iturbide 95, Santa Ana Tepetitlán", ubicado en Santa Ana Tepetitlán, Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 364.05 m^2 (trescientos sesenta y cuatro punto cero cinco metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de los posesionarios del predio denominado "Iturbide 95, Santa Ana Tepetitlán", que obra en el expediente de regularización, con su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual es su artículo 83 fracción tercera, inciso a), el cual dispone:

Artículo 83.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, dividir o transformar terrenos en lotes, en los cuales se implique la realización de obras de urbanización, así como cualquier acción urbanística, deberán obtener la licencia correspondiente y pagar previamente los derechos conforme a la siguiente:

III. Por la aprobación y designación de cada lote o predio según su categoría:

a) Inmuebles de uso habitacional: $78.00

En caso de incumplimiento por parte de los posesionarios respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, con relación al crédito fiscal que genera esta acción urbanística, para efecto de que den seguimiento a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del Predio del predio denominado "Iturbide 95, Santa Ana Tepetitlán".

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de la cuenta predial individual.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría *(Presidencia Municipal)* o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana Ma. Clara Flores De La Rosa, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.8 (Expediente 149/19) Dictamen por el que se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado "Lote 18, Manzana 2, Zona 6, Caracol Poblado de Tesistán", en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio irregular denominado "Lote 18, Manzana 2, Zona 6, Caracol Poblado de Tesistán", en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el

Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado "Lote 18, Manzana 2, Zona 6, Caracol Poblado de Tesistán", en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 133.48 m² (ciento treinta y tres punto cuarenta y ocho metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de los posesionarios de fracciones de predios del predio denominado "Lote 18, Manzana 2, Zona 6, Caracol Poblado de Tesistán", Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, con el monto establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual es su artículo 83 fracción tercera, inciso a), el cual dispone:

Artículo 83.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, dividir o transformar terrenos en lotes, en los cuales se implique la realización de obras de urbanización, así como cualquier acción urbanística, deberán obtener la licencia correspondiente y pagar previamente los derechos conforme a la siguiente:

III. Por la aprobación y designación de cada lote o predio según su categoría:

a) Inmuebles de uso habitacional: $78.00

En caso de incumplimiento por parte del posesionario respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, a efecto de que respecto al crédito fiscal que genera la acción urbanística, otorgue el seguimiento correspondiente a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización formal del predio denominado "Lote 18, Manzana 2, Zona 6, Caracol Poblado de Tesistán".

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de la cuenta predial individual.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría *(Presidencia Municipal)* o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano Notifíquese al C. Carlos Segundo Morelos en su carácter de posesionario del predio en el domicilio que señaló, mismo que obra en la foja 2 dos del expediente, para su conocimiento y efectos correspondientes, y mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.9 (Expediente 150/19) Dictamen que declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado "Privada Unidad Deportiva, Santa Ana Tepetitlán", en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de JUVENTUD Y DEPORTES y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio irregular denominado "Privada Unidad Deportiva, Santa Ana Tepetitlán, en este Municipio de Zapopan, Jalisco", en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por el Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente al momento del inicio del trámite de regularización, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el que culminó dicho procedimiento, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado "Privada Unidad Deportiva, Santa Ana Tepetitlán", en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), para una superficie de 5,123.00 m² (cinco mil ciento veintitrés metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por el Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, ordenamiento con el que se inició el trámite de regularización y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el que se concluyó dicho trámite de regularización.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de los posesionarios de fracciones de predios del predio denominado "Privada Unidad Deportiva, Santa Ana Tepetitlán", Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto

a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual es su artículo 83 fracción tercera, inciso a), el cual dispone:

Artículo 83.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, dividir o transformar terrenos en lotes, en los cuales se implique la realización de obras de urbanización, así como cualquier acción urbanística, deberán obtener la licencia correspondiente y pagar previamente los derechos conforme a la siguiente:

III. Por la aprobación y designación de cada lote o predio según su categoría:

a) Inmuebles de uso habitacional: $78.00

En caso de incumplimiento por parte del posesionario respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, a efecto de que respecto al crédito fiscal que genera la acción urbanística, otorgue el seguimiento correspondiente a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización formal del predio denominado "Privada Unidad Deportiva, Santa Ana Tepetitlán".

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas prediales individuales de cada lote.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría *(Presidencia Municipal)* o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano Notifíquese a los CC. Helidoro Madrigal López y Juana Navarro Sánchez en sus carácter de Titulares del predio en el domicilio que señalaron, mismo que obra en la foja 2 dos del expediente, para su conocimiento y efectos correspondientes, y mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.10 (Expediente 151/19) Dictamen mediante el cual se declara formalmente regularizado el predio denominado "Venustiano Carranza número 64-B", colonia Lomas del Batán en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y en su caso, autorizar la Declaratoria Formal de Regularización del predio Venustiano Carranza número 64-B, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se declara formalmente regularizado el predio denominado "Venustiano Carranza número 64-B", colonia Lomas del Batán en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con 75.26 m^2 (setenta y cinco punto veintiséis metros cuadrados), en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del posesionario del predio denominado "Venustiano Carranza número 64-B" que obra en el expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual en su artículo 83 fracción tercera, inciso a), dispone:

Artículo 83.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, dividir o transformar terrenos en lotes, en los cuales se implique la realización de obras de urbanización, así como cualquier acción urbanística, deberán obtener la licencia correspondiente y pagar previamente los derechos conforme a la siguiente:

III. Por la aprobación y designación de cada lote o predio según su categoría:

a) Inmuebles de uso habitacional: $78.00

El pago anterior deberá cubrirse en 1 una parcialidad a los 30 treinta días posteriores a la fecha de la emisión del presente Acuerdo.

En caso de incumplimiento por parte del posesionario respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, con relación al crédito fiscal que genera esta acción urbanística, para efecto de que den seguimiento a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, Arquitecto Jorge G. García Juárez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del Predio del predio denominado "Venustiano Carranza número 64-B", Colonia Lomas del Batán.

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de la cuenta predial individual del lote.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría *(Presidencia Municipal)* o en la Delegación Municipal de Atemajac del Valle lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese a la Ciudadana Elisa González Flores, en su carácter de propietario, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.11 (Expediente 152/19) Dictamen por el que se declara formalmente regularizado el predio denominado "Cantera Morada 114, Atemajac", ubicado en la delegación de Atemajac, Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización Cantera Morada 114, poblado de Atemajac, de este Municipio, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara formalmente regularizado el predio denominado "Cantera Morada 114, Atemajac", ubicado en la delegación de Atemajac, Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie física 173.77 m² (ciento setenta y tres punto setenta y siete metros cuadrados), en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del posesionario del predio denominado "Cantera Morada 114, Atemajac", que obra en el expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual en su artículo 83 fracción tercera, inciso a), dispone:

Artículo 83.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, dividir o transformar terrenos en lotes, en los cuales se implique la realización de obras de urbanización, así como cualquier acción urbanística, deberán obtener la licencia correspondiente y pagar previamente los derechos conforme a la siguiente:

III. Por la aprobación y designación de cada lote o predio según su categoría:

a) Inmuebles de uso habitacional: $78.00

El pago anterior deberá cubrirse en 1 una parcialidad a los 30 treinta días posteriores a la fecha de la emisión del presente Acuerdo.

En caso de incumplimiento por parte del posesionario respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, con relación al crédito fiscal que genera esta acción urbanística, para efecto de que den seguimiento a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, Arquitecto Jorge G. García Juárez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del Predio del predio denominado "Cantera Morada 114, Atemajac".

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de la cuenta predial individual del lote.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en

forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría *(Presidencia Municipal)* o en la Delegación Municipal de Atemajac del Valle lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese al Ciudadano Salvador Gómez Ruiz, en su carácter de posesionario y al Delegado Municipal de poblado de Atemajac del Valle mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.12 (Expedientes 177/16 y 198/16) Dictamen que resuelve improcedente la solicitud realizada por la Asociación Vecinal de la colonia Conjunto Habitacional Infonavit Colli CTM, para efecto de entregarle en comodato el Centro Comunitario ubicado en la citada colonia.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto resolver la solicitud realizada por la Asociación Vecinal de la colonia Conjunto Habitacional Infonavit Colli CTM, para efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato del Centro Comunitario ubicado en la calle Felipe Carrillo Puerto s/n, entre las avenidas Playa de Hornos y Manuel J. Clouthier, de la citada colonia, para efecto de implementar programas en beneficio de la ciudadanía, motivo por el cual se formulan los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud realizada por la Asociación Vecinal de la colonia Conjunto Habitacional Infonavit Colli CTM, para efecto de entregarle en comodato el Centro Comunitario ubicado en la citada colonia, toda vez que actualmente tiene un uso institucional y en éste se están llevando a cabo actividades educativas, culturales y recreativas, mismas que son coordinadas por la Dirección de Educación, en beneficio de los habitantes de 8 ocho colonias de la zona: Colli CTM, Colli Primavera, Residencial Moctezuma

Poniente, Colli Urbano, Villa Puerta del Sol, La Nueva Primavera, Villas Tepeyac y Moctezuma.

SEGUNDO. Notifíquese a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para su conocimiento y cumplimiento del presente Acuerdo, en los términos de los puntos Tercero y Cuarto de los resolutivos de este dictamen.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Educación para el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo, como autoridad responsable de la administración del Centro Comunitario y de la coordinación de las actividades en materia social, educativa, cultural y recreativa que se llevan a cabo en el mismo, debiendo colocar en un lugar visible un Reglamento que norme el uso público del Centro Comunitario, cuyas disposiciones no son limitativas, ya que podrán ampliarse de acuerdo a los requerimientos de los usuarios, siempre y cuando no contradigan las siguientes:

a) El Centro Comunitario es de uso público y de libre acceso, para el sano esparcimiento de las familias. No se podrá negar la entrada a ninguna persona que cumpla con las disposiciones del reglamento;

b) El inmueble deberá ser conservado en óptimas condiciones, por lo que os usuarios están obligados a conservar limpio el lugar;

c) Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes;

d) Establecer el horario para los usuarios;

e) Por lo que se refiere a las áreas verdes y jardinadas, no se podrán usar patinetas, bicicletas y balones en las mismas.

f) Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios paras su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

CUARTO. Notifíquese a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y para que ésta a su vez notifique a las 8 ocho colonias que se encuentran alrededor del Centro Comunitario: Colli CTM, Colli Primavera, Residencial Moctezuma Poniente, Colli Urbano, Villa Puerta del Sol, La Nueva Primavera, Villas Tepeyac y Moctezuma, que se encuentran a su disposición los servicios que se prestan en el mismo en

materia social, educativa, cultural y recreativa, y que para efecto de hacer uso de las instalaciones para eventos y actividades de la comunidad, se deberán coordinar con la Dirección de Educación.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección de Administración, para que por medio de la Unidad de Patrimonio realice una entrega formal del inmueble a la Dirección de Educación, a través de un acta de entrega – recepción, debiendo colocar en un lugar visible del Centro Comunitario una placa que contenga la leyenda:

"Este inmueble es municipal y de uso público, constituye un Centro Comunitario que brinda servicios a la comunidad y es administrado por el Municipio para realizar actividades sociales, educativas, recreativas y culturales."

SEXTO. Notifíquese a la Sindicatura para que a través de la Dirección Jurídico Consultivo y de manera coordinada con la Dirección de Educación proceda a la elaboración de un convenio de colaboración con el Instituto Estatal para la Educación Jóvenes y Adultos (INEEJAD), para regularizar la posesión jurídica del espacio en el que se imparten clases abiertas y se encuentra el área de cómputo del Centro Comunitario.

SÉPTIMO. Notifíquese al Instituto Estatal para la Educación Jóvenes y Adultos (INEEJAD) para que se presente ante la Dirección Jurídico Consultivo de la Sindicatura en un término de 90 noventa días hábiles, a partir de la notificación del presente dictamen, para la suscripción del convenio de colaboración a través del cual se regulariza la posesión jurídica del espacio del Centro Comunitario en el que se encuentra el área de cómputo y se imparten las clases de educación abierta; caso contrario, la Dirección de Educación procederá a notificar a la Dirección Jurídico Contencioso, de la Sindicatura, para en su caso efectuar la recuperación del espacio público.

OCTAVO. Notifíquese a la Asociación Vecinal de la colonia Conjunto Habitacional Infonavit Colli CTM, en el domicilio estipulado en su solicitud, para su conocimiento y para que de ser de su interés, se coordine con la Dirección de Educación para el uso de las instalaciones del Centro Comunitario con fines sociales, educativos, recreativos y culturales, en beneficio de la comunidad.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.13 (Expediente 187/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal de los vehículos con número económicos 0924 y 0951 y que corresponden a una camioneta, y a un vehículo tipo sedan con número de serie 3N1EB31S7WL-087203, en virtud de haber sido objeto de robo total.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la baja del inventario municipal al cual se encontraban afectos dos vehículos de propiedad municipal, en virtud de haber sido objeto de robo total, ello con la finalidad de recibir la indemización correspondiente por parte de la Compañía Aseguradora, de conformidad a los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal de los vehículos con número económicos 0924 y 0951 y que corresponden a una camioneta, con número de serie 3N1CD11S1WK002867, y a un vehículo tipo sedan con número de serie 3N1EB31S7WL-087203, ambos de marca Nissan y modelos del año 1998, descritos en los antecedentes del presente dictamen, en virtud de haber sido objeto de robo total, lo anterior con el fin de cobrar la indemnización correspondiente ante la compañía aseguradora, sin perjuicio de que la Contraloría Ciudadana y la Sindicatura Municipal, apliquen respectivamente los procedimientos de responsabilidad administrativa y demás acciones jurídicas penales o civiles que correspondan, en contra de quien o quienes resulten responsables.

El presente Acuerdo debe ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento de conformidad al artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los ciudadanos titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingresos, de la Dirección de Presupuesto y Egresos, de la Unidad de Patrimonio Municipal y a la Dirección de Administración, para su conocimiento y para que una vez que se cubra el pago por parte de las aseguradoras, contra el endoso de la facturas, se presente la respectiva propuesta a efecto de que los recursos que se recuperen de

la póliza de seguro de dicha unidad, se puedan destinar a la adquisición de otro vehículo que garantice la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y por ser las dependencias encargadas del seguimiento de las acciones jurídicas (penales y/o civiles) y de responsabilidades administrativas que correspondan, según sus competencias.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Patrimonio Municipal para que una vez que el vehículo sea dado de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. Se autoriza al SÍNDICO MUNICIPAL, a la TESORERA MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo."

5.14 (Expediente 190/19) Dictamen por el que se autoriza la baja administrativa de la solicitud respecto a la autorización para la instalación de un control de acceso en el condominio denominado "L-1" Privada San Calixto, ubicado en la Avenida Marina Vallarta número 827 ochocientos veintisiete del fraccionamiento Privada Las Margarita.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver expediente 190/19, respecto a la autorización para la instalación de un control de acceso en el condominio denominado "L-1" Privada San Calixto, ubicado en la Avenida Marina Vallarta número 827 ochocientos veintisiete del fraccionamiento Privada Las Margarita de este municipio, por las razones y fundamentos que a continuación se exponen:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 190/19, en virtud no existir materia de estudio como se deprende del cuerpo del presente dictamen, lo que no obsta

para que los vecinos en su área común, de así acordarlo conforme a las reglas que los rigen como condominio, puedan instalar una malla ciclón o cancel que delimite el espacio de propiedad condominio.

SEGUNDO. Notifíquese al C. Carlos Alberto Ríos León, para su conocimiento y efectos legales correspondientes en el domicilio señalado en su escrito de petición, sito en la Colonia Residencial Santa Margarita, de este municipio.

TERCERO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.15 (Expediente 194/19) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la donación pura y simple de las refacciones retiradas por reparación de vehículos propiedad municipal al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (Sistema DIF Zapopan).

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público de las refacciones usadas de vehículos que genera la Unidad de Mantenimiento Vehicular, proponiendo que sean donados al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (Sistema DIF Zapopan), a efecto de que los recursos provenientes de la subasta sean destinados a fines de asistencia social, para lo cual exponemos los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la donación pura y simple de las refacciones retiradas por reparación de vehículos propiedad municipal por parte de la Unidad de Mantenimiento Vehicular, toda vez que ésta no informó la cantidad en peso o piezas, se autoriza donar la cantidad que tenga en disposición a la fecha de aprobación del presente, y subsecuentemente se realice la entrega en donación con una periodicidad de 15 quince días de la chatarra generada en dicha Unidad.

Lo anterior, en virtud de ya no ser útiles para los servicios que presta el Municipio, por lo que es factible su donación al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (Sistema DIF Zapopan), para su subasta y para que los recursos obtenidos de la misma como productos, sean destinados a fines asistenciales, sin que puedan ser destinados a nómina o gasto corriente. La Unidad de Mantenimiento Vehicular, de manera coordinada con la Contraloría Ciudadana, deberá inventariar la chatarra existente, ya sea por kilos o piezas, así como verificar y constatar que se realice la entrega del material resultante al donatario autorizado.

Para efectuar la subasta del material resultante donado, el Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (Sistema DIF Zapopan), en caso de aceptar esta donación, previamente deberá de convocar para estar presente en dicho proceso a los Regidores integrantes del Ayuntamiento, a efecto de que los coordinadores de las fracciones políticas integrantes del Ayuntamiento y cualquier Regidor interesado en el proceso pueda presenciarlo, como visores, bastando la correcta recepción de la convocatoria por parte de éstos para llevar acabo la entrega correspondiente, condición que debe observarse tanto en la entrega del material acumulado que resulte a la fecha de autorización del presente, así como en las subsecuentes entregas que resulten necesarias.

De conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 36 fracciones V y VI, se requiere voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, para la aprobación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (Sistema DIF Zapopan), para su conocimiento y efectos legales correspondientes, de igual forma se le instruye a fin de que notifique a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos el destino otorgado a los recursos de la subasta.

CUARTO. Notifíquese a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para efecto de que se proceda a realizar el contrato de donación derivado del presente dictamen.

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo."

5.16 (Expediente 206/18) Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y el Condominio denominado "Torremolinos Manzana 1 Uno", respecto de una fracción de terreno de propiedad municipal para la permanencia de una caseta de vigilancia y para que se mantengan los controles de acceso existentes.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la petición presentada por la ciudadana Edith Yolanda León Tenorio, en carácter de administradora del Condominio denominado "Torremolinos Manzana 1 Uno", a efecto de que se autorice un convenio o autorización para la permanencia de una casta de vigilancia y controles de acceso en el condominio ubicado en Avenida Torremolinos #170, colonia Francisco Villa del municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y el Condominio denominado "Torremolinos Manzana 1 Uno", respecto de una fracción de terreno de propiedad municipal con una superficie de 120.00 m^2 (ciento veinte metros cuadrados), para la permanencia de una caseta de vigilancia y para que se mantengan los controles de acceso existentes.

El interior de la calle Paseo de las Carretas, luego de la ubicación de la caseta y las calles perpendiculares, son de propiedad condominal, no propiedad del municipio, siendo solamente de propiedad pública solo esa fracción rectangular de 120.00 m^2 (ciento veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Dicho inmueble materia del convenio de colaboración, que se firma con la representación condominal, tiene las siguientes medidas y linderos: Al Norte, de oriente a

poniente en línea recta en 4.00 m (cuatro metros), con la manzana número 1 uno, quiebra al Sur en línea recta en 30.00 treinta metros con la calle Paseo de las Carretas, quiebra al Oriente en línea curva en 4.00 m (cuatro metros), colindando con la Avenida Torremolinos, quiebra al Norte en 30.00 treinta metros, con la calle Paseo de las Carretas.

SEGUNDO.- El convenio de colaboración deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

a) El Municipio autoriza al Condominio "Torremolinos Manzana 1 Uno", el uso de una fracción de terreno de propiedad municipal con una superficie de 120.00 m^2 (ciento veinte metros cuadrados), ubicado en el ingreso del citado Condominio, para la permanencia y operación de una caseta de vigilancia y controles de acceso, así como para el mantenimiento, conservación y preservación de la vialidad y equipamiento existente.

Dicho mantenimiento, consistirá en realizar aquellas acciones encaminadas para su conservación y cuidado, pudiendo ser la pavimentación o bacheo de esta sección de vialidad, balizamiento, mantenimiento preventivo y correctivo de la caseta de acceso, riego y poda de áreas jardinadas, así como todas aquellas que por la naturaleza del inmueble y lo en él construido se requieran para su óptimo funcionamiento.

b) El convenio de colaboración no confiere al Condominio "Torremolinos Manzana 1 Uno" ningún tipo de derecho real ni personal respecto del inmueble, el cual seguirá conservando su carácter de bien de dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación de la misma y permitiéndole que continúe la caseta y las plumas en dicho espacio. El Municipio podrá requerir esta superficie al condominio en cualquier momento que lo requiera, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 treinta días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

c) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el Condominio para cumplir con este convenio, siendo éste responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, conservación y cuidado del inmueble de propiedad municipal, así como de la caseta.

d) El convenio de colaboración entrará en vigor al momento de su firma y estará vigente por un término de 10 diez años; sin embargo, cuando se renueve la directiva del condominio tendrá un plazo de 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones para manifestar de manera expresa y por escrito a la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar

haciéndose cargo del inmueble bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

e) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que el Condominio no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del inmueble, utilice dicho espacio con fines de lucro, abandone o dé un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor el Condominio.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, el Condominio quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.

f) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio de Colaboración, cada una respecto del ámbito de su competencia.

g) El Condominio no puede conceder el mantenimiento y cuidado del inmueble a un tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

h) El Condominio queda obligado a poner toda diligencia en el cuidado y conservación del inmueble y a responder del deterioro de este, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente, poda de pasto y riego, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

i) El Condominio deberá colocar en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Esta área fue entregada en convenio de colaboración para su conservación al Condominio "Torremolinos Manzana 1 Uno", Las características de las placas serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y la misma se realizará a costa del Condominio.

j) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al Condominio "Torremolinos Manzana 1 Uno", por conducto de su Administradora, en el domicilio Avenida Torremolinos #170, en la colonia San Francisco Villa, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento, efectos legales procedentes y para proveer el cumplimiento de esta resolución.

QUINTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, de este Municipio, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.17 (Expediente 236/16) Dictamen por el que se resuelve improcedente la solicitud presentada por la persona jurídica Suministradora de Agua Potable de las Lomas, S.A. de C.V., a efecto de autorizar su constitución como Organismo Auxiliar para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento, con jurisdicción en los fraccionamientos habitacionales Puerta las Lomas y Colinas Virreyes.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la constitución de la persona jurídica Suministradora de Agua Potable de las Lomas, S.A. de C.V., como organismo operador privado del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales, para ser prestado en los fraccionamientos Puerta las Lomas y Colinas Virreyes, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve improcedente la solicitud presentada por la persona jurídica Suministradora de Agua Potable de las Lomas, S.A. de C.V., a efecto de autorizar su

constitución como Organismo Auxiliar para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento, con jurisdicción en los fraccionamientos habitacionales Puerta las Lomas y Colinas Virreyes, en virtud de que el SIAPA cuenta con infraestructura hidrosanitaria que pasa por el frente de ambos fraccionamientos, y en observancia del 8 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, es inviable autorizar dicha constitución; así mismo, se resuelve la improcedencia en virtud de los hechos y razonamientos jurídicos vertidos en el presente dictamen.

SEGUNDO Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que por conducto de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, realicen las acciones que conforme a sus facultades correspondan para verificar que las obras de las acciones urbanísticas habitacionales "Puerta las Lomas" y "Colinas Virreyes autorizadas mediante licencias de edificación números 11214/FRAC/2014/2-0816 y 11214/FRAC/2014/2-0480 respectivamente, bajo procedimientos judiciales de afirmativas fictas, sean ejecutadas de conformidad a los proyectos de urbanización autorizados, para que en caso de encontrar procedente la realización del acto de entrega recepción de dichas obras, se lleve a cabo conforme a la normatividad aplicable. Lo anterior, para que este Ayuntamiento tenga certeza de que las obras de infraestructura necesarias para el abastecimiento del servicio de agua potable y del resto de la infraestructura de energía eléctrica, de alcantarillado, de calles y calzadas, de banquetas y de áreas verdes, se encuentren debidamente ejecutadas, y que se motive la conclusión del proceso de entrega-recepción.

TERCERO.- Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, para los efectos administrativos y legales procedentes.

CUARTO. Con testimonio del presente Acuerdo, notifíquese al C. Iván Mercado Michel representante legal de la persona jurídica Suministradora de Agua Potable de las Lomas, S.A. de C.V.; esto en el domicilio señalado en el folio número 01 del expediente que ahora se resuelve, para su conocimiento y efectos legales y administrativos correspondientes en cuanto a la solicitud de constitución de organismo auxiliar.

Así mismo, se le requiere para concretar la entrega de la acción urbanística de Puerta las Lomas, y se previene para que en caso de no observar la normatividad aplicable en estos procesos administrativos, las dependencias municipales correspondientes tomando en cuenta los antecedentes narrados en el presente, y en ejercicio de sus facultades podrán ordenar la aplicación de los requerimientos, multas o sanciones relativas a su caso por encontrarse operando fuera del marco legal al no contar con autorización definitiva respecto al abastecimiento del servicio de agua potable, debiendo por tanto concluir con carácter de perentorio el trámite presentado ante el SIAPA para efectos de obtener la viabilidad de la prestación del servicio de agua y alcantarillado por parte de este organismo, esto para efectos de entregar formalmente al municipio dicha acción urbanística.

QUINTO. Con testimonio del presente Acuerdo, notifíquese a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que en ejercicio de sus facultades y, considerando los antecedentes vertidos en el presente, verifique que las acciones urbanísticas "Puerta las Lomas" con domicilio en la Av. Universidad número 2662 y de "Colinas Virreyes" ubicada en Av. Universidad número 2705, ambos fraccionamientos localizados entre la Avenida Naciones Unidas y la Av. Juan Palomar Arias, se encuentren en observancia de los reglamentos de aplicación municipal.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la TESORERA MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.18 (Expediente 242/19) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal del vehículo con número económico 1868, por haber sido objeto de robo total.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la baja del inventario municipal al cual se encontraba afecto un vehículo de propiedad municipal, en virtud de que este fue objeto de robo total y consecuentemente declarado como pérdida total por la Compañía Aseguradora, de conformidad a los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal del vehículo con número económico 1868 y número de activo 541-1103-0009-000378, que corresponde a un vehículo marca Nissan, tipo Pick up largo, modelo 2004, con placas de circulación JD59975 de número de serie 3N6CD12S54K148677 y número de motor KA24235746A, en virtud de haber sido objeto de robo total, con el fin de cobrar la indemnización correspondiente por parte de ésta, sin perjuicio de que la Contraloría Ciudadana y la Sindicatura Municipal, apliquen conforme a sus respectivas competencias los procedimientos de responsabilidad administrativa y demás acciones jurídicas penales o civiles que correspondan en contra de quien o quienes resulten responsables.

El presente Acuerdo debe ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento de conformidad al artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los ciudadanos titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingresos, de la Dirección de Presupuesto y Egresos, de la Unidad de Patrimonio Municipal y a la Dirección de Administración, para su conocimiento y para que una vez que se cubra el pago por parte de la aseguradora, contra el endoso de la factura, se presente la respectiva propuesta a efecto de que los recursos que se recuperen de la póliza de seguro de dicha unidad, se puedan destinar a la adquisición de otro vehículo que garantice la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y por ser las dependencias encargadas del seguimiento de las acciones jurídicas (penales y/o civiles) y de responsabilidades administrativa que correspondan, según sus competencias.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Patrimonio Municipal para que una vez que el vehículo sea dado de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. Se autoriza al SÍNDICO MUNICIPAL, a la TESORERA MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo."

5.19 (Expediente 243/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal del vehículo con número económico 1664, por pérdida total derivado de un accidente.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la baja del inventario municipal al cual se encontraba afecto un vehículo de propiedad municipal, en virtud de que este fue declarado pérdida total por la Compañía Aseguradora, de conformidad a los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal del vehículo con número económico 1664 y número de activo 541-0711-0009-000248, que corresponde a un camión de 4.5 toneladas, Pelicano, modelo 2002 F-450 marca Ford, con placas de circulación JH32059 y número de serie 3FDXF46S22MA39326, en virtud de la declaración que hizo la compañía aseguradora de pérdida total derivado de un accidente; con el fin de cobrar la indemnización correspondiente por parte de ésta, sin perjuicio de que la Contraloría Ciudadana y la Sindicatura Municipal, apliquen conforme a sus respectivas competencias los procedimientos de responsabilidad administrativa y demás acciones jurídicas penales o civiles que correspondan en contra de quien o quienes resulten responsables.

El presente Acuerdo debe ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento de conformidad al artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los ciudadanos titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Ingresos, de la Dirección de Presupuesto y Egresos, de la

Unidad de Patrimonio Municipal y a la Dirección de Administración, para su conocimiento y para que una vez que se cubra el pago por parte de la aseguradora, contra el endoso de la factura, se presente la respectiva propuesta a efecto de que los recursos que se recuperen de la póliza de seguro de dicha unidad, se puedan destinar a la adquisición de otro vehículo que garantice la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Comuníquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y por ser las dependencias encargadas del seguimiento de las acciones jurídicas (penales y/o civiles) y de responsabilidades administrativa que correspondan, según sus competencias.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Patrimonio Municipal para que una vez que el vehículo sea dado de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. Se autoriza al SÍNDICO MUNICIPAL, a la TESORERA MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo."

5.20 (Expediente 304/17) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la venta directa con reserva de dominio de dos fracciones de predios municipales invadidos, los cuales son colindantes y constituyen una superficie ubicada en la calle "Circuito Federalistas Jalisciense s de 1823", en el fraccionamiento Residencial Poniente.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se la venta directa con reserva de dominio de una superficie de 245.94 m^2 (doscientos cuarenta y cinco punto noventa y cuatro metros cuadrados), ubicada en la calle "Circuito Federalistas Jalisciense s de 1823", esquina con Av. Servidor Público, a un costado de la finca marcada número 3731 tres mil

setecientos treinta y uno, en el fraccionamiento Residencial Poniente, propiedad del promovente, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la venta directa con reserva de dominio de dos fracciones de predios municipales invadidos, los cuales son colindantes y constituyen una superficie de 245.94m^2 (doscientos cuarenta y cinco punto noventa y cuatro metros cuadrados), ubicada en la calle "Circuito Federalistas Jaliscienses de 1823", esquina con Av. Servidor Público, a un costado de la finca marcada número 3731 tres mil setecientos treinta y uno, en el fraccionamiento Residencial Poniente, de conformidad a lo siguiente:

a) Superficie de 43.85m^2 (cuarenta y tres punto ochenta y cinco metros cuadrados):

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				2	5,012.9935	4,996.1687
2	6	N 04°51'09.14" W	16.59	6	5,029.5272	4,994.7650
6	7	S 89°19'19.06" E	2.62	7	5,029.4962	4,997.3850
7	3	S 05°05'26.97" E	16.60	3	5,012.9583	4,998.8583
3	2	N 89°14'59.39" W	2.69	2	5,012.9935	4,996.1687
INVASION 1 SUPERFICIE= 43.85m^2						

Se acredita la propiedad mediante escritura pública número 18,209 dieciocho mil doscientos nueve, de fecha 21 veintiuno de febrero de 1978 mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Lic. Luis Robles Torres, Notario Público número 18 dieciocho del municipio de Guadalajara, Jalisco, de cuya cláusula primera se desprende que la entonces Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco, hizo una donación gratuita en favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, de una fracción de terreno del fraccionamiento Residencial Poniente, con una superficie aproximada de 240.70 m^2 (doscientos cuarenta punto setenta metros cuadrados).

b) Superficie de 202.09 m^2 (doscientos dos punto nueve metros cuadrados):

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	4,994.2070	4,997.0189
1	2	N 02°35'28.79" W	18.81	2	5,012.9935	4,996.1687
2	3	S 89°14'59.39" E	2.69	3	5,012.9583	4,998.8583
3	4	S 89°14'59.39" E	8.26	4	5,012.8502	5,007.1194
4	5	S 01°10'23.61" W	20.44	5	4,992.4171	5,006.7009
5	1	N 79°31'33.78" W	9.85	1	4,992.2070	4,997.0189
INVASION 2 SUPERFICIE= 202.09 m^2						

Se acredita la propiedad mediante escritura pública número 18,167 dieciocho mil ciento sesenta y siete, de fecha 06 seis de febrero de 1978 mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Lic. Luis Robles Torres, Notario Público número 18 dieciocho del municipio de Guadalajara, Jalisco, de cuya cláusula segunda se desprende que la entonces Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco, hizo una donación gratuita en favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, de una fracción de terreno del fraccionamiento Residencial Poniente, con una superficie aproximada de 129,080.00 m^2 (ciento veintinueve mil ochenta metros cuadrados).

La sumatoria de ambas invasiones hacen un total de 245.94m^2 (doscientos cuarenta y cinco punto noventa y cuatro metros cuadrados), con un valor comercial redondeado al millar de $1'566,000.00 (un millón quinientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), conforme al avalúo comercial de fecha 8 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, realizado por el valuador Eduardo de Alba Góngora, Corredor Público número 38 treinta y ocho del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Dicha compraventa se realizará en los siguientes términos y condiciones:

a) Precio de operación: el valor de la compraventa es de $1'566,000.00 (un millón quinientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a una superficie de 245.94m^2 (doscientos cuarenta y cinco punto noventa y cuatro metros cuadrados).

Se constituye la reserva de dominio con el fin de garantizar que el precio sea cubierto en su totalidad, la cual tendrá efectos hasta que el precio del bien inmueble quede cubierto en su totalidad; no habrá reserva de dominio si se paga a la escrituración la totalidad del precio.

La anterior forma de pago no impide que los compradores puedan adelantar el pago de las parcialidades, con el fin de cancelar la reserva de dominio de manera anticipada al plazo establecido, ni tampoco los limita a realizar pagos de superior cantidad o bien a realizar el pago en una sola exhibición a la firma de la escritura, en este último supuesto la compraventa será sin reserva de dominio.

En virtud de que el objeto de la desincorporación es la enajenación, es necesario precisar que la desincorporación surtirá efectos hasta que se formalice la escritura de compraventa correspondiente en los términos aquí aprobados.

b) Forma de pago: la compraventa se podrá realizar en 6 seis parcialidades, por lo que se deberá dividir el monto total en 6 seis mensualidades; salvo que se decida pagar por los compradores de contado.

c) Monto de las parcialidades: la Tesorería Municipal fijará el monto de cada parcialidad.

d) Intereses Moratorios: los pagos no generarán intereses normales, pero en caso de que hubiere un atraso en el pago de las mensualidades se aplicará un interés convencional del 3% tres por ciento mensual, por concepto de mora sobre el pago que represente retraso.

e) Rescisión: para el caso de que los compradores dejen de pagar 3 tres parcialidades consecutivas en tiempo, además de generar el interés correspondiente, se actualizará la rescisión de la compraventa, sin responsabilidad para el Municipio; para lo cual la Tesorería Municipal deberá informar a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración y a la Sindicatura que los particulares han dejado de cubrir 3 tres mensualidades consecutivas, para que realicen las acciones jurídicas correspondientes.

f) Gastos de escrituración: Los gastos, impuestos y honorarios que se deriven de la escritura de compraventa, deberán ser cubiertos por los compradores, con excepción del pago del Impuesto Sobre la Renta que corresponde al vendedor, sin embargo el Municipio no es causante del mismo.

Para ser válido el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VI y 88 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto de la por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior y una vez que existe aceptación formal y escrita respecto a los términos y condiciones de la compraventa aquí aprobada por parte del Sr. Salvador Azios González, en su carácter de comprador, notifíquesele la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que hayan lugar, ello, en el domicilio indicado en sus escritos que obran en el expediente que se resuelve.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Asimismo, se instruye a que los recursos que se obtengan derivados de la venta, que ingresen como productos, deberán destinarse para la adquisición, el rescate y/o recuperación de áreas verdes, equipamiento de predios municipales o unidades deportivas, con base en los proyectos que tenga validados la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y que sean priorizados en la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para la adquisición, el rescate y/o recuperación de áreas verdes y unidades deportivas, a efecto de equiparlas con juegos infantiles, aparatos deportivos, bancas, y cualquier equipamiento necesario para beneficio y disfrute público. Para tal efecto, notifíquese este Acuerdo a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese con copia de la presente resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo para que de manera coordinada con la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, den seguimiento y realicen los trámites y gestiones necesarias para la formalización de la escritura de compraventa correspondiente, vigilando que se cumplan con los términos y condiciones aprobados en la presente resolución, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Tesorería Municipal y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los 30 treinta días posteriores a la fecha de formalización de la compraventa, en caso de efectuarse esta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura por conducto de sus titulares, para su

conocimiento y efectos conducentes, y a efecto de que se les notifique con un tanto de las escrituras de propiedad número 18,209 dieciocho mil doscientos nueve, de fecha 21 veintiuno de febrero de 1978 mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Lic. Luis Robles Torres, Notario Público número 18 dieciocho del municipio de Guadalajara, Jalisco, y la escritura pública número 18,167 dieciocho mil ciento sesenta y siete, de fecha 06 seis de febrero de 1978 mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Lic. Luis Robles Torres, Notario Público número 18 dieciocho del municipio de Guadalajara, Jalisco, de las que deberán de realizar la subdivisión de las fracciones a enajenar de 43.85m^2 (cuarenta y tres punto ochenta y cinco metros cuadrados) y de 202.09 m^2 (doscientos dos punto nueve metros cuadrados), respectivamente, conforme al levantamiento topográfico realizado por la Jefatura de Patrimonio Municipal en el mes de marzo de 2018 dos mil dieciocho, con número de lámina UPI-025/18, del que se les acompañará copia.

SÉPTIMO. Notifíquese este Acuerdo al Director de Catastro Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento y a su vez para que para que apertura las cuentas catastrales de las fracciones subdivididas que se enajenan por este Acuerdo.

OCTAVO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

[Propuesta de modificación presentada por el Regidor y Síndico Municipal, Rafael Martínez Ramírez]

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN 304/17, IDENTIFICADO EN EL ORDEN DEL DÍA CON EL NÚMERO 5.20

***Rafael Martínez Ramírez**, en mi carácter de Regidor y Síndico Municipal, me permito formular la siguiente propuesta de modificación al dictamen que resuelve el expediente **304/17**, mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la venta directa con reserva de dominio de dos fracciones de predios municipales invadidos, con superficie de 245.94 m^2, ubicada en la calle "Circuito Federalistas Jalisciense de 1823", esquina con Av. Servidor Público, a un costado de la finca marcada número 3731, en el fraccionamiento Residencial Poniente, a favor del Sr. Salvador Azios González; para quedar de la siguiente forma:*

ACUERDO TERCERO:

DICE:	***DEBE DECIR:***

TERCERO. *Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y debido cumplimiento.* *Asimismo, se instruye a que los recursos que se obtengan derivados de la venta, que ingresen como productos, deberán destinarse para la adquisición, el rescate y/o recuperación de áreas verdes, equipamiento de predios municipales o unidades deportivas, con base en los proyectos que tenga validados la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y que sean priorizados en la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para la adquisición, el rescate y/o recuperación de áreas verdes y unidades deportivas, a efecto de equiparlas con juegos infantiles, aparatos deportivos, bancas, y cualquier equipamiento necesario para beneficio y disfrute público. Para tal efecto, notifíquese este Acuerdo a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para su conocimiento.*	***TERCERO.*** *Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y debido cumplimiento.* *Asimismo, se instruye a que los recursos que se obtengan derivados de la venta, que ingresen como productos, deberán destinarse para la adquisición, el rescate y/o recuperación de áreas verdes, equipamiento de predios municipales o unidades deportivas, con base en los proyectos que tenga validados la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y que sean priorizados en la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para la adquisición, el rescate y/o recuperación de áreas verdes y unidades deportivas, a efecto de equiparlas con juegos infantiles, aparatos deportivos, bancas, y cualquier equipamiento necesario para beneficio y disfrute público. Para tal efecto, notifíquese este Acuerdo a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para su conocimiento;* ***quedando estrictamente prohibido que el dinero se destine a nómina o gasto corriente.***

5.21 (Expediente 214/17) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado, la baja del inventario y la venta directa con reserva de dominio, del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Hípico S/N entre las fincas marcadas con los números 234 y 218 en la colonia Jocotán.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la venta directa de un predio de propiedad municipal ubicado en la calle Hípico S/N, entre las fincas marcadas

con los números 234 (doscientos treinta y cuatro) y 218 (doscientos dieciocho) en la colonia Jocotán, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado, la baja del inventario y la venta directa con reserva de dominio, del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Hípico S/N entre las fincas marcadas con los números 234 (doscientos treinta y cuatro) y 218 (doscientos dieciocho) en la colonia Jocotán, con una superficie de 648.70 m² (seiscientos cuarenta y ocho punto setenta metros cuadrados), a favor de los ciudadanos José Trinidad Coss y León Ortega y Raúl Alejandro Velázquez Ruíz, conforme al conforme al avalúo comercial con número de folio 32078 (tres, dos, cero, siete, ocho) de fecha 26 veintiséis de abril de 2019 dos mil diecinueve, realizado por el Licenciado Eduardo De Alba Góngora, Corredor Público número 38 treinta y ocho, el cual arroja una cantidad en valor redondeado al millar de $6´550,000.00 (seis millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), bajo los siguientes términos y condiciones:

PRECIO DE OPERACIÓN: El valor del inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Hípico S/N entre las fincas marcadas con los números 234 (doscientos treinta y cuatro) y 218 (doscientos dieciocho) en la colonia Jocotán, con una superficie de 648.70 m² (seiscientos cuarenta y ocho punto setenta metros cuadrados), conforme al avalúo comercial con número de folio 32078 (tres, dos, cero, siete, ocho) de fecha 26 veintiséis de abril de 2019 dos mil diecinueve, el cual arroja una cantidad en números redondos de: **$6´550,000.00 (seis millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).**

FORMA DE PAGO: $3´000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.), los cuales serán entregados de forma simultánea al momento de la escrituración con reserva de dominio, quedando un saldo restante de $3´550,000.00 (tres millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), los cuales serán pagaderos en un periodo máximo de 12 doce meses, a partir de la firma de la escritura de compraventa, con doce pagos mensuales de $295,833.33 (doscientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional).

Dicha reserva de dominio se constituye con el fin de garantizar que el precio sea cubierto en su totalidad, la cual tendrá efectos hasta que el bien inmueble quede cubierto en su totalidad.

La anterior forma de pago no impide que los compradores puedan adelantar el pago de las parcialidades, con el fin de cancelar la reserva de dominio de manera anticipada al plazo establecido, ni tampoco los limita a realizar pagos de superior cantidad o bien a realizar el

pago en una sola exhibición a la firma de la escritura, en este último supuesto la compraventa será sin reserva de dominio.

FECHA DE PAGO: Se cubrirán $3´000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.), entregados de forma simultánea al momento de la escrituración con reserva de dominio; el pago de la primera de las doce parcialidades de $295,833.33 (doscientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), se efectuará al mes siguiente de la fecha de escrituración, debiéndose cubrir las demás parcialidades el mismo día del mes sucesivo siguiente, en caso de que el día sea inhábil, el pago se deberá realizar a más tardar el día siguiente hábil, hasta terminar los 12 doce pagos mensuales, salvo que se decida pagar por los compradores de contado.

MONTO DE LAS PARCIALIDADES: La Tesorería Municipal fijará el monto de cada parcialidad, para tal efecto deberá dividir el saldo restante de $3´550,000.00 (tres millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) en 12 doce meses, equivalentes a $295,833.33 (doscientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional).

INTERESES MORATORIOS: Los pagos no generarán intereses normales, pero en caso de que hubiere un atraso en el pago de las mensualidades se aplicará un interés convencional del 3% tres por ciento mensual, por concepto de mora sobre el pago que represente retraso.

RESCISIÓN: Para el caso de que los compradores dejen de pagar 3 tres parcialidades consecutivas en tiempo, además de generar el interés correspondiente, se actualizará la rescisión de la compraventa, sin responsabilidad para el municipio; para lo cual la Tesorería Municipal deberá informar a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración y a la Sindicatura que los particulares han dejado de cubrir 3 tres mensualidades consecutivas, para que realicen las acciones jurídicas correspondientes.

GASTOS DE ESCRITURACIÓN: Los gastos, impuestos y honorarios que se deriven de la escritura de compraventa, deberán ser cubiertos por los compradores, con excepción del pago del Impuesto Sobre la Renta que corresponde al vendedor, sin embargo el Municipio no es causante del mismo.

En virtud de que el objeto de la desincorporación es la enajenación, es necesario precisar que la desincorporación surtirá efectos hasta que se formalice la escritura de compraventa correspondiente en los términos aquí aprobados.

La propiedad a favor del Municipio se acredita con la Escritura Pública número 21,408 veintiún mil cuatrocientos ocho, de fecha 14 catorce de agosto de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Notario Público número 15 quince del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Alejandro Navarro Flores, la cual se identifica de la siguiente manera:

Área de Cesión con una superficie total de: 648.70 m² (seiscientos cuarenta y ocho punto setenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte, en 29.09 m. (veintinueve punto cero nueve metros) con "la cesión de equipamiento otros";

Al Sur, en 31.87 m. (treinta y uno punto ochenta y siete metros) con límite del Fraccionamiento y calle Hípico actual;

Al Oriente, en 20.20 m. (veinte punto veinte metros), con lotes 1 uno y 36 treinta y seis de la Manzana 1 uno (H4-U1);

Al Poniente, en 22.23 m. (veintidós punto veintitrés metros), con propiedad particular, para cerrar polígono de superficie de 648.70 m² seiscientos cuarenta y ocho punto setenta metros cuadrados.

Para ser válido el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VI y 88 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto de la por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, y una vez que existe aceptación-oferta formal y escrita respecto de los términos y condiciones de la compraventa aquí aprobada por parte de los compradores, notifíquese la presente resolución a los ciudadanos José Trinidad Coss y León Ortega y Raúl Alejandro Velázquez Ruíz, quienes adquieren el inmueble en mancomún, proindivso y por partes iguales, para su conocimiento y efectos legales a que hayan lugar.

TERCERO.- Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, Dirección de Presupuesto y Egresos, Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Asimismo se instruye a que los recursos que se obtengan derivados de la venta, que ingresen como productos, deberán destinarse para la adquisición, el rescate y/o recuperación de áreas verdes, equipamiento de predios municipales o unidades deportivas, con base en los proyectos que tenga validados la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y que sean priorizados en la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para la adquisición,

el rescate y/o recuperación de áreas verdes y unidades deportivas, a efecto de equiparlas con juegos infantiles, aparatos deportivos, bancas, y cualquier equipamiento necesario para beneficio y disfrute público.

CUARTO.- Notifíquese con copia de la presente resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo para que de manera coordinada con la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, den seguimiento y realicen los trámites y gestiones necesarias para la formalización de la escritura de compraventa correspondiente, vigilando que se cumplan con los términos y condiciones aprobados en la presente resolución, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO.- Comuníquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y para los efectos vertidos en el contenido del presente dictamen, interviniendo en el trámite de compra y escrituración, con apoyo de la Sindicatura Municipal.

SEXTO.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Tesorería Municipal y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los 30 treinta días posteriores a la fecha de formalización de la compraventa, en caso de efectuarse esta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

OCTAVO.- Notifíquese este Acuerdo al Director de Catastro Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento y a su vez para que para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble correspondiente, en los términos del artículo 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.22 (Expediente 58/19) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por la C. M. Lucila Lozano López, respecto a ejercer el derecho de preferencia de la parcela número 84 Z1 P276, en el Ejido Venta del Astillero.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud de la C. M. Lucila Lozano López, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice ejercer el derecho de preferencia respecto de la parcela número 84 Z1 P2/6, en el Ejido Venta del Astillero, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 58/19, relativo a la solicitud presentada por la C. M. Lucila Lozano López, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice ejercer el derecho de preferencia respecto de la parcela número 84 Z1 P276, en el Ejido Venta del Astillero, en razón de no existir suficiencia presupuestal para este ejercicio fiscal 2019, en la partida 581 denominada "Terrenos".

SEGUNDO.- Notifíquese éste Acuerdo a la C. M. Lucila Lozano López, en el domicilio señalado para tal efecto en su solicitud, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.23 (Expediente 236/19) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la petición realizada por el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, respecto de la autorización para celebrar un contrato de comodato con relación al predio donde se encuentra construido y operando el Jardín de Niños "Sara Chávez Hernández".

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto

resolver la solicitud presentada por el Secretario de Educación Jalisco, Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, respecto a la ratificación del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, 21 de marzo de 2018, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de la petición realizada por el C. Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación Jalisco, al no tener que emitirse un nuevo Acuerdo del Ayuntamiento, pues sigue surtiendo sus efectos el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 21 de marzo de 2018, respecto de la autorización para celebrar un contrato de comodato con la Secretaría de Educación Jalisco, con relación al predio donde se encuentra construido y operando el Jardín de Niños "Sara Chávez Hernández", mismo que se ubica en la Calle Mariano Otero 5576 cinco mil quinientos setenta y seis, entre las calles J. Sánchez Carrillo y Ladrón de Guevara, Colonia Paseos del Sol.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al C. Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, en las instalaciones de la Secretaría de Educación Jalisco, en la finca marcada con el 1351 de la Prolongación Alcalde, colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales.

TERCERO. De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que a través de esta última, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en la resolución derivada del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente marcado con el número 211/16, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, y se establezca contacto con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Jalisco, para coordinar la firma del contrato de comodato correspondiente.

CUARTO. Notifíquese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.24 (Expediente 215/19) Dictamen que resuelve la improcedencia de la solicitud presentada por el C. Lic. Martín Camarena de Obeso, a efecto de que se autorice la baja del inventario de inmuebles un predio.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el C. Lic. Martín Camarena de Obeso, quien se ostentó como representante legal de Ornitorrinco Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la baja del inventario de inmuebles un predio, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve la improcedencia de la solicitud presentada por el C. Lic. Martín Camarena de Obeso, por los motivos y razonamientos expuestos en los puntos 4 y 5 del apartado de "Consideraciones".

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al C. Lic. Martín Camarena de Obeso, representante legal de la sociedad mercantil denominada "Ornitorrinco Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable", para su conocimiento, en el tablero de avisos o estrado de la Secretaría del Ayuntamiento, en virtud de no haber señalado domicilio procesal para tal efecto.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución vía correo certificado a la C. Lic. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura del Gobierno Federal, en la sede nacional de la misma Secretaría, sita en la finca marcada con el 175 de la Avenida Paseo de la Reforma, Colonia Renacimiento, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. De igual manera, notifíquese la presente resolución vía correo certificado al C. Lic. Diego Prieto Hernández, Director General del Instituto Nacional de Antropología e

Historia, sita en la finca marcada con el 135 de la calle Hamburgo, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, para los efectos legales a que haya lugar

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.25 (Expediente 98/18) Dictamen mediante el cual se autoriza la regularización formal del predio denominado Terra Gómez (Los Ciruelos) en este Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio denominado Terra Gómez (Los Ciruelos), en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por el Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente al momento del inicio del trámite de regularización y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el que culminó dicho procedimiento, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO.- Se declara formalmente regularizado el predio denominado "Terra Gómez"(Los Ciruelos), ubicado en la calle Leona Vicario al oriente de la Carretera Santa Lucia-Venta del Astillero, Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie física de 3,447.00 m^2 (tres mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados), en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por el Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, ordenamiento con el que se inició el trámite de regularización y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el que se concluyó dicho trámite de regularización.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del posesionario del predio denominado "Terra Gómez" (Los Ciruelos), que obra en el expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual en su artículo 83 fracción tercera, inciso a), dispone:

"Artículo 83.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, dividir o transformar terrenos en lotes, en los cuales se implique la realización de obras de urbanización, así como cualquier acción urbanística, deberán obtener la licencia correspondiente y pagar previamente los derechos conforme a la siguiente:

III. Por la aprobación y designación de cada lote o predio según su categoría:

a) Inmuebles de uso habitacional: $78.00"

Así mismo, de conformidad al cálculo del crédito fiscal relatado en el antecedente número 5, corresponde el pago de $1,170.00 (mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.), por la subdivisión del predio a regularizar en 15 fracciones, 13 de ellas destinadas a casa habitación y dos utilizadas como servidumbres de paso a aquellas o calles.

El pago anterior deberá cubrirse en 1 una parcialidad a los 30 treinta días posteriores a la fecha de la emisión del presente Acuerdo.

En caso de incumplimiento por parte de los posesionarios respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, con relación al crédito fiscal que genera esta acción urbanística, para efecto de que den seguimiento a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, Arquitecto Jorge G. García Juárez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización Formal del en cuestión.

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de la cuenta predial individual.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría *(Presidencia Municipal)* o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese a la Ciudadana Jacoba Olivares Pérez, en su carácter de posesionaria y al Delegado Municipal del Poblado de la Venta del Astillero, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.26 (Expediente 214/19) Dictamen por el que se autoriza la regularización del Fraccionamiento irregular denominado Arenales Tapatíos III.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el

cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del Fraccionamiento irregular Arenales Tapatíos III en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el que culminó dicho procedimiento, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se declara formalmente regularizado el Fraccionamiento Arenales Tapatíos III, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 71,840 m² (setenta y un mil ochocientos cuarenta metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se autoriza para todos los efectos el "Convenio para la Ejecución de las Obras de Infraestructura y Equipamiento Faltantes, Incompletas o Deficientes, así como para el Cumplimiento de los Créditos Fiscales Derivados de la Regularización del Asentamiento y/o Fraccionamiento denominado "Arenales Tapatíos III", de conformidad con el artículo 41 del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, por el cual la Asociación Vecinal se obliga a ejecutar y concluir en el asentamiento denominado Arenales Tapatíos III, las obras de infraestructura y equipamiento precisadas en dicho instrumento jurídico, sometiéndose a las disposiciones técnicas de carácter urbanístico que determine la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para que en su momento efectúe la recepción final conforme a lo dispuesto por los artículos 242, 243,244, 245, 246 y 332 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, aplicable para el caso en concreto.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de los posesionarios de predios del Fraccionamiento Arenales Tapatíos III, que obra en el expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual es su artículo 83 fracción tercera, inciso a), el cual dispone:

Artículo 83.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, dividir o transformar terrenos en lotes, en los cuales se

implique la realización de obras de urbanización, así como cualquier acción urbanística, deberán obtener la licencia correspondiente y pagar previamente los derechos conforme a la siguiente:

III. Por la aprobación y designación de cada lote o predio según su categoría:

a) Inmuebles de uso habitacional: $78.00

En caso de incumplimiento por parte de los posesionarios respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, con relación al crédito fiscal que genera esta acción urbanística, para efecto de que den seguimiento a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, Arquitecto Jorge G. García Juárez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio del fraccionamiento denominado Arenales Tapatíos III.

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas prediales individuales de cada lote.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría *(Presidencia Municipal)* o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese a los ciudadanos Antonio Arteaga Paz, Amado Ramírez Villela y Joel Mares Cosío, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, de la Asociación Civil denominada Colonos Guadalupe, Sección Hacienda y del Comité por Causa creado para efecto de llevar a cabo la regularización materia de este dictamen, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.27 (Expediente 296/18) Dictamen que autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la asociación "Sitio 40 Las Águilas A.C.", a fin de que continúe prestando el servicio de taxi en el inmueble municipal ubicado en la calle Sierra de Bolaños número 2175, colonia Las Águilas.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se analice y, en su caso, se autorice la renovación del convenio de colaboración celebrado entre este Municipio y la Asociación denominada "Sitio 40 Las Águilas, A.C.", respecto a un inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Sierra de Bolaños número 2175, esquina Avenida López Mateos, colonia Las Águilas, donde opera un sitio de taxis desde hace 48 cuarenta y ocho años, para lo cual nos permitimos manifestar a ustedes los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración con la asociación "Sitio 40 Las Águilas A.C.", a fin de que continúe prestando el servicio de taxi que por más de 48 cuarenta años ha venido ofreciendo en el inmueble municipal ubicado en la calle Sierra de Bolaños número 2175, colonia Las Águilas, con una superficie de 52.168 m^2 (cincuenta y dos metros cientos sesenta y ocho centímetros cuadrados).

El Municipio acredita la propiedad de dicho inmueble, mediante escritura pública N° 240 doscientos cuarenta, de fecha 28 veintiocho de junio de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante la fe del licenciado José Montes de Oca y Silva, Notario Público N° 5 cinco del municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

El Convenio de Colaboración deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1. El Convenio de Colaboración no confiere a la asociación Sitio 40 Las Águilas, A.C., ningún tipo de derecho real respecto al inmueble, el cual seguirá conservando su carácter de bien de dominio público.

2. El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación para cumplir con este convenio, siendo ésta responsable de los gastos que se realicen para la conservación del inmueble propiedad municipal.

3. La asociación no puede conceder a un tercero el uso del inmueble sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del Ayuntamiento.

4. La asociación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad.

b) Poner toda diligencia en la conservación del inmueble y responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica y el agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

c) Mantener al frente del inmueble, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda:

"Este inmueble es propiedad municipal y fue entregado mediante Convenio de Colaboración a la asociación Sitio 40 Las Águilas, A.C."

La placa deberá permanecer en buen estado y su mantenimiento correrá por cuenta y costo de la asociación.

d) En contraprestación, la asociación deberá continuar con el cuidado de un área verde municipal ubicada en las inmediaciones del lugar, la cual será asignada por la Dirección de Patrimonio Municipal. La asociación deberá mantener en el lugar un letrero que indique que el área asignada se encuentra bajo el cuidado y mantenimiento del Sitio 40 Las Águilas, A.C.

e) Solicitar la renovación del Convenio de Colaboración 60 sesenta días hábiles previos a su vencimiento, en caso contrario, se dará por terminado dicho convenio.

5. El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 3 tres años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación. Asimismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

6. De manera enunciativa más no limitativa, se establecen como causales de rescisión del convenio el que la asociación no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del inmueble, lo abandone o le dé un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Ésto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora la citada asociación.

7. En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la asociación quedará

obligada a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.

8. El Municipio designa a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Dirección de Administración, a la Dirección de Parques y Jardines, y a la Unidad de Patrimonio para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias. En caso de incumplimiento se podrá rescindir el convenio de colaboración correspondiente o en su caso, de cumplirse sus condiciones, podrá ser sujeto de renovación.

9. Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido de la presente resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo de este Municipio, para que procedan a la elaboración del Convenio de Colaboración conforme a lo señalado en este documento, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

TERCERO. Igualmente notifíquese a los titulares de la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Dirección de Administración, a la Dirección de Parques y Jardines, y a la Unidad de Patrimonio Igualmente, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Notifíquese esta resolución al "Sitio 40 Las Águilas A.C", por conducto de su Presidente, Sr. Mario Galván Hernández, para su conocimiento y efectos procedentes. Lo anterior, en el domicilio ubicado en Sierra de Bolaños 2175, Colonia Las Águilas, de este Municipio.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.28 (Expediente 82/17) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud del C. Ing. Rodrigo Gil Ramírez, apoderado de la Inmobiliaria DEMUCO, S.A. de C.V., para constituirse en organismo auxiliar para la

prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, en el predio Privada de los Manantiales no. 50, en el Fraccionamiento Las Cañadas.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la baja administrativa del expediente relativo a la solicitud del Ing. Rodrigo Gil Ramírez, apoderado de la Inmobiliaria DEMUCO, S.A. de C.V., para constituirse en organismo auxiliar para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reutilización de aguas residuales, tratamiento y disposición final de lodos, sobre el predio ubicado en Privada de los Manantiales #50, en el Fraccionamiento Las Cañadas, razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se ordena la baja administrativa del expediente número 82/17, en virtud de que existe un conflicto judicial entre el fraccionamiento Las Cañadas y los promotores del proyecto de urbanización "La Reserva de las Cañadas", siendo parte del mismo el Municipio en dos juicios de amparo en curso, siendo preciso esperar antes de resolver sobre el fondo de la petición materia de este expediente, hasta que exista la determinación judicial definitiva y firme de dichos procesos judiciales.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución para su conocimiento a la Coordinación General de Servicios Públicos, a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Contencioso, para su conocimiento.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución para su conocimiento y efectos legales procedentes a la persona jurídica "Inmobiliaria Demuco", S.A. de C.V., en el domicilio de Privada de los Manantiales #50, en Las Cañadas, en Zapopan, Jalisco.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.29 (Expediente 90/09) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la solicitud de quien se ostentó como representante legal de la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada denominada "Reactivadora y Recicladora de Productos

Pepenados", respecto de la renovación de un convenio de colaboración para la separación de residuos sólidos reciclables.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento el presente dictamen, que tiene por objeto resolver la solicitud de quien se ostentó como representante legal de la Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada denominada "Reactivadora y Recicladora de Productos Pepenados", respecto de la renovación de un convenio de colaboración para la separación de residuos sólidos reciclables; para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 90/09, en virtud de que el solicitante, C. Jorge Espinoza Figueroa, no acreditó en su petición la legal existencia de la sociedad cooperativa y la personalidad con la que compareció, y de que mientras no se determine de manera integral por el Ayuntamiento de Zapopan lo relativo al modelo de gestión estratégica a largo plazo para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, no es posible estudiar y resolver la petición del C. Jorge Espinoza Figueroa.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente dictamen al C. Jorge Espinoza Figueroa, en el domicilio marcado en su petición, para hacerle de su conocimiento este Acuerdo.

TERCERO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.30 (Expediente 127/19) Dictamen que tiene por atendido y resuelto el escrito de la ciudadana Liliana Alejandra Arteaga Aviña, apoderada legal del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Guadalajara, mediante el cual solicita la renovación del contrato de comodato número CO-059/2016, respecto de un vehículo.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la petición realizada por la C. Liliana Alejandra Arteaga Aviña, en su carácter de apoderada legal del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Guadalajara, quien solicita que el Ayuntamiento estudie y, en su caso autorice la renovación del contrato de comodato número CO-059/2016, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene por atendido y resuelto el expediente 127/19, el cual integra el escrito de la ciudadana Liliana Alejandra Arteaga Aviña, apoderada legal del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Guadalajara, mediante el cual solicita que el Ayuntamiento estudie y, en su caso autorice la renovación del contrato de comodato número CO-059/2016, respecto de un vehículo marca Ford F-150 XL Crew Cab 4x2, motor 3.5 L V6 Cilindros, capacidad 1,500 Kg, color exterior Blanco Oxford, número de serie 1FTEW1C81GFA05615, con placas de circulación JU82847, la cual es destinada para patrullaje policiaco en el cuadrante que comprende de oriente a poniente desde Avenida Central y Avenida Santa Margarita hasta Avenida General Ramón Corona, frente al Fraccionamiento Arauca y de sur a norte por Avenida Aviación, desde Avenida Inglaterra con su cruce con la Avenida Camino Viejo a Tesistán, en virtud de que dicha petición fue resuelta favorablemente mediante Punto de Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada con fecha 20 veinte de junio de 2019 dos mil diecinueve.

Motivo por el cual, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, el archivo del presente expediente como asunto totalmente concluido.

SEGUNDO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.31 (Expediente 155/18) Dictamen mediante el cual se autoriza la baja administrativa de la solicitud relativa a autorizar la constitución de Organismo Auxiliar para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de Zapopan, Jalisco (organismo operador del agua) a la persona jurídica "Urbanizadora Vista del Bosque", S.A. de C.V., para operar dichos servicios en el Condominio Vistas del Bosque.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar al alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la constitución de Organismo Auxiliar para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de Zapopan, Jalisco (organismo operador del agua) a la persona jurídica "Urbanizadora Vista del Bosque", S.A. de C.V., para operar dichos servicios en el Condominio Vistas del Bosque, ubicado en el número 2701 de la Av. Vallarta, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO: Se ordena la baja administrativa del expediente número 155/18, relativo a la solicitud presentada por parte de representante legal de Urbanizadora Vista del Bosque, S.A. de C.V., y del C. Presidente del Consejo de Administración del Condominio Coto I, Coto II, Coto III y Coto IV (Condominio Vista del Bosque), con domicilio en el número 2701 de la Avenida Vallarta, en virtud de la falta de interés para presentar los documentos necesarios para integrar el expediente técnico ante la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, cuya entrega es indispensable para que este órgano de gobierno cuente con los elementos técnicos que permitan resolver sobre la factibilidad del reconocimiento como Organismo Auxiliar para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento en este Municipio.

No obstante lo anterior, al tratarse de la prestación de un servicio público que se presta sin regularizarse se otorga un plazo improrrogable de 60 sesenta días naturales, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para la entrega del expediente técnico.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, para que una vez que los 60 sesenta días naturales hayan transcurrido, contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo por parte de la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, comunique mediante oficio a la Dirección de Inspección y Vigilancia, si se efectuó o no la entrega del expediente técnico relativo al Procedimiento para la Constitución de Organismos Auxiliares para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de Zapopan, Jalisco"; y en caso de incumplimiento, ésta última proceda a inspeccionar y levantar el acta correspondiente a Urbanizadora Vista del Bosque, S.A. de C.V., y al Condominio Vista del Bosque, si es que

estos prestan el servicios de agua potable, o en su defecto a quien lo preste sin autorización, ello de conformidad a la normatividad aplicable, por encontrarse operando fuera de los extremos legales de la normatividad municipal vigente.

TERCERO. Notifíquese con testimonio del presente acuerdo a la Dirección de Inspección y Vigilancia para que actúe de conformidad a lo señalado en el Acuerdo Segundo del presente. Notifíquese a la Coordinación General de Servicios Públicos y a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, para su conocimiento.

La Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento comunicará a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje cuando se haya efectuado la notificación de esta resolución a Urbanizadora Vista del Bosque, S.A. de C.V., y al Condominio Vista del Bosque, en el domicilio procesal que mencionaron para tal efecto en calle Miguel Ángel 324, colonia La Estancia, en Zapopan, Jalisco, para que contabilice el plazo de entrega del expediente.

CUARTO. Notifíquese con testimonio del presente acuerdo al C. Alfonso Ferrete Suárez, en su calidad de presidente del Consejo de Administración de "Urbanizadora Vista del Bosque," S.A. de C.V.; y al C. Daniel Orozco Retana, en su calidad de Presidente del Condominio Vista del Bosque, ello, en el domicilio señalado en el folio 001 del expediente que se resuelve, para su conocimiento y actuaciones correspondientes.

QUINTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.32 (Expediente 177/18) Dictamen por el que se acuerda la baja administrativa de la solicitud relativa a ejercer el derecho de preferencia sobre la Parcela número 51 Z1 P12/17, localizada en el Ejido de Santa Ana Tepetitlán.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se resuelva la propuesta sobre ejercer el derecho de preferencia, respecto de la Parcela número 51 Z1 P12/17, localizada en el Ejido de Santa Ana Tepetitlán, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se acuerda la baja administrativa del expediente 177/18, relativa a ejercer el derecho de preferencia sobre la Parcela número 51 Z1 P12/17, localizada en el Ejido de Santa Ana Tepetitlán, con una extensión superficial de 9-17-50.910 Hectáreas, al no existir materia para manifestarnos, toda vez que el plazo otorgado al Municipio que establece el artículo 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, transcurrió en demasía; y la Tesorera Municipal informó que la partida presupuestal correspondiente al Clasificador por Objeto del Gasto de número 581 "Terrenos", no cuenta con disponibilidad presupuestal para este año fiscal 2019.

Lo anterior no obsta para que la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y la Dirección de Ordenamiento del Territorio, verifiquen si quien construyo y/o urbanizó el predio materia del derecho de preferencia, otorgó las áreas de cesión para destinos y áreas de cesión para vialidad, más el equipamiento que marca la Ley de la materia, con relación a los usos a que se destine el espacio, las cuales se utilizarán, en su caso, para que el Municipio proporcione los servicios públicos que sean necesarios para la comunidad que en su caso se asiente en los mismos y en este caso en particular, para la construcción de la banqueta a que hace referencia dicha dependencia.

SEGUNDO.-. Se ordena notificar el contenido del presente dictamen al C. Bernardo Picazo Godínez, en el domicilio señalado en su escrito de solicitud, para su conocimiento.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para que verifiquen el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas correspondientes a la urbanización y edificación que se encuentre o realice en dicho inmueble, en los términos establecidos en el presente acuerdo y de lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Jalisco y la reglamentación municipal aplicable; asimismo, notifíquese al Director de Administración y la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

CUARTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.33 (Expediente 312/18) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud del Condominio Compuesto Ayamonte, con el objeto de constituirse como Organismo Auxiliar para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver expediente 312/18 que tiene por objeto atender la solicitud del Condominio Compuesto Ayamonte, con el objeto de constituirse como Organismo Auxiliar para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a través de las razones y fundamentos que a continuación se exponen:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se ordena la baja administrativa del expediente número 312/18, en virtud de las de las consideraciones vertidas en el presente dictamen, y por no haber materia de estudio.

No obstante, al tratarse de la prestación de un servicio público que se presta sin regularizarse se otorga un plazo improrrogable de 60 sesenta días naturales contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que el Condominio Compuesto Ayamonte realice la entrega del expediente técnico y cumpla con los requerimientos previstos para su constitución como Organismo Auxiliar ante la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, para que una vez que venza el plazo de los 60 sesenta días naturales otorgados al Condominio Compuesto Ayamonte, comunique mediante oficio a la Dirección de Inspección y Vigilancia si no se efectuó la entrega del expediente técnico relativo al "Procedimiento para la Constitución de Organismos Auxiliares para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de Zapopan, Jalisco"; y en caso de incumplimiento, esta proceda a sancionar a la persona jurídica Condominio Compuesto Ayamonte, de conformidad a la normatividad aplicable por encontrarse operando fuera de los extremos legales de la normatividad municipal vigente.

TERCERO. Notifíquese con testimonio del presente acuerdo a la Dirección de Inspección y Vigilancia para que actúe de conformidad a lo señalado en el Acuerdo Segundo del presente. Notifíquese a la Coordinación General de Servicios Públicos y a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, para su conocimiento.

La Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento comunicará a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje cuando se haya efectuado la notificación de esta resolución al Condominio Compuesto Ayamonte en el domicilio procesal que mencionaron para tal efecto en su escrito de petición, para que contabilice el plazo de entrega del expediente.

CUARTO. Notifíquese con testimonio del presente acuerdo al C. Roberto Dávalos López, en su carácter de representante legal del Condominio Compuesto Ayamonte, en el domicilio ubicado en la Avenida de las Artes #60, Condominio Ayamonte, Zapopan, Jalisco.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.34 (Expedientes 17/17 y 01/19) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja del inventario municipal del inmueble ubicado en la confluencia de la avenida Aviación y la calle 5 de Mayo, identificado como lote 13 trece, manzana 29 veintinueve, zona 1 uno, del Ejido General Lázaro Cárdenas.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver los expedientes 17/17 y 01/19, a efecto de proponer la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal del predio identificado como lote 13 trece, manzana 29 veintinueve, zona 1 uno, del Ejido General Lázaro Cárdenas, ubicado en la confluencia de la avenida Aviación y de la calle 5 de Mayo, del municipio de Zapopan, Jalisco; se declina ejercer el derecho de preferencia respecto a la adquisición de dicho predio; y se instruye a las autoridades municipales dar seguimiento al proceso de cesión de derechos de 04 cuatro lotes por parte de dicho Ejido a este Municipio, para equipamiento de esa zona, razón por la cual procedemos a realizar los siguientes

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve la baja del inventario municipal del inmueble ubicado en la confluencia de la avenida Aviación y la calle 5 de Mayo, identificado como lote 13 trece, manzana 29 veintinueve, zona 1 uno, en virtud de no haber acreditado el Municipio la propiedad del mismo, siendo el propietario el Ejido General Lázaro Cárdenas, quien acreditó fehacientemente la titularidad del predio mediante del Título de propiedad N° 000000146798, ciento cuarenta y seis mil setecientos noventa y ocho, de fecha 30 treinta de enero de 2008 dos mil ocho, expedido por el Delegado del Registro Agrario Nacional (Expediente 17/17).

Lo anterior, no repercute en la prestación de servicios y el equipamiento de la zona, en virtud del ofrecimiento del Ejido para ceder al Municipio los derechos de diversos lotes que actualmente ya tienen un destino específico, de conformidad con la siguiente lista, en los términos de lo señalado por el Comisariado Ejidal del Ejido General Lázaro Cárdenas a la Sindicatura Municipal:

Zona	Manzana	Lote	Construcción	Metros cuadrados
01	24	8	BIBLIOTECA	126.47
01	24	7	DELEGACIÓN MUNICIPAL	58.58
01	24	2	DIF	586.99
01	74	19	JARDÍN DE NIÑOS	377.44

Es necesario señalar, que la baja del inventario municipal del inmueble ubicado en la confluencia de la avenida Aviación y la calle 5 de Mayo, se hará efectiva una vez que el Comisariado Ejidal del Ejido General Lázaro Cárdenas, entregue a la Unidad de Patrimonio el acta de asamblea debidamente inscrita ante el Registro Agrario Nacional en la que conste que fueron asignados a favor de este Municipio los predios antes mencionados, de conformidad a los términos establecidos en la Ley Agraria.

Este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se resuelve declinar el ejercicio del derecho de preferencia para la adquisición del predio aludido en el punto Primero del presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 198 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en virtud de no contar con suficiencia presupuestal para tal efecto, de conformidad a lo previsto en las partidas 581 quinientos ochenta y uno y 589 quinientos ochenta y nueve del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 dos mil diecinueve; circunstancia que como ya se argumentó con anterioridad no tienen una afectación directa en la prestación de los servicios y en el equipamiento de la zona, en virtud del ofrecimiento del Ejido del poblado General Lázaro

Cárdenas de ceder los derechos de posesión de los lotes referidos en el punto Primero de Acuerdo.

TERCERO. En consecuencia, se instruye a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para que proceda a dar de baja del inventario de bienes municipales el inmueble descrito en el punto Primero de Acuerdo, esto una vez que se cumpla la condición suspensiva establecida en el mismo acuerdo, y proceda en coordinación con la Dirección Jurídico Consultivo, a tramitar la formalización de la titularidad de derechos ante las autoridades ejidales y ante el Registro Agrario Nacional.

CUARTO. Comuníquese esta resolución a la Tesorería, a la Dirección de Administración, a la Unidad de Patrimonio, así como a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Patrimonio Municipal para que una vez que el predio referido en el punto Primero de Acuerdo sea dado de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al TESORERO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo."

5.35 (Expediente 270/19) Dictamen por el que se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado "Privada Cantera Morada 5", en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio irregular denominado "Privada Cantera Morada 5", en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado "Privada Cantera Morada 5", en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), para una superficie de 292.00 m² (doscientos noventa y dos metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de los posesionarios de fracciones de predios del inmueble denominado "Privada Cantera Morada 5", Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual es su artículo 83 fracción tercera, inciso a), el cual dispone:

Artículo 83.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, dividir o transformar terrenos en lotes, en los cuales se implique la realización de obras de urbanización, así como cualquier acción urbanística, deberán obtener la licencia correspondiente y pagar previamente los derechos conforme a la siguiente:

III. Por la aprobación y designación de cada lote o predio según su categoría:

a) Inmuebles de uso habitacional: $78.00

En caso de incumplimiento por parte del posesionario respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, a efecto de que respecto al crédito fiscal que genera la acción urbanística, otorgue el seguimiento correspondiente a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización formal del predio denominado "Privada Cantera Morada 5".

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas prediales individuales de cada lote.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría *(Presidencia Municipal)* o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese a los CC. María Dolores Pérez González y Raúl Tejeda González, Víctor Manuel Rendón González y José Guadalupe Pérez Arrezola, la primera en su carácter de posesionaria del predio, y los demás como miembros de la Asociación Vecinal, en los domicilios que señalaron, mismo que obra en la foja 2 dos del expediente, para su conocimiento y efectos correspondientes, y mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.36 (Expediente 271/19) Dictamen que declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado "Rinconada de los Robles 3 A, Santa Ana Tepetitlán", en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio irregular denominado "Rinconada de los Robles 3 A, Santa Ana Tepetitlán", en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado "Rinconada de los Robles 3 A,, Santa Ana Tepetitlán", en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), para una superficie de 331.00 m² (trescientos treinta y un metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del posesionario del predio denominado "Rinconada de los Robles 3 A, Santa Ana Tepetitlán", Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual es su artículo 83 fracción tercera, inciso a), el cual dispone:

Artículo 83.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, dividir o transformar terrenos en lotes, en los cuales se

implique la realización de obras de urbanización, así como cualquier acción urbanística, deberán obtener la licencia correspondiente y pagar previamente los derechos conforme a la siguiente:

III. Por la aprobación y designación de cada lote o predio según su categoría:

a) Inmuebles de uso habitacional: $78.00

En caso de incumplimiento por parte del posesionario respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, a efecto de que respecto al crédito fiscal que genera la acción urbanística, otorgue el seguimiento correspondiente a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización formal del predio denominado "Rinconada de los Robles 3 A, Santa Ana Tepetitlán".

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de la cuenta predial individual del lote.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección

de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría *(Presidencia Municipal)* o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese a los CC. Gloria Limón Contreras, Emmanuel Lozano Corona y Juan Alberto Alvarado Corona en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación Vecinal de Santa Ana Tepetitlán, respectivamente, y la C. María Laurentina Ramírez Cruz, en su carácter de posesionaria en el domicilio que señalaron, mismo que obra en la foja 2 dos del expediente, para su conocimiento y efectos correspondientes, y mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.37 (Expediente 272/19) Dictamen mediante el cual se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado "Lote 12, Manzana 5, Zona 6 Poblado de Tesistán", en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio irregular denominado "Lote 12, Manzana 5, Zona 6, Poblado de Tesistán", en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado "Lote 12, Manzana 5, Zona 6 Poblado de Tesistán", en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), para una superficie de 160.00 m² (ciento sesenta metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del posesionario del lote del predio denominado "Lote 12, Manzana 5, Zona 6 Poblado de Tesistán", Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual es su artículo 83 fracción tercera, inciso a), el cual dispone:

Artículo 83.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, dividir o transformar terrenos en lotes, en los cuales se implique la realización de obras de urbanización, así como cualquier acción urbanística, deberán obtener la licencia correspondiente y pagar previamente los derechos conforme a la siguiente:

III. Por la aprobación y designación de cada lote o predio según su categoría:

a) Inmuebles de uso habitacional: $78.00

En caso de incumplimiento por parte del posesionario respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, a efecto de que respecto al crédito fiscal que genera la acción urbanística, otorgue el seguimiento correspondiente a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y

Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización formal del predio denominado "Lote 12, Manzana 5, Zona 6 Poblado de Tesistán".

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de la cuenta predial individual del lote.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría *(Presidencia Municipal)* o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano Notifíquese a los CC. Jesús Antonio Mendoza Encina y M. Selia Herrera Placencia en su carácter de propietario y posesionaria, en el domicilio que señalaron, mismo que obra en la foja 2 dos del expediente, para su conocimiento y efectos correspondientes, y mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.38 (Expediente 273/19) Dictamen por el que se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado "Iturbide 97, Santa Ana Tepetitlán", en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio irregular denominado "Iturbide 97, Santa Ana Tepetitlán", en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado "Iturbide 97, Santa Ana Tepetitlán", en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), para una superficie de 115.40 m^2 (ciento quince punto cuarenta metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el que se concluyó dicho trámite de regularización.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del posesionario del predio denominado "Iturbide 97, Santa Ana Tepetitlán", Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual es su artículo 83 fracción tercera, inciso a), el cual dispone:

Artículo 83.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, dividir o transformar terrenos en lotes, en los cuales se implique la realización de obras de urbanización, así como cualquier acción urbanística, deberán obtener la licencia correspondiente y pagar previamente los derechos conforme a la siguiente:

III. Por la aprobación y designación de cada lote o predio según su categoría:

a) Inmuebles de uso habitacional: $78.00

En caso de incumplimiento por parte del posesionario respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, a efecto de que respecto al crédito fiscal que genera la acción urbanística, otorgue el seguimiento correspondiente a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización formal del predio denominado "Iturbide 97, Santa Ana Tepetitlán", Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de la cuenta predial individual del lote.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en

forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría *(Presidencia Municipal)* o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese a los CC. Gloria Limón Contreras, Emmanuel Lozano Corona y Juan Alberto Alvarado Corona en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación Vecinal de Santa Ana Tepetitlán, respectivamente, y la C. Gloria Castellanos Márquez, en su carácter de posesionaria, en el domicilio que señalaron, mismo que obra en la foja 2 dos del expediente, para su conocimiento y efectos correspondientes, y mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.39 (Expediente 274/19) Dictamen que declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado "Galeana 16, Santa Ana Tepetitlán", en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio irregular denominado "Galeana 16, Santa Ana Tepetitlán, en este Municipio de Zapopan, Jalisco", en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado "Galeana 16, Santa Ana Tepetitlán", en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), para una superficie de 348.00

m² (trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del posesionarios del predio denominado "Galeana 16, Santa Ana Tepetitlán", Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual es su artículo 83 fracción tercera, inciso a), el cual dispone:

Artículo 83.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, dividir o transformar terrenos en lotes, en los cuales se implique la realización de obras de urbanización, así como cualquier acción urbanística, deberán obtener la licencia correspondiente y pagar previamente los derechos conforme a la siguiente:

III. Por la aprobación y designación de cada lote o predio según su categoría:

a) Inmuebles de uso habitacional: $78.00

En caso de incumplimiento por parte del posesionario respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación de su predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, a efecto de que respecto al crédito fiscal que genera la acción urbanística, otorgue el seguimiento correspondiente a su pago.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la Regularización formal del predio denominado "Galeana 16, Santa Ana Tepetitlán".

TERCERO.- Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de la cuenta predial individual del lote.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría *(Presidencia Municipal)* o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO.- Notifíquese a los CC. Gloria Limón Contreras, Emmanuel Lozano Corona y Juan Alberto Alvarado Corona en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación Vecinal de Santa Ana Tepetitlán, respectivamente, y al C. Armando Sevilla Cruz, en su carácter de posesionario, en el domicilio que señalaron, mismo que obra en la foja 2 dos del expediente, para su conocimiento y efectos correspondientes, y mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.40 (Expediente 3/19) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la recomendación emitida por el Consejo Ciudadano de Control del

Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto a la convocatoria y conformación del Consejo Ciudadano de Transparencia de este Municipio.

"Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver expediente mediante el cual se analiza la recomendación emitida por el Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto a la convocatoria y conformación del Consejo Ciudadano de Transparencia de este Municipio, por las razones y fundamentos que a continuación se exponen:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 03/19, en virtud de los razonamientos vertidos en el presente dictamen, por haberse atendido su fondo.

SEGUNDO. Notifíquese para su conocimiento al Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.41 (Expediente 51//19) Dictamen por el que se autoriza la baja administrativa de la petición presentada por el Delegado Estatal del IMSS en Jalisco, Lic. Marcelo Sergio Castillero Manzano, a efecto de entregar en donación un predio.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, de SALUD Y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, resolver la petición presentada por el Delegado Estatal del IMSS en Jalisco, Lic. Marcelo Sergio Castillero Manzano, a efecto de entregar en donación un predio con ubicación de preferencia, en un radio entre la salida a Nogales y la Av. Mariano Otero, o entre la Carretera a Tesistán (a la altura de Nuevo México) y hacia Av. Mariano Otero, para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la baja del expediente 51/19 y se tiene como asunto resuelto y concluido, en virtud de no existir predios propiedad municipal con las características señaladas por el Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Jalisco, Lic. Marcelo Sergio Castillero Manzano, quién solicitó en donación un predio no menor a 10,000.00 m^2 (diez mil metros cuadrados), con ubicación preferente en el radio entre la salida a Nogales y la Av. Mariano Otero, o entre la Carretera a Tesistán (a la altura de Nuevo México) y hacia Av. Mariano Otero, para albergar la construcción de una Unidad de Medicina Familiar.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el domicilio ubicado en Sierra Moreno No. 530, Colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales y administrativos que correspondan.

TERCERO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.42 (Expedientes 273/18 y 153/19) Dictamen que resuelve la baja administrativa de diversas solicitudes del Consejo Ciudadano de Control.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autoricen diversas reformas al Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y de los Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de los expedientes 273/18 y 153/19, que integran las solicitudes del Consejo Ciudadano de Control, en virtud de que sus observaciones planteadas quedaron consideradas en las reformas y adiciones al Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y de los Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco,

aprobadas en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2019, publicadas en la Gaceta Municipal el el 1° de julio de 2019, en el Volumen Vol. XXVI, No. 74, Segunda Época, ello, al haberse agotado el fondo de estudio de su iniciativa.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al C. Luis Romero Luna, en representación de los integrantes del Consejo Ciudadano de Control de Zapopan, Jalisco, en el domicilio señalado al efecto, en Avenida Américas número 1930, piso 1, interior 7, colonia Country Club, en Guadalajara, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos procedentes.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.43 (Expediente 74/19) Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con el objeto de conservar este Municipio la posesión física de diversos bienes.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, que tiene por objeto analizar y, en su caso, resolver la Iniciativa presentada por el Regidor y Síndico Municipal Rafael Martínez Ramírez, a efecto de suscribir contrato de comodato de diversos bienes muebles propiedad de la Comisión Estatal del Agua (CEA), que actualmente se encuentran en resguardo de la Dirección de Medio Ambiente, en razón de lo cual procedemos a hacer de su conocimiento los siguientes

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con el objeto de conservar este Municipio la posesión física de los bienes que a continuación se describen, cuya posesión deriva del contrato de comodato número CO-064/2014 que tuvo una vigencia del 12 de mayo del 2014 al 30 de septiembre de 2015.

NO.	*MATERIAL*	*DESCRIPCIÓN*

1	ESCRITORIO EJECUTIVO	NUEVO, DE MELANINA, DOS CAJONES CON LLAVE
1	LIBRERO	NUEVO, DE MELANINA, TRES REPISAS, DOS PUERTAS CON LLAVE
1	SILLA SECRETARIAL	NUEVA, DE TELA CON DESCANSA BRAZOS
1	ANAQUEL	6 CHAROLAS
1	PROYECTOR	LCC, MARCA MITZU, MODELO: MPL-1300, S/N Y NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 5211-0010-001-0038
1	IMPRESORA	MARCA EPSON EXCEER YOR VISIÓN EXPRESSION XP 211 N° SERIE S69K017763 Y NUMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 5651-0014-002-0042
1	NO BREAK	APC BY SCHENEIDER ELECTRIC 200 WATS. 350 VA MODELO BE350G-LM N° SERIE 4B1318P02096 Y NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 2941-0029-001-0043
1	CPU	LENOVO THINKCENTTRE M72E MODELO 3598S8 N° SERIE MJ60ET5 Y NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 5151-0003-001-0055
1	MONITOR	AOC LIVE SMART LED, BACKLIGTH MONITOR 18.5" MODELO E950SWN N° SERIE FNCD8HA055633 Y NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 5151-0004-001-0035
1	MICRÓFONO	MODELO MIC-290 WIRELESS TIE & HEADWORN INALAMBRICO DE SOLAPA CON DIADEMA S/N SERIE Y NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 5211-0001-001-0004
1	PANTALLA DE PROYECCIÓN	VERSATOL, 84 X 84 MW, COLOR BLANCO NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 2941-0030-001-0017
1	MESA DE TRABAJO	MESA PLEGABLE MARCA VERONA PORTAFOLIO DE 185 X 76X74 Y NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 5111-0002-015-008
1	ARCHIVERO	ARCHIVERO DE 2 GAVETAS EN MELANINA DE 28 MM CON CANTOS EN PVC 2 MM EN COLOR OYAMEL Y NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 5111-0003-004-0036
1	CÁMARA FOTOGRÁFICA	DIGITAL, MARCA CANON POWER SHOT A2500, 16 MP Y 5X MODELO 8253B001AA, CORREA DE MUÑECA Y CARGADOR DE BATERÍA, BATERÍA N° DE SERIE 672060068679 CON NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 5231-0001-002-0008
30	SILLAS DE PLÁSTICO	SILLAS PLÁSTICAS BLANCAS DE JARDÍN
1	BAFLE	QFX SBX CON BLUETOOTH Y FM RADIO S/N DE SERIE CON NÚMERO DE CONTROL PATRIMONIAL CEA 5211-0003-002-0039

El contrato de comodato a suscribirse debe contener las declaraciones y antecedentes que las partes a la suscripción consideren pertinentes debiendo prevalecer el clausulado del contrato antes citado, actualizando únicamente las siguientes cláusulas como sigue:

Décima Cuarta.-Ambas partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su suscripción hasta el 30 de septiembre del año 2021, al término del cual "El Comodatario" deberá devolver a "El Comodante" los bienes concedidos en comodato a excepción de que acuerden suscribir contrato o convenio que prorrogue o amplié dicho termino.

Décima Quinta.- "El Comodante" designa desde estos momentos como persona encargada para dar continuidad a las acciones que se deriven del presente contrato, inclusive para requerir la devolución de los bienes materia del mismo, en las formas y casos en que proceda, al Ing. Armando Brígido Muñoz Juárez, Director del Área de Cuencas y Cultura del Agua de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, así como a la Dirección de Medio Ambiente de este Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos administrativos y legales que procedan.

TERCERO. Notifíquese también este Acuerdo a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para efecto de que proceda a elaborar el contrato de comodato autorizado en los términos expuestos en el presente, así como bajo los términos que convengan a la protección de los intereses municipales.

CUARTO. Notifíquese al Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en el domicilio ubicado en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, para que en coordinación con la Dirección Jurídico Consultivo tenga a bien suscribir el instrumento jurídico en los términos autorizados, ello en caso de así estimarlo conveniente.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y TESORERA MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo."

5.44 (Expediente 170/19) Dictamen por el que se resuelve procedente la iniciativa respecto de la creación de diversos Distritos Económicos en el Municipio de Zapopan.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver el Punto de Acuerdo que se volvió Iniciativa presentada por el C. Regidor Sergio Barrera Sepúlveda, respecto de implementar en diversas áreas del Municipio un programa denominado "Distritos Económicos", en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelve procedente la iniciativa respecto de la creación de diversos Distritos Económicos en el Municipio de Zapopan. En consecuencia de lo anterior, se autoriza la conformación de los siguientes Distritos Económicos:

a) Distrito Chapalita;
b) Distrito Real Center;
c) Distrito Andares;
d) Distrito Centro Zapopan;
e) Distrito la Estancia;
f) Distrito Plaza del Sol;
g) Distrito Sur;
h) Distrito Miramar;
i) Distrito Constitución;
j) Distrito San Juan de Ocotán; y
k) Distrito Tesistán.

SEGUNDO. Se instruyen a las Coordinaciones Generales de la Administración Pública Municipal, y a las respectivas direcciones y dependencias municipales, a fin de que se coordinen y colaboren conforme a sus atribuciones para que se realicen las gestiones necesarias con las diferentes Cámaras de las diversas industrias y comercios, para acompañar el crecimiento y desarrollo de la actividad socioeconómica y cultural en estos Distritos Económicos.

En el mismo sentido, a fin de lograr dichos objetivos, se delinean las siguientes acciones específicas que se proponen a las áreas ejecutivas, las cuales no son limitativas, pero si trazan una ruta de actividad que hay que desarrollar y construir, para que las zonas que desde el punto de vista económico son punta de lanza en el desarrollo municipal, se consoliden y generen polos positivos e incluso se multipliquen, instruyéndose a las dependencias en los siguientes términos:

Dirección de Promoción Económica

I. Propondrá las estrategias de generación de empleo, difusión de las oportunidades laborales en los Distritos Económicos;

II. Será quien coordine los esfuerzos de las demás dependencias involucradas en el proyecto, coordinándolas.

Dirección de Proyectos Estratégicos de Zapopan (PEZ)

I. Realizará un estudio de diagnóstico social, económico y cultural de los Distritos Económicos,

II. Será quien determine la delimitación geográfica de los mismos desarrollando un mapa georreferenciado de los entes económicos; y

III. En conjunto con la Dirección de Turismo y Centro Histórico promoverá la actividad de los prestadores de servicios turísticos y diseñar material que fomente la promoción y participación de los entes económicos.

Comisaría General de Seguridad Pública

I. Propondrá una estrategia integral de seguridad donde se contemple la labor preventiva de los elementos de seguridad en distintos puntos de los Distritos Económicos con vigilancia permanente y,

II. Se fortalecerán los mecanismos de comunicación directa con la autoridad para resolver cualquier denuncia de manera más pronta y expedita posible.

Coordinación de Servicios Públicos Municipales

I. Proporcionará de manera oportuna servicios de alumbrado, poda de árboles, aseo y mantenimiento urbano.

Dirección de Movilidad y Transporte

I. Tendrá presencia permanente de agentes viales en los Distritos Económicos; y

II. Diseñará los mecanismos de movilidad que faciliten a los ciudadanos el fácil tránsito peatonal, ciclista y vehicular en los Distritos.

Dirección de Turismo y Centro Histórico

I. Coadyuvará para implementar una estrategia que difunda y haga visible la oferta de productos y servicios atractivos para quienes los visiten; y

II. Fomentará la difusión de material promocional de la actividad turística.

Dirección de Padrón y Licencias

I. Destinará una ventanilla móvil itinerante en los puntos para asesorar, revisar y agilizar trámites correspondientes a licencias y demás trámites que soliciten los empresarios de la zona.

Dirección de Inspección y Vigilancia

I. Tendrá presencia constante en los Distritos Económicos asegurando que se cumpla con los reglamentos, tanto en los establecimientos como fuera de ellos.

Dirección de Participación Ciudadana

I. Coordinará a las Asociaciones Vecinales, empresarios o locatarios, así como la formación de Comités de Participación de Asociación Vecinal y empresarial en las zonas que abarquen los Distritos Económicos

Coordinación de Análisis Estratégicos y Comunicación

I. Diseñará las estrategias de comunicación y difusión de los Distritos Económicos.

Para los efectos señalados en este dictamen, notifíquese el mismo a la Dirección de Promoción Económica, a la Dirección de Proyectos Estratégicos, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Movilidad y Transporte, a la Dirección de Turismo y Centro Histórico, a la Dirección de Padrón y Licencias, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Participación Ciudadana, y a la Coordinación de Análisis Estratégicos y Comunicación, para su conocimiento y debido cumplimiento.

La Dirección de Promoción Económica convocará al resto de las dependencias para articular la gestión de acciones de los Distritos Económicos.

TERCERO. La Dirección de Promoción Económica presentará de manera semestral el avance de la implementación de acciones en los Distritos Económicos al Ayuntamiento, a través de un reporte que entregará a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

[Propuesta de modificación presentada por la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela]

Alcance a presentar en el Pleno del dictamen del expediente 170/19 Resuelve la iniciativa respecto de implementar un programa de "Distritos Económicos" en diversos puntos de la ciudad de Zapopan, Jalisco (propuestas Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela)

SIN TEXTO

DICE	DEBE DECIR
En el Punto 5 de Consideraciones, párrafo primero: *"...ciertamente no somos la capital política del Estado, pero si somos la capital económica y de mayor auge tanto laboral, de asentamientos humanos, de agricultura, gastronómico, cultural, turístico y por supuesto, religioso..."*	***En el Punto 5 de Consideraciones, párrafo primero:*** *"...ciertamente no somos la capital política del Estado,* ***sin embargo, somos el municipio de mayor auge tanto laboral,*** *de asentamientos humanos, de agricultura, gastronómico, cultural, turístico y por supuesto, religioso..."*
En el Punto 5 de Consideraciones, párrafo cuarto: *"...que la Dirección de Proyectos Estratégicos de Zapopan (PEZ), los diagnostique y delimite..."* *"... y por último, la Coordinación de Análisis Estratégicos y Comunicación diseñe las estrategias de comunicación y difusión de los servicios que se ofrecen en los citados Distritos Económicos ...."*	***En el Punto 5 de Consideraciones, párrafo cuarto:*** *"...que la Dirección de Proyectos Estratégicos de Zapopan (PEZ),* ***los diagnostique y delimite, o en su caso, pueda proponer la creación, modificación o desaparición de los mismos, de acuerdo a su análisis, además..."*** *"y por último, la Coordinación de Análisis Estratégicos y Comunicación diseñe las estrategias de comunicación y difusión de los servicios que se ofrecen en los citados Distritos Económicos,* ***lo anterior, de conformidad a sus competencias y suficiencia presupuestal, esto, sin que de ninguna manera ocasione alteraciones o dilaciones en sus respectivas áreas y en los servicios que brinden al resto de los habitantes de Zapopan."***
En todo el documento donde diga: ***"Empresarios"***	***Cambiar por:*** ***"Emprendedores"***
En el Acuerdo Primero: ***PRIMERO.*** *Se resuelve procedente la iniciativa respecto de la creación de diversos Distritos Económicos en el Municipio de Zapopan. En consecuencia de lo anterior, se autoriza la conformación de los siguientes Distritos Económicos:* *a) Distrito Chapalita;* *b) Distrito Real Center;* *c) Distrito Andares;* *d) Distrito Centro Zapopan;* *e) Distrito la Estancia;* *f) Distrito Plaza del Sol;* *g) Distrito Sur;*	***En el Acuerdo Primero:*** ***PRIMERO.*** *Se autoriza la creación e implementación de un programa* ***titulado*** *"Distritos Económicos",* ***el cual buscará fomentar, detonar, reactivar y activar el comercio y negocios en general de las zonas que así determine la Dirección de Proyectos Estratégicos, mediante acciones con <u>temporalidad</u> en cada zona o distrito, dependiendo las necesidades que cada una presente, con la coordinación y colaboración de las demás dependencias del Municipio, como se determina en los siguientes Acuerdos, y comenzando con los siguientes Distritos:*** *a) Distrito Chapalita;* *b) Distrito Real Center;*

h) Distrito Miramar; *i) Distrito Constitución;* *j) Distrito San Juan de Ocotán; y* *k) Distrito Tesistán.*	*c) Distrito Andares;* *d) Distrito Centro Zapopan;* *e) Distrito la Estancia;* *f) Distrito Plaza del Sol;* *g) Distrito Sur;* *h) Distrito Miramar;* *i) Distrito Constitución;* *j) Distrito San Juan de Ocotán; y* *k) Distrito Tesistán.*
En el Acuerdo Segundo. ***Dirección de Proyectos Estratégicos de Zapopan (PEZ)*** *I. Será quien determine la delimitación geográfica de los mismos desarrollando un mapa georreferenciado de los entes económicos; y ...* ***Coordinación de Servicios Públicos Municipales*** *I. Proporcionará de manera oportuna servicios de alumbrado, poda de árboles, aseo y mantenimiento urbano.* ***Dirección de Movilidad y Transporte:*** *I. Tendrá presencia permanente de agentes viales en los Distritos Económicos; y* *II. Diseñará los mecanismos de movilidad que faciliten a los ciudadanos el fácil tránsito peatonal, ciclista y vehicular en los Distritos.* ***Dirección de Padrón y Licencias:*** *I. Destinará una ventanilla móvil itinerante en los puntos para asesorar, revisar y agilizar trámites correspondientes a licencias y demás trámites que soliciten los empresarios de la zona.*	***En el Acuerdo Segundo:*** ***Dirección de Proyectos Estratégicos de Zapopan (PEZ)*** *I. Será quien determine la delimitación geográfica de los mismos desarrollando un mapa georreferenciado de los entes económicos* ***y propondrá la creación, modificación o desaparición de los mismos, de acuerdo a su análisis: y ...*** ***Coordinación de Servicios Públicos Municipales*** *I. Proporcionará de manera oportuna servicios de alumbrado, poda de árboles, aseo y mantenimiento urbano* ***en los espacios públicos de conformidad a su competencia;*** ***Dirección de Movilidad y Transporte:*** *I. Tendrá presencia permanente de agentes viales en los Distritos Económicos; y* *II. Diseñará los mecanismos de movilidad que faciliten a los ciudadanos el fácil tránsito peatonal, ciclista y vehicular en los Distritos,* ***con visión incluyente y generando condiciones de accesibilidad para los grupos vulnerables.*** ***Dirección de Padrón y Licencias*** *I. Destinará una ventanilla móvil itinerante en los puntos para asesorar, revisar y agilizar los trámites correspondientes* ***a las solicitudes*** *que realicen* ***los emprendedores de la zona.***

En el Acuerdo Tercero: *La Dirección de Promoción Económica presentará de manera semestral el avance de la implementación de acciones en los Distritos Económicos al Ayuntamiento, a través de un reporte que entregará a la Secretaría del Ayuntamiento.*	***En el Acuerdo Tercero:*** *La Dirección de Promoción Económica presentará de manera semestral el avance de la implementación de acciones en los Distritos Económicos al Ayuntamiento, a través de un reporte que entregará a la Secretaría del Ayuntamiento,* ***el cual deberá hacer llegar al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento.***

5.45 (Expedientes 131/17, 133/17 y 122/19) Dictamen que reforma el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y se abroga el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapopan, Jalisco, para emitir en su lugar el Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por tiene por objeto reformar el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y abrogar el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapopan, Jalisco, para emitir en su lugar uno acorde a las nuevas disposiciones de la nueva Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el adicionar un último párrafo al artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

"Artículo 12. Es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas:

I a la IV…

…

En materia de mejora regulatoria, cualquier iniciativa de Reglamentos Municipales que sean creados, reformados, adicionados, derogados o abrogados, en su integración

atenderá a lo dispuesto por el Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco."

Para que este acuerdo sea válido deberá aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal, Volumen XXI, Segunda Época, de fecha 23 veintitrés de octubre de 2014 dos mil catorce, y sus reformas posteriores.

TERCERO.-Se aprueba el Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los términos del Anexo 1 de este dictamen.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse, deberá aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se instruye al Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la reforma al artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y el Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicados los ordenamientos antes señalados, se instruye al Archivo General, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

QUINTO.- Se crea la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, por lo que en los términos del capitulo correspondiente a los órganos de mejora regulatoria y el artículo tercero transitorio del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco, se deberá de instalar dicha Comisión dentro de los 60 sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del ordenamiento municipal que hoy se aprueba.

SEXTO.- Hágase del conocimiento el Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Contraloría Ciudadana y a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la Dirección de Mejora Regulatoria., para su conocimiento y debido cumplimiento.

SÉTIMO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

OCTAVO.- Se tienen por resueltos con este dictamen los expedientes 131/17, 133/17 y 122/19, por las razones y fundamentos vertidos en el cuerpo del mismo..

NOVENO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.46 (Expediente 201/19 y 202/19) Dictamen mediante el cual se autoriza reformar los artículos 4 y 32 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y el artículo 49 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe reformar los artículos 4 y 32 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y el artículo 49 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se aprueba reformar y adicionar los artículos 4 y 32 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

"Artículo 4°. *El Ayuntamiento en Pleno funcionará en sesiones de carácter públicas y abiertas, cuya naturaleza será ordinaria, solemne o extraordinaria, según lo determine éste y la convocatoria, que al efecto emita el Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

La convocatoria*, con el orden del día y los documentos a tratar en las sesiones ordinarias,* ***será pública a través del mecanismo que determine la Secretaria del Ayuntamiento. Dicha publicación se realizará con anticipación de 36 horas o de 48 horas cuando haya dictámenes por votar, salvo que se trate de asuntos de obvia y urgente resolución o de Puntos de Acuerdo, por tratarse de asuntos urgentes, de carácter interno, así como posicionamientos de los Regidores, en los términos del presente Reglamento.***

Las sesiones deberán de sujetarse al orden del día previamente enviado en la convocatoria, salvo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento que determine su modificación.

Para tal efecto, los asistentes deberán guardar el debido orden y respeto en el recinto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pueda afectar el buen desarrollo de la sesión.

Para garantizar el orden, el Edil que presida la sesión podrá hacer uso indistintamente de las siguientes medidas de apremio:

a. Exhortar a guardar el orden;

b. Conminar para abandonar el recinto y;

c. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para establecer el orden y retirar a quienes lo hayan alterado.

Las sesiones podrán suspenderse por grave alteración del orden, en tal caso, el edil que presida la sesión, determinará lo conducente.

El aforo de asistentes al lugar de reunión quedará a consideración del mismo, atendido a las limitaciones del espacio físico propias del lugar y a la seguridad de los

asistentes, determinándose dicho aforo por quien presida la reunión o cuando sea posible, con auxilio de personal de la ***Coordinación Municipal*** *de Protección Civil y Bomberos."*

"Artículo 32. *Las Comisiones del Ayuntamiento deberán sesionar al menos una vez al mes a efecto de dictaminar oportunamente los diversos asuntos de su competencia.*

Para que las comisiones puedan sesionar válidamente es necesario que estén presentes la mayoría de sus integrantes.

Las sesiones de las Comisiones serán públicas y abiertas por regla general, salvo que medie Acuerdo de la Comisión que corresponda que las declare sesiones no públicas, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo amerite, así como las consideradas como reuniones reservadas por disposición legal expresa. Podrán asistir los medios de comunicación, ***y los asistentes deberán*** *guardar el debido orden a fin de no interrumpir el desarrollo de las sesiones.*

Las Comisiones Colegiadas y Permanentes deberán ser instaladas por el Regidor que las presida con las formalidades de ley dentro de un término perentorio de 30 treinta días naturales a partir del día hábil siguiente de la sesión en que fueron integradas por el Ayuntamiento, en caso de no hacerlo se estará a lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento en lo general y en lo particular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III del la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se aprueba reformar y adicionar el artículo 49 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

*"**Artículo 49.-** El Consejo celebrará sesiones al menos una vez al mes, pudiendo celebrar reuniones cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Las Convocatorias a las reuniones del Consejo se harán por escrito a los integrantes del mismo, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de días hábiles de anticipación, pudiendo notificar*

a los integrantes en forma electrónica. ***Las sesiones del Consejo serán públicas y abiertas por regla general, salvo que medie Acuerdo del Consejo que las declare sesiones no públicas, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo amerite, así como las consideradas como reuniones reservadas por disposición legal expresa."***

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento en lo general y en lo particular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. Se instruye al Archivo General Municipal a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas y adiciones a los artículos 4 y 32 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y al artículo 49 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas y adiciones al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y al Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO. Hágase del conocimiento las reformas y adiciones a los artículos 4 y 32 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y al artículo 49 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación; a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Contraloría Ciudadana y a la Comisaría General de Seguridad Pública, para su conocimiento y debido cumplimiento.

QUINTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado

de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones a los artículos 4 y 32 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y al artículo 49 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, ésto, una vez que sean publicadas.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

5.47 (Expediente 257/19) Dictamen por el que se autoriza reformar y adicionar el artículo 160 del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto reformar y adicionar el artículo 160 del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco, relativo a las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco, razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se autoriza reformar y adicionar el artículo 160 ciento sesenta del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

"**Artículo 160.** La Comisión del Servicio de Carrera deberá sesionar por lo menos una vez al mes. El Presidente deberá convocar a sesión extraordinaria cuando así se requiera para el conocimiento y resolución de los asuntos de la competencia de la Comisión del Servicio de Carrera. Las sesiones serán públicas o privadas según lo disponga la propia Comisión de acuerdo a los temas a tratar en cada sesión.

El Secretario Técnico de la Comisión del Servicio de Carrera deberá distribuir a todos los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, una copia de la

información y documentos de los asuntos que habrán de someterse a su consideración, con al menos, 48 horas de días hábiles previas de su presentación en la sesión, lo cual deberá realizarse en formato digital y/o archivo electrónico, sirviendo para ello como acuse de recibido, el registro de correo electrónico enviado con documento adjunto que se obtenga del envío a las cuentas de correo electrónico oficiales.

En caso de que algún integrante de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera desee recibir el contenido de los asuntos señalados en medio impreso, lo hará de conocimiento al Presidente de la misma.

Todos los miembros participaran con voz y voto, excepto el Secretario Técnico y las resoluciones se tomaran por mayoría; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Las actuaciones de la Comisión del Servicio de Carrera deberán constar por escrito y el acta correspondiente deberá estar firmada por todos los integrantes de esta, o bien por quienes, en su caso, se designe como suplentes."

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se ordena al Archivo General Municipal publicar la reforma y adición al artículo 160 del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicada la reforma y adición al artículo 160 del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que remita un tanto a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, la reforma y adición al artículo 160 del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad,

a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería y al Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO.- En los términos del artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma y adición al artículo 160 del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea promulgada y publicada.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

[Propuesta de modificación presentada por el Regidor y Síndico Municipal, Rafael Martínez Ramírez]

Alcance a presentar en el Pleno del dictamen del expediente 257/19 por el que se autoriza una adición al artículo 160 del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco. Presentada por el Síndico Municipal, Rafael Martínez Ramírez

DICE	***DEBE DECIR***
Reglamento ***de*** *Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco.*	*Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco.*
ACUERDO	***ACUERDO***
PRIMERO.- *Se autoriza reformar y adicionar el artículo 160 ciento sesenta del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:*	***PRIMERO.-*** *Se autoriza reformar y adicionar el artículo 160 ciento sesenta del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:*
*"**Artículo 160.** La Comisión del Servicio de Carrera deberá sesionar por lo menos una vez al mes. El Presidente deberá convocar a sesión extraordinaria cuando así se requiera para el conocimiento y resolución de los asuntos de la competencia de la Comisión del Servicio de Carrera. Las sesiones serán públicas o privadas según lo disponga la propia*	*"**Artículo 160.** La Comisión del Servicio de Carrera deberá sesionar por lo menos una vez al mes. El Presidente deberá convocar a sesión extraordinaria cuando así se requiera para el conocimiento y resolución de los asuntos de la competencia de la Comisión del Servicio de Carrera. Las sesiones serán públicas o privadas según lo disponga la propia Comisión de acuerdo a los temas a tratar en cada sesión.*

Comisión de acuerdo a los temas a tratar en cada sesión. *El Secretario Técnico de la Comisión del Servicio de Carrera deberá distribuir a todos los integrantes de la Comisión del Servicio* ~~***Profesional***~~ *de Carrera, una copia de la información y documentos de los asuntos que habrán de someterse a su consideración, con al menos, 48 horas de días hábiles previas de su presentación en la sesión, lo cual deberá realizarse en formato digital y/o archivo electrónico, sirviendo para ello como acuse de recibido, el registro de correo electrónico enviado con documento adjunto que se obtenga del envío a las cuentas de correo electrónico oficiales.* *En caso de que algún integrante de la Comisión del Servicio* ~~***Profesional***~~ *de Carrera desee recibir el contenido de los asuntos señalados en medio impreso, lo hará de conocimiento al Presidente de la misma.* *Todos los miembros participaran con voz y voto, excepto el Secretario Técnico y las resoluciones se tomaran por mayoría; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.* *Las actuaciones de la Comisión del Servicio de Carrera deberán constar por escrito y el acta correspondiente deberá estar firmada por todos los integrantes de esta, o bien por quienes, en su caso, se designe como suplentes."*	*El Secretario Técnico de la Comisión del Servicio de Carrera deberá distribuir a todos los integrantes de la* ***Comisión del Servicio de Carrera,*** *una copia de la información y documentos de los asuntos que habrán de someterse a su consideración, con al menos, 48 horas de días hábiles previas de su presentación en la sesión, lo cual deberá realizarse en formato digital y/o archivo electrónico, sirviendo para ello como acuse de recibido, el registro de correo electrónico enviado con documento adjunto que se obtenga del envío a las cuentas de correo electrónico oficiales.* *En caso de que algún integrante de la* ***Comisión del Servicio de Carrera*** *desee recibir el contenido de los asuntos señalados en medio impreso, lo hará de conocimiento al Presidente de la misma.* *Todos los miembros participaran con voz y voto, excepto el Secretario Técnico y las resoluciones se tomaran por mayoría; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.* *Las actuaciones de la Comisión del Servicio de Carrera deberán constar por escrito y el acta correspondiente deberá estar firmada por todos los integrantes de esta, o bien por quienes, en su caso, se designe como suplentes."*

5.48 (Expediente 329/18) Dictamen que aprueba el Reglamento de Cambio Climático y Resiliencia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de ECOLOGÍA y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se apruebe el Reglamento de Cambio Climático y Resiliencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de Cambio Climático y Resiliencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los términos del Anexo 1 de este dictamen.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse, deberá aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye al Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Reglamento de Cambio Climático y Resiliencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicado el ordenamiento antes señalado, se instruye al Archivo General, para que lo remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento el Reglamento de Cambio Climático y Resiliencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO.- Hágase del conocimiento el Reglamento de Cambio Climático y Resiliencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueba, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Secretaria del Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Medio Ambiente, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del ordenamiento municipal, una vez que entre en vigor.

La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y la Dirección de Medio Ambiente instrumentarán en los términos del Título Tercero, Capítulo III tercero, y el artículo cuatro transitorio, la elaboración del Programa Municipal para la Acción ante el Cambio Climático y las reglas de operación del Fondo Municipal para el Cambio Climático y la Resiliencia.

QUINTO. La Tesorería Municipal, escuchando a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de Municipio de Zapopan Jalisco, del Ejercicio Fiscal 2020, deberá considerar una partida presupuestal para habilitar el Fondo Municipal para el Cambio Climático y la Resiliencia, que financie las acciones previstas en el Programa, misma partida que deberá preverse cada anualidad.

SEXTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del conocimiento el Reglamento de Cambio Climático y Resiliencia del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicado.

SÉPTIMO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.49 (Expedientes 45/19 y 133/19) Dictamen mediante el cual se aprueban diversas reformas al Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco y al Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se aprueben diversas reformas al Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco y al Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el fin de impulsar la conservación de los bienes muebles materiales e inmateriales, pretéritos y actuales, inherentes a la historia que forman parte del patrimonio cultural, histórico y urbano del Municipio, de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueban reformas y adiciones al Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, al Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

"Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco:

Artículo 6. Para el cumplimiento de este Reglamento la Coordinación a través de la Dirección conducirá la política municipal en materia de cultura, la cual deberá de ser plasmada en el Programa.

La política cultural del Municipio deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales, incluidos el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos originarios del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con los sectores educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores.

Así mismo, la Coordinación a través de la Dirección deberá de identificar, inventariándolos, los bienes muebles e inmuebles que sean parte del patrimonio cultural urbano, determinando los lugares donde se encuentran y donde se propone permanezcan o se reubiquen.

Artículo 6 Bis. La Dirección deberá elaborar un inventario de bienes muebles e inmuebles de valor cultural histórico-urbano y emitir las medidas preventivas de salvaguarda sobre éstos bienes, observando como mínimo lo siguiente:

I. Las medidas que eviten el perjuicio o menoscabo de las características originales de los bienes del patrimonio cultural histórico-urbano;

II. El aseguramiento dentro de sus gastos de administración, de los recursos que permitan su conservación, mantenimiento, o en su caso, la restauración;

III. Los mecanismos de intervención en caso de riesgo de pérdida o deterioro irreparable de los bienes patrimonio cultural histórico-urbano y los mecanismos de coordinación con las entidades federales, estatales, municipales, así como con los organismos de la sociedad civil, para garantizar la salvaguarda de los bienes; y

IV. Los lineamientos de consulta para los organismos sociales y los correspondientes a la sociedad en general, en lo relativo a la salvaguarda de los bienes patrimonio cultural-histórico.

Artículo 7. La política cultural del Municipio observará los siguientes principios:

I al VI …

VII. Salvaguardar los bienes y zonas consideradas patrimonio cultural histórico-urbano.

Artículo 12. Son atribuciones de la Coordinación en materia de cultura, las siguientes:

I al III …

IV. Promover la difusión, conservación y restauración del patrimonio cultural histórico–urbano, tradiciones culturales y artísticas del Municipio;

V y VI…

Artículo 13. Son ***obligaciones*** de la Dirección, las siguientes:

I a la XXIII

XXIV. Coordinar las actividades y otorgar los apoyos que se requieran para la realización de las festividades cívicas, tradicionales y populares del Municipio, en coordinación con la Dirección encargada de Relaciones Públicas y la Dirección de la Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales;

XXV. Expedir y actualizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles con valor cultural histórico-urbano;

XXVI. Coordinarse con las áreas municipales competentes en el cuidado, mantenimiento y protección de los bienes que sean catalogados patrimonio cultural histórico-urbano;

XXVII. Emitir opinión respecto al cambio de lugar de los bienes con valor cultural histórico-urbano; y

XXVIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable."

"Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco:

Artículo 4. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I a la V …

VI. Elaborar preferentemente cada año una obra editorial que contenga los sucesos relevantes ocurridos en el transcurso del año, con relación a temas sociales, culturales, histórico, urbanos, la cual será publicada, en su caso, por el Municipio de Zapopan; asimismo, el Municipio apoyará todas aquellas obras que se traten de alguna investigación en los temas señalados en esta fracción;

VII y VIII …

IX. Colaborar con las campañas en pro de la difusión cultural ***e histórica que para tal efecto señalen los planes y programas municipales;***

X y XI ...

Artículo 5°. El Consejo para su funcionamiento se integrará por un mínimo de cinco y un máximo de siete cronistas titulares, denominados Consejeros; estos serán ***propuestos*** por la Comisión Colegiada y Permanente de ***Educación y Promoción Cultural,*** ante el Ayuntamiento en Pleno para su aprobación. El Consejo tendrá un Secretario, cargo que desempeñará el titular de la Dirección de Archivo Municipal de Zapopan, Jalisco. Los trabajos que realicen los integrantes serán honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad.

…

…

Artículo 15. Los cronistas del Municipio serán responsables de preservar y enriquecer los conocimientos y todos los elementos que constituyan la historia, la cultura, ***el acervo urbano*** y la identidad del Municipio, realizando el registro histórico, fomentando la identidad de los pobladores con éste y con el Estado.

Los cronistas deben de ser personas con manifiesto interés y conocimientos en el estudio, la investigación histórica, cultural y urbana del Municipio, que además tengan la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.

Artículo 16. El Consejo ***invitará a participar a cronistas para las*** Delegaciones y Agencias Municipales, los cuales desempeñarán esta función por el tiempo de la Administración Pública Municipal vigente, desempeñando esta tarea en apoyo del Consejo, serán honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad.

…

…

I a la II…

III. Realizar trabajo de campo en su barrio con el fin de obtener información histórica, cultural ***y urbana*** del mismo; y

IV....

Artículo 17. El Consejo ***invitará a personas que se distingan por su interés y conocimientos en la historia y la cultura,*** de entre las universidades públicas o privadas, quienes fungirán como cronistas universitarios, que tendrán además de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo anterior, las siguientes:

I a la II ...

III. Entregar al Consejo ***reportes académicos*** que contengan temas relacionados ***con la cultura e historia en todas sus vertientes en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con el propósito de incrementar el acervo histórico.***

Artículo 18. El Coordinador de los Cronistas de Delegaciones y Agencias tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a la VII ...

VIII. Elaborar el registro literario documental acerca de los personajes y acontecimientos relevantes de la comunidad, así como el estudio y rescate de las costumbres y tradiciones de la localidad, la descripción de las transformaciones urbanas del Municipio, y la conformación ***del archivo físico y digital de información correspondiente a los temas culturales, históricos y urbanos. Dichos registros serán propiedad del Municipio;***

IX. Elaboración de la crónica sobre los hechos más relevantes por orden del tiempo, así como la integración, conservación y enriquecimiento de los archivos históricos, ***culturales y urbanos del Municipio;***

X. ...

XI. Participar en coordinación con las ***universidades, el*** Colegio de Jalisco ***y*** otras instituciones públicas y privadas, ***con el fin de dar*** cumplimiento a sus funciones***;***

XII. Rescatar documentos, fotografías, piezas arqueológicas, objetos de arte con valor **cultural, histórico, urbano,** conformando y acrecentando los acervos históricos, bibliográficos, etnográficos, hemerotecas, museos, bibliotecas o archivos municipales para su consulta y exposición pública;

XIII. Coordinarse con las áreas municipales para la colocación de placas y memoriales; y

XIV. Toda información y material recopilado por el cargo público que desempeña se considerará propiedad del Municipio."

"Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco:

Artículo 29. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias:

I. a la XII...

XIII. Dirección de Inclusión y migrantes;

XIV. Dirección de Derechos Humanos y Atención a Víctimas de los Desaparecidos*; y*

XV. El Coordinador Municipal de Cronistas de Delegaciones y Agencias Municipales."

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye al Archivo General Municipal a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas y adiciones al Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, al Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que por este dictamen se aprueban, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas y adiciones al Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, al Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que lo remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento las reformas y adiciones al Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, al Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueban, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan,

a la Tesorería Municipal, a la Secretaria del Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal y a la Contraloría Ciudadana y a la Dirección de Cultura, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones al Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, al Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean promulgadas y publicadas.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.50 (Expediente 80/18, 323/18 y 134/19) Dictamen que aprueba diversas reformas y adiciones al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver las iniciativas presentadas, por las Regidoras Graciela de Obaldía Escalante, por la Regidora Melina Alatorre Núñez, así como por el Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos, relativas a unas propuestas de reformas y adiciones de diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O :

PRIMERO. Se resuelven las Iniciativas presentadas por las Regidoras Melina Alatorre Núñez, Graciela de Obaldía Escalante, así como por el Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos, relativas a unas propuestas de reformas y adiciones de diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobado la reforma de los artículos 3, 6, 7, 9, 11, 85, 135, 136, 137 y 148 de dicho reglamento, y la

adición de una palabra al Capítulo II del Título VII, y de los artículos 63 Bis y 135 Bis, del citado reglamento, en los siguientes términos:

"REGLAMENTO DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 3. El presente ordenamiento tiene los siguientes objetivos específicos:

I a la XIII …
XIV. Definir el procedimiento para el retiro de la vía pública de los vehículos u objetos que indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos, ***o con motivo de la comisión de aquellos supuestos de infracción o delitos previstos en la legislación de movilidad estatal, así como reglamentaria del municipio, para su traslado a los depósitos vehiculares municipales correspondientes.***
XV a la XVII …

Artículo 6. Para efecto del presente Reglamento se entiende por:

Accesibilidad universal (…)
Acción urbanística: (…)
Andén: (…)
Agente de movilidad: (…)
Arrastre: Es el conjunto de operaciones necesarias para llevar a cabo de un lugar a otro un vehículo, que está impedido física, mecánica o administrativamente para su auto desplazamiento, utilizando para ello, una grúa.
Arroyo vehicular: (…)
Arterias: (…)
Autoridad municipal: (…)
Ayuntamiento: (…)
Bahía: (…)
Bahía de servicio: (…)
Cajón: (…)
Calle: (…)
Calzadas: (…)

Carreteras y autopistas: (...)

Carril: (...)

Carril compartido ciclista: (...)

Carril exclusivo: (...)

Carril preferencial: (...)

Ciclovía: (...)

Ciclista: (...)

Ciclo-puerto: (...)

Cochera: (...)

Concesionario/a: ***La persona física o moral que proporciona legalmente la prestación del servicio de transporte público de arrastre y de almacenamiento de un vehículo mediante concesión.***

Concesión: ***El contrato administrativo que otorga el Ayuntamiento, mediante una persona física o moral para la prestación del servicio público de arrastre o almacenamiento de vehículos u objetos, o ambos, retenidos por infracciones a los diversos reglamentos municipales o accidentados en vías de jurisdicción municipal;***

Conductor: (...)

Coordinación General: (...)

Depósito: ***al acto por el que se confía un vehículo para su resguardo y custodia, para que este quede en garantía, o a disposición de la autoridad competente;***

Depósito Vehicular Municipal: ***son las instalaciones destinadas por Municipio para la recepción a fin de efectuar el almacenamiento y resguardo de toda clase de vehículos infraccionados, accidentados, retenidos o descompuestos, que pongan bajo su guarda y custodia las autoridades municipales, estatales y federales en materia de seguridad y tránsito, por sí o por requerimiento de otras autoridades;***

Derecho de vía: (...)

Derivación o Ala: (...)

Dictamen: (...)

Dictamen técnico: (...)

Dispositivo de movilidad asistida: (...)

Dispositivo para el control de tránsito: (...)

Dirección: (...)

Espacio público: (...)

Estación de sistema de bicicleta en red: (...)

Estacionamiento: (...)

Estacionamiento privado: (...)

Estacionamiento privado de uso público: (...)

Estacionamiento público municipal: (...)

Estacionamiento exclusivo: (...)

Estacionamiento vinculado: (...)

Estacionómetros: (...)

Estudio de impacto vial: (...)

Estudio vial: (...)

Estudio de impacto al tránsito: (...)

Estudio de integración a la vialidad: (...)

***Guarda y Custodia:** El conjunto de operaciones necesarias para el resguardo de vehículos y objetos a fin de garantizar que, durante el tiempo que permanezcan aislados, conservarán las mismas condiciones que presentaron al momento de iniciar el traslado y, en su caso, durante su permanencia en el depósito municipal;*

Infraestructura urbana: (...)

Infraestructura vial: (...)

***Inspector:** El inspector adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Zapopan, Jalisco;*

Intersección: (...)

***Liberación de Vehículo:** A la ejecución de la orden emitida por la autoridad competente, por la que el propietario recupera su vehículo u objeto;*

Licencia: (...)

Licenciatario: (...)

Lugar preferencial: (...)

Ley: (...)

Medio de transporte: (...)

Modificación de ruta: (...)

Motociclistas: (...)

Movilidad: (...)

Multa: (...)

Municipio: (...)

Norma general de carácter técnico: (...)

Obra de urbanización: (...)

Operador del servicio de bicicleta en red: (...)

Padrón: (...)

Peatón: (...)

Periférico: (...)

Permiso: (...)

Permisionario: (...)

Persona con discapacidad: (...)

Plataforma de cobro: (...)

Reincidencia: (...)

***Remisión:** La orden de la autoridad competente para el traslado, custodia, depósito o puesta a disposición de un vehículo impedido para su desplazamiento u objeto que afecta la seguridad, el orden público, o el libre tránsito en la vía pública;*

Señal: (...)

Señalización (...)

Servicio de Estacionamiento con Acomodadores de Vehículos (SEAV): (...)

Sistema de bicicleta en red: (...)

Sistema de transporte individual en red: (...)

Sitio: (...)

Supervisión: (...)

Transporte escolar: (...)

Transporte de personal: (...)

Transporte turístico: (...)

Tránsito: (...)

Vehículo pesado o de carga: (...)

Vía peatonal: (...)

Viaducto: (...)

Vialidad: (...)

Vialidad primaria: (...)

Vialidad secundaria: (...)

Vía rápida: (...)

Vías públicas: (...)

Usuario del transporte público: (...)

Artículo 7. Son autoridades responsables de la aplicación del presente Reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. El Ayuntamiento;

II. El Presidente Municipal;

III. La Secretaría del Ayuntamiento.

IV. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

IV. La Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan;

V. La Dirección de Inspección y Vigilancia; y

VI. Los demás que por motivo de sus funciones deban aplicar este Reglamento.

Artículo 9. Son facultades del Ayuntamiento:

I. Autorizar la celebración de convenios de coordinación con la Federación, el Estado y con otros municipios de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones estatales en Materia de movilidad y del presente reglamento; *y*

II.- Autorizar la celebración de convenios o concesiones o particulares para el arrastre, resguardo y servicio en los establecimientos destinados al almacenamiento de vehículos en el Municipio.

Artículo 11. Son facultades de la Coordinación General, a través de la Dirección:

I a la III …

IV.- Verificar los inmuebles que pretendan destinarse al servicio de estacionamiento de automóviles y bicicletas, ***así como de los depósitos de vehículos municipales o concesionados,*** se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias y cuando sea necesario, podrá solicitar opiniones o dictámenes técnicos a particulares o a instituciones y dependencias del sector público para sustentar sus dictámenes;

V …

VI. Integrar los expedientes para cancelación de concesiones, licencias o permisos de estacionamientos o del SEAV ***o de los depósitos vehiculares municipales o concesionados,*** cuando compruebe fehacientemente la existencia de violaciones sistemáticas a este Reglamento o a otras disposiciones legalmente aplicables, turnarlos a la Sindicatura para que proceda a ponerlos en estado de resolución y someterlos al Ayuntamiento o a la autoridad Municipal competente para la emisión del dictamen correspondiente;

VII a la X …

XI. Remitir a los depósitos vehiculares ***municipales,*** los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos

públicos de su jurisdicción; así como las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, ***o aquellos vehículos con los cuales se incurra en las conductas infractoras que ameriten el arrastre*** en los términos de la normatividad aplicable;

XII …

XIII. Trasladar a los depósitos ***municipales*** correspondientes cualquier objeto colocado en el arroyo vehicular que impida la libre circulación o el estacionamiento, a menos que se cuente con el permiso correspondiente;

XIV a la XXV …

Artículo 63 Bis. Las acreditaciones tendrán una vigencia de 1 año a partir de la fecha de la expedición de la misma con excepción de los siguientes casos:

I. Para el caso de las mujeres embarazadas, la vigencia será a partir de la semana 27 de gestación hasta tres meses después de la fecha de parto. La temporalidad deberá ser acreditada con el certificado médico correspondiente.

II. Para el caso de la discapacidad temporal, la vigencia será de conformidad a lo establecido en el certificado médico, misma que no podrá exceder de un año a partir de la fecha de expedición. En caso de que se requiera una acreditación por más tiempo, se deberá de renovar una vez vencido el plazo anterior.

III. Las acreditaciones que se encuentren vencidas tendrán tres meses para renovarse, pasado este tiempo no generarán ningún derecho y se sujetarán a las sanciones establecidas en el capítulo correspondiente del presente reglamento.

Artículo 85. Las personas con un espacio exclusivo podrán solicitar ante esta Dirección una autorización para instalar un objeto que permita la identificación de su espacio siguiendo las especificaciones y medidas que para tal efecto se le indiquen al momento de su solicitud. Bajo ninguna circunstancia podrán ser instaladas sobre banquetas o entorpeciendo el flujo vehicular. Del mismo modo la instalación así como el costo del objeto a utilizar será a cargo del particular y nunca a cargo de la administración municipal. Cualquier objeto no autorizado por la Dirección será retirado ***y remitido al depósito municipal con independencia de la aplicación de*** la sanción económica prevista para ese caso.

CAPITULO II

RETIRO DE OBJETOS Y ***VEHÍCULOS*** EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 135. La Dirección podrá retirar de las vías ***vehículos o cualquier otro objeto*** que impidan la libre circulación o el estacionamiento, ***y en su caso de aquellos vehículos con los cuales se incurra en los supuestos que para tal efecto establece el Titulo Séptimo, Capítulo I, de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.***

Artículo 135 Bis. Tratándose de vehículos reportados como abandonados en la vía pública, si transcurrido el término de 72 horas, contadas a partir de la notificación del reporte, el vehículo no es retirado, se arrastrará para su ingreso al depósito vehicular municipal, en los términos previstos por el Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

Artículo 136. *Los* ***vehículos o cualquier otro objeto*** *retirado de la vía pública serán* ***remitidos y resguardados en el depósito vehicular o en inmuebles de la administración municipal, será necesario acudir al área ejecutiva del Municipio facultada para ello, con los requisitos que para tal efecto se establece en el ordenamiento reglamentario respectivo.***

Artículo 148. Será facultad exclusiva del Director llevar a cabo la cancelación de las multas que sean emitidas por su propia Dirección. Únicamente se podrán cancelar las multas emitidas por el personal de la Dirección cuando existan uno o más de los siguientes casos:

I. Por falla del estacionómetro o cualquier otra plataforma de cobro;
II. Por el uso de espacios para persona con discapacidad en caso de no contar con acreditación ***vigente*** al momento de la infracción, únicamente en caso de que acrediten necesidad, no tuvieran multas previas por ese concepto y que tramiten su acreditación en ese momento;
III. En caso de que exista un error en la emisión del acta de notificación de infracción con relación a la información que se asienta en la misma, respecto del vehículo sancionado;
IV. En caso de actas de notificación por omitir tarifa de estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro, si cuentan con tarjetón vecinal u oficial.
V. Cuando se realice la multa o infracción por parte del Agente de Movilidad en contravención a alguna normatividad municipal."

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se ordena a la Dirección del Archivo General Municipal publicar las presentes reformas y adiciones del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas y adiciones al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento las reformas y adiciones al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, y a la Tesorería, a la Dirección de Movilidad y Tránsito y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento.

CUARTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase una copia de las reformas y adiciones al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este dictamen se aprueban al H. Congreso del Estado de Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

[Propuestas de modificación, presentadas por los Regidores Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Melina Alatorre Núñez, Abel Octavio Salgado Peña y Rafael Martínez Ramírez]

Alcance a presentar en el Pleno del dictamen de los expedientes 80/18, 323/18 y 134/19, mediante el cual se reforma y adiciona diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Presentadas por las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Melina Alatorre Núñez, el Regidor Abel Octavio Salgado Peña y el Síndico Municipal, Rafael Martínez Ramírez

DICE	***DEBE DECIR***
ACUERDO PRIMERO: ***PRIMERO*** *(...)* ***Artículo 3.*** *El presente ordenamiento tiene los siguientes objetivos específicos:* *I a la XIII ...* *XIV. Definir el procedimiento para el retiro de la vía pública de los vehículos u objetos que indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos, o con motivo de* ***la comisión de aquellos supuestos de infracción o delitos previstos en la legislación de movilidad estatal****, así como reglamentaria del municipio, para su traslado a los depósitos vehiculares municipales correspondientes.* *XV a la XVII ...*	***ACUERDO PRIMERO:*** ***PRIMERO*** *(...)* ***Artículo 3.*** *El presente ordenamiento tiene los siguientes objetivos específicos:* *I a la XIII ...* *XIV. Definir el procedimiento para el retiro de la vía pública de los vehículos* ***o bienes muebles*** *u objetos que indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos,* ***o con motivo de la comisión de delitos o aquellos supuestos de infracción previstos en la legislación estatal, así como reglamentaria del Municipio, para su traslado a los depósitos vehiculares municipales o concesionados.*** *XV a la XVII ...*
Artículo 6. *Para efecto del presente Reglamento se entiende por:* ***Accesibilidad universal*** *(...)* ***Acción urbanística:*** *(...)* ***Andén:*** *(...)* ***Agente de movilidad:*** *(...)* ***Arrastre: Es el conjunto de operaciones necesarias para llevar a cabo de un lugar a otro un vehículo, que está impedido física, mecánica o administrativamente para su auto desplazamiento, utilizando para ello, una grúa.*** ***Arroyo vehicular:*** *(...)* ***Arterias:*** *(...)* ***Autoridad municipal:*** *(...)* ***Ayuntamiento:*** *(...)* ***Bahía:*** *(...)* ***Bahía de servicio:*** *(...)* ***Cajón:*** *(...)* ***Calle:*** *(...)* ***Calzadas:*** *(...)*	***Artículo 6.*** *Para efecto del presente Reglamento se entiende por:* ***Accesibilidad universal*** *(...)* ***Acción urbanística:*** *(...)* ***Andén:*** *(...)* ***Agente de movilidad:*** *(...)* ***Arrastre: Es el conjunto de operaciones necesarias para llevar a cabo de un lugar a otro un vehículo, que está impedido física, mecánica o administrativamente para su auto desplazamiento, utilizando para ello, una grúa.*** ***Arroyo vehicular:*** *(...)* ***Arterias:*** *(...)* ***Auditoria de seguridad vial: (...)*** ***Autoridad municipal:*** *(...)* ***Avenidas: (...)*** ***Ayuntamiento:*** *(...)* ***Banqueta (...)*** ***Bahía:*** *(...)* ***Bahía de servicio:*** *(...)* ***Cajón:*** *(...)*

Carreteras y autopistas: *(...)* ***Carril:*** *(...)* ***Carril compartido ciclista:*** *(...)* ***Carril exclusivo:*** *(...)* ***Carril preferencial:*** *(...)* ***Ciclovía:*** *(...)* ***Ciclista:*** *(...)* ***Ciclo-puerto:*** *(...)* ***Cochera:*** *(...)* ***Concesionario/a:*** ***La persona física o moral que proporciona legalmente la prestación del servicio de transporte público de arrastre y de almacenamiento de un vehículo mediante concesión.*** ***Concesión:*** ***El contrato administrativo que otorga el Ayuntamiento, mediante una persona física o moral para la prestación del servicio público de arrastre o almacenamiento de vehículos u objetos, o ambos, retenidos por infracciones a los diversos reglamentos municipales o accidentados en vías de jurisdicción municipal;*** ***Conductor:*** *(...)* ***Coordinación General:*** *(...)* ***Depósito:*** ***al acto por el que se confía un vehículo para su resguardo y custodia, para que este quede en garantía, o a disposición de la autoridad competente;*** ***Depósito Vehicular Municipal:*** ***Espacio municipal, administrado o regulado por el Municipio, o a través de concesión privada, en el cual se confía para guarda y custodia los vehículos y objetos a disposición de las autoridades respectivas, con motivo de la comisión de infracciones o delitos;*** ***Derecho de vía:*** *(...)* ***Derivación o Ala:*** *(...)* ***Dictamen:*** *(...)* ***Dictamen técnico:*** *(...)* ***Dispositivo de movilidad asistida:*** *(...)* ***Dispositivo para el control de tránsito:*** *(...)* ***Dirección:*** *(...)* ***Espacio público:*** *(...)* ***Estación de sistema de bicicleta en red:*** *(...)* ***Estacionamiento:*** *(...)* ***Estacionamiento privado:*** *(...)*	***Calle:*** *(...)* ***Calzadas:*** *(...)* ***Carreteras y autopistas:*** *(...)* ***Carril:*** *(...)* ***Carril compartido ciclista:*** *(...)* ***Carril exclusivo:*** *(...)* ***Carril preferencial:*** *(...)* ***Ciclovía:*** *(...)* ***Ciclista:*** *(...)* ***Ciclo-puerto:*** *(...)* ***Cochera:*** *(...)* ***Concesionario/a:*** ***La persona física <u>o jurídica</u> que proporciona legalmente la prestación del servicio de transporte público de arrastre y de almacenamiento de un vehículo mediante concesión.*** ***Concesión:*** ***El contrato administrativo que otorga el Ayuntamiento, a persona física <u>o jurídica</u> para la prestación del servicio público de arrastre o de depósito vehicular municipal;*** ***Conductor:*** *(...)* ***Coordinación General:*** *(...)* ***Depósito:*** ***al acto por el que se confía un vehículo para su resguardo y custodia, para que este quede en garantía, o a disposición de la autoridad competente;*** ***Depósito Vehicular Municipal:*** ***<u>son las instalaciones destinadas por el Municipio y/o los concesionarios para la recepción a fin de efectuar el almacenamiento y resguardo de toda clase de bienes muebles y/o vehículos infraccionados, accidentados, retenidos o descompuestos, que pongan bajo su guarda y custodia las autoridades municipales, estatales y federales en materia de seguridad y tránsito, por sí o por requerimiento de otras autoridades;</u>*** ***Derecho de vía:*** *(...)* ***Derivación o Ala:*** *(...)* ***Dictamen:*** *(...)* ***Dictamen técnico:*** *(...)* ***Dispositivo de movilidad asistida:*** *(...)* ***Dispositivo para el control de tránsito:*** *(...)* ***Dirección:*** *(...)* ***<u>Director (...)</u>*** ***Espacio público:*** *(...)* ***Estación de sistema de bicicleta en red:*** *(...)* ***Estacionamiento:*** *(...)* ***Estacionamiento privado:*** *(...)* ***Estacionamiento privado de uso público:*** *(...)* ***Estacionamiento público municipal:*** *(...)* ***Estacionamiento exclusivo:*** *(...)* ***Estacionamiento vinculado:*** *(...)* ***Estacionómetros:*** *(...)* ***Estudio de impacto vial:*** *(...)*

Estacionamiento privado de uso público: *(...)* ***Estacionamiento público municipal:*** *(...)* ***Estacionamiento exclusivo:*** *(...)* ***Estacionamiento vinculado:*** *(...)* ***Estacionómetros:*** *(...)* ***Estudio de impacto vial:*** *(...)* ***Estudio vial:*** *(...)* ***Estudio de impacto al tránsito:*** *(...)* ***Estudio de integración a la vialidad:*** *(...)* ***Guarda y Custodia: El conjunto de operaciones necesarias para el resguardo de vehículos y objetos a fin de garantizar que, durante el tiempo que permanezcan aislados, conservarán las mismas condiciones que presentaron al momento de iniciar el traslado y, en su caso, durante su permanencia en el depósito municipal;*** ***Infraestructura urbana:*** *(...)* ***Infraestructura vial:*** *(...)* ***Inspector: El inspector adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Zapopan, Jalisco;*** ***Intersección:*** *(...)* ***Liberación de Vehículo: A la ejecución de la orden emitida por la autoridad competente, por la que el propietario recupera su vehículo u objeto;*** ***Licencia:*** *(...)* ***Licenciatario:*** *(...)* ***Lugar preferencial:*** *(...)* ***Ley:*** *(...)* ***Medio de transporte:*** *(...)* ***Modificación de ruta:*** *(...)* ***Motociclistas:*** *(...)* ***Movilidad:*** *(...)* ***Multa:*** *(...)* ***Municipio:*** *(...)* ***Norma general de carácter técnico:*** *(...)* ***Obra de urbanización:*** *(...)* ***Operador del servicio de bicicleta en red:*** *(...)* ***Padrón:*** *(...)* ***Peatón:*** *(...)* ***Periférico:*** *(...)* ***Permiso:*** *(...)* ***Permisionario:*** *(...)* ***Persona con discapacidad:*** *(...)* ***Plataforma de cobro:*** *(...)* ***Reincidencia:*** *(...)*	***Estudio vial:*** *(...)* ***Estudio de impacto al tránsito:*** *(...)* ***Estudio de integración a la vialidad:*** *(...)* ***Guarda y Custodia: El conjunto de operaciones necesarias para el resguardo de vehículos <u>y/o bienes muebles</u> a fin de garantizar que, durante el tiempo que permanezcan aislados, conservarán las mismas condiciones que presentaron al momento de iniciar el traslado y, en su caso, durante su permanencia en el depósito municipal <u>y/o concesionado</u>;*** ***Infraestructura urbana:*** *(...)* ***Infraestructura vial:*** *(...)* ***Inspector: <u>El servidor público municipal facultado para vigilar y ejecutar el cumplimiento del presente ordenamiento, adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Zapopan, Jalisco;</u>*** ***Intersección:*** *(...)* ***Liberación de Vehículo <u>o bien mueble</u>: <u>Orden emitida por la autoridad competente donde el propietario recupera su vehículo y/o bien mueble;</u>*** ***Licencia:*** *(...)* ***Licenciatario:*** *(...)* ***Lugar preferencial:*** *(...)* ***Ley:*** *(...)* ***Medio de transporte:*** *(...)* ***Modificación de ruta:*** *(...)* ***Motociclistas:*** *(...)* ***Movilidad:*** *(...)* ***Multa:*** *(...)* ***Municipio:*** *(...)* ***Norma general de carácter técnico:*** *(...)* ***Obra de urbanización:*** *(...)* ***Operador del servicio de bicicleta en red:*** *(...)* ***Padrón:*** *(...)* ***Peatón:*** *(...)* ***Periférico:*** *(...)* ***Permiso:*** *(...)* ***Permisionario:*** *(...)* ***Persona con discapacidad:*** *(...)* ***Plataforma de cobro:*** *(...)* ***Reincidencia:*** *(...)* ***Remisión: La orden de la autoridad competente para el traslado, custodia, depósito o puesta a disposición de un <u>bien mueble y/o vehículo</u> impedido para su desplazamiento que afecta la seguridad, el orden público, o el libre tránsito en la vía pública;*** ***Señal:*** *(...)* ***Señalización <u>vial</u>*** *(...)* ***Servicio de Estacionamiento con Acomodadores de Vehículos (SEAV):*** *(...)* ***Sistema de bicicleta en red:*** *(...)*

Remisión:** La orden de la autoridad competente para el traslado, custodia, depósito o puesta a disposición de un vehículo impedido para su desplazamiento u objeto que afecta la seguridad, el orden público, o el libre tránsito en la vía pública;* ***Señal:** (...)* ***Señalización** (...)* ***Servicio de Estacionamiento con Acomodadores de Vehículos (SEAV):** (...)* ***Sistema de bicicleta en red:** (...)* ***Sistema de transporte individual en red:** (...)* ***~~Sitio: (...)~~ ***Situación de deshecho: Vehículo que por procedimiento de declaración o por voluntad expresa del titular, se convierte en residuo del que se prescinde por no tener utilidad;*** ***Supervisión:** (...)* ***Transporte escolar:** (...)* ***Transporte de personal:** (...)* ***Transporte turístico:** (...)* ***Tránsito:** (...)* *Vehículo: (...)* ***Vehículo pesado o de carga:** (...)* ***Vía peatonal:** (...)* ***Viaducto:** (...)* ***Vialidad:** (...)* ***Vialidad primaria:** (...)* ***Vialidad secundaria:** (...)* ***Vía rápida:** (...)* ***Vías públicas:** (...)* ***Usuario del transporte público:** (...)* ***Zonas especiales: (...)*** ***Zona 30: (...)*** ***Zona prohibida: (...)*** ***Zona prohibida para vehículos pesados o de carga: (...)***	***Sistema de transporte individual en red:** (...)* ***Situación de deshecho: Vehículo que por procedimiento de declaración o por voluntad expresa del titular, se convierte en residuo del que se prescinde por no tener utilidad;*** ***Supervisión:** (...)* ***Transporte escolar:** (...)* ***Transporte de personal:** (...)* ***Transporte turístico:** (...)* ***Tránsito:** (...)* ***Vehículo: (...)*** ***Vehículo pesado o de carga:** (...)* ***Vía peatonal:** (...)* ***Viaducto:** (...)* ***Vialidad:** (...)* ***Vialidad primaria:** (...)* ***Vialidad secundaria:** (...)* ***Vía rápida:** (...)* ***Vías públicas:** (...)* ***Usuario del transporte público:** (...)* ***Zonas especiales: (...)*** ***Zona 30: (...)*** ***Zona prohibida: (...)*** ***Zona prohibida para vehículos pesados o de carga: (...)***
Artículo 7.** Son autoridades responsables de la aplicación del presente Reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias:* *I. El Ayuntamiento;* *II. El Presidente Municipal;* ***III. La Secretaría del Ayuntamiento.	***Artículo 7.** Son autoridades responsables de la aplicación del presente Reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias:* *I. El Ayuntamiento;* *II. El Presidente Municipal;* ***III. La Secretaría del Ayuntamiento.*** ***IV.** La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;*

IV. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad; ***IV. La Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan;*** ***V. La Dirección de Inspección y Vigilancia; y*** ***VI.*** *Los demás que por motivo de sus funciones deban aplicar este Reglamento.*	***IV. La Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan;*** ***V. La Dirección de Inspección y Vigilancia; y*** ***VI. Y las*** *demás que por motivo de sus* ***atribuciones*** *deban aplicar* ***el presente*** *Reglamento.*
Artículo 9. *Son facultades del Ayuntamiento:* *I. Autorizar la celebración de convenios de coordinación con la Federación, el Estado y con otros municipios de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones estatales en Materia de movilidad y del presente reglamento; y* ***II.- Autorizar la celebración de convenios o concesiones o particulares para el arrastre, resguardo y servicio en los establecimientos destinados al almacenamiento de vehículos en el Municipio.***	***Artículo 9.*** *Son facultades del Ayuntamiento:* *I. Autorizar la celebración de convenios* ***y/o concesiones a personas físicas o jurídicas*** *de coordinación con la Federación, el Estado y con otros municipios de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones estatales en Materia de movilidad y del presente reglamento; y* ***II.- Autorizar la celebración de convenios o concesiones a personas físicas o jurídicas para el arrastre, resguardo y servicio en los establecimientos destinados al almacenamiento de vehículos y/o bienes muebles.***
Artículo 11. *Son facultades de la Coordinación General, a través de la Dirección:* *I a la III ...* *IV.- Verificar los inmuebles que pretendan destinarse al servicio de estacionamiento de automóviles y bicicletas,* ***así como de los depósitos de vehículos municipales o concesionados,*** *se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias y cuando sea necesario, podrá solicitar opiniones o dictámenes técnicos a particulares o a instituciones y dependencias del sector público para sustentar sus dictámenes;* *V ...* *VI. Integrar los expedientes para cancelación de concesiones, licencias o permisos de estacionamientos o del SEAV* ***o de los depósitos vehiculares municipales o concesionados,*** *cuando compruebe fehacientemente la existencia de violaciones sistemáticas a este Reglamento o a otras disposiciones legalmente aplicables, turnarlos a la*	***Artículo 11.*** *Son facultades de la Coordinación General, a través de la Dirección:* *I a la III ...* *IV.- Verificar* ***que*** *los inmuebles que pretendan destinarse al servicio de estacionamiento de automóviles y bicicletas,* ***así como de los depósitos vehiculares municipales o concesionados,*** *se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias y cuando sea necesario, podrá solicitar opiniones o dictámenes técnicos a particulares o a instituciones y dependencias del sector público para sustentar sus dictámenes;* *V ...* *VI. Integrar los expedientes para cancelación de concesiones, licencias o permisos de estacionamientos, del SEAV,* ***de los depósitos vehiculares municipales o concesionados,*** *cuando compruebe fehacientemente la existencia de violaciones sistemáticas a este Reglamento o a otras disposiciones legalmente aplicables, turnarlos a la Sindicatura para que proceda a ponerlos en estado de resolución y someterlos al Ayuntamiento o a la autoridad Municipal competente para la emisión del dictamen correspondiente;* *VII a la X ...* *XI. Remitir a los depósitos vehiculares* ***municipales o concesionados,*** *los vehículos que se encuentren*

Sindicatura para que proceda a ponerlos en estado de resolución y someterlos al Ayuntamiento o a la autoridad Municipal competente para la emisión del dictamen correspondiente; *VII a la X ...* *XI. Remitir a los depósitos vehiculares* ***municipales,*** *los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción; así como las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías,* ***o aquellos vehículos con los cuales se incurra en las conductas infractoras que ameriten el arrastre*** *en los términos de la normatividad aplicable;* *XII ...* *XIII. Trasladar a los depósitos* ***municipales*** *correspondientes cualquier objeto colocado en el arroyo vehicular que impida la libre circulación o el estacionamiento, a menos que se cuente con el permiso correspondiente;* *XIV a la XXV ...*	*abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción; así como las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías,* ***o aquellos vehículos con los cuales se incurra en las conductas infractoras que ameriten el arrastre*** *en los términos de la normatividad aplicable;* *XII ...* *XIII. Trasladar a los depósitos* ***municipales o concesionados*** *correspondientes cualquier* ***bien mueble*** *colocado en el arroyo vehicular que impida la libre circulación o el estacionamiento, a menos que se cuente con el permiso correspondiente;* *XIV a la XXV ...*
Artículo 63 Bis. Las acreditaciones tendrán una vigencia de 1 año a partir de la fecha de la expedición de la misma con excepción de los siguientes casos: ***I. Para el caso de las mujeres embarazadas, la vigencia será a partir de la semana 27 de gestación hasta tres meses después de la fecha de parto. La temporalidad deberá ser acreditada con el certificado médico correspondiente.*** ***II. Para el caso de la discapacidad temporal, la vigencia será de conformidad a lo establecido en el certificado médico, misma que no podrá exceder de un año a partir de la fecha de expedición. En caso de que se requiera una acreditación por más tiempo, se deberá de renovar una vez vencido el plazo anterior.*** ***III. Las acreditaciones que se encuentren vencidas tendrán tres meses para renovarse, pasado este tiempo no***	***Artículo 63 Bis. Las acreditaciones tendrán una vigencia de 1 año a partir de la fecha de la expedición de la misma con excepción de los siguientes casos:*** ***I. Para el caso de las mujeres embarazadas, la vigencia será a partir de la semana 27 de gestación hasta tres meses después de la fecha de parto. La temporalidad deberá ser acreditada con el certificado médico correspondiente.*** ***II. Para el caso de personas con discapacidad temporal, la vigencia será de conformidad a lo establecido en el certificado médico, misma que no podrá exceder de un año a partir de la fecha de expedición. En caso de que se requiera una acreditación por más tiempo, se deberá de renovar una vez vencido el plazo anterior.*** ***III. Para el caso de personas con discapacidad permanente, la vigencia será de dos años y al término de esta deberá ser renovada, y para tal efecto deberá presentar la credencial nacional para personas con discapacidad.*** ***IV. Las acreditaciones que se encuentren vencidas tendrán tres meses para renovarse, pasado este tiempo***

generarán ningún derecho y se sujetarán a las sanciones establecidas en el capítulo correspondiente del presente reglamento.	***no generarán ningún derecho y se sujetarán a las sanciones establecidas en el capítulo correspondiente del presente reglamento.***
Artículo 85. *Las personas con un espacio exclusivo podrán solicitar ante esta Dirección una autorización para instalar un objeto que permita la identificación de su espacio siguiendo las especificaciones y medidas que para tal efecto se le indiquen al momento de su solicitud. Bajo ninguna circunstancia podrán ser instaladas sobre banquetas o entorpeciendo el flujo vehicular. Del mismo modo la instalación así como el costo del objeto a utilizar será a cargo del particular y nunca a cargo de la administración municipal. Cualquier objeto no autorizado por la Dirección será retirado* ***y remitido al depósito municipal con independencia de la aplicación de*** *la sanción económica prevista para ese caso.*	***Artículo 85.*** *Las personas con un espacio exclusivo podrán solicitar ante esta Dirección una autorización para instalar un objeto que permita la identificación de su espacio siguiendo las especificaciones y medidas que para tal efecto se le indiquen al momento de su solicitud. Bajo ninguna circunstancia podrán ser instaladas sobre banquetas o entorpeciendo el flujo vehicular. Del mismo modo la instalación así como el costo del objeto a utilizar será a cargo del particular y nunca a cargo de la administración municipal. Cualquier objeto no autorizado por la Dirección será retirado* ***y remitido al depósito vehicular municipal o concesionado con independencia de la aplicación de*** *la sanción económica prevista para ese caso.*
CAPITULO II *RETIRO DE OBJETOS Y* ***VEHÍCULOS*** *EN LA VÍA PÚBLICA*	***CAPITULO II*** *RETIRO DE* ***BIENES MUEBLES*** *Y* ***VEHÍCULOS*** *EN LA VÍA PÚBLICA*
Artículo 135. *La Dirección podrá retirar de las vías* ***vehículos o cualquier otro objeto*** *que impidan la libre circulación o el estacionamiento,* ***y en su caso de aquellos vehículos con los cuales se incurra en los supuestos que para tal efecto establece el Titulo Séptimo, Capítulo I, de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.***	***Artículo 135.*** *La Dirección podrá retirar de las vías* ***públicas bienes muebles y vehículos*** *que impidan la libre circulación o el estacionamiento,* ***además de aquellos vehículos con los cuales se incurra en los supuestos que para tal efecto establece el Titulo Séptimo, Capítulo I, de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.***
Artículo 135 Bis. Tratándose de vehículos reportados como abandonados en la vía pública, si transcurrido el término de 72 horas, contadas a partir de la notificación del reporte, el vehículo no es retirado, se arrastrará para su ingreso al depósito vehicular municipal, en los términos previstos por el Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.	***Artículo 135 Bis. Tratándose de vehículos o bienes muebles reportados como abandonados en la vía pública por más de 72 setenta y dos horas, contadas a partir del momento que se realice el reporte o queja, y que la autoridad tenga conocimiento formal del hecho, será retirado por la autoridad municipal competente según los ordenamientos municipales ajustándose al procedimiento que para tal efecto indique el Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.***

Artículo 136. *Los* ***vehículos o cualquier otro objeto*** *retirado de la vía pública serán* ***remitidos y resguardados en el depósito vehicular o en inmuebles de la administración municipal, será necesario acudir al área ejecutiva del Municipio facultada para ello, con los requisitos que para tal efecto se establece en el ordenamiento reglamentario respectivo.***	***Artículo 136.*** *Los* ***vehículos*** *retirados de la vía pública serán* ***remitidos y resguardados en los depósitos vehiculares municipales o concesionados, o almacenes para los bienes muebles. Para la recuperación de los mismos será necesario acudir al área ejecutiva del Municipio facultada para ello, con los requisitos que para tal efecto se establezcan en el ordenamiento reglamentario respectivo.***

5.51 (Expediente 135/19) Dictamen mediante el cual se aprueba en lo general y en lo particular, el Reglamento para la Prestación del Servicio de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se apruebe y expida el Reglamento para la Prestación del Servicio de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos, del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular, el Reglamento para la Prestación del Servicio de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos, del Municipio de Zapopan, Jalisco, conforme al documento que forma parte integrante del presente dictamen, mismo que se adjunta como Anexo Único.

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este reglamento deberá de ser aprobado, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se instruye al Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Reglamento para la Prestación del Servicio de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos, del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicado el ordenamiento antes señalado, se instruye al Archivo General, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento el Reglamento para la Prestación del Servicio de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos, del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueba, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Secretaria del Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal y a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Movilidad y Transporte y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del ordenamiento municipal, una vez que entre en vigor.

CUARTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase una copia del Reglamento para la Prestación del Servicio de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos, del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este dictamen se aprueba, al H. Congreso del Estado de Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicado.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

[Propuestas de modificación]

Alcance a presentar en el Pleno del dictamen del expediente 135/19, mediante el cual se aprueba el Reglamento para la Prestación del Servicio de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos, del Municipio de Zapopan, Jalisco, presentadas por el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, el Síndico Municipal Rafael Martínez Ramírez y derivados de la mesa de trabajo con las áreas involucradas

DICE	***DEBE DECIR***
Artículo 3. *Para los efectos de este reglamento se entenderá por:*	***Artículo 3.*** *Para los efectos de este reglamento se entenderá por:* ***I. Abandono:*** *Los vehículos estacionados que contaminen visiblemente,*

*I. **Almacenamiento:** Acto mediante el cual se confía en depósito un vehículo para su custodia dentro de los depósitos vehiculares municipales, para que éste quede en garantía a disposición de la autoridad administrativa o judicial;* *II. **Arrastre.- Es el conjunto de operaciones necesarias para llevar a cabo de un lugar a otro un vehículo, que está impedido física, mecánica o administrativamente para su auto desplazamiento, utilizando para ello, una grúa;*** *III. **Autoridad.**-Todo servidor público que actúe a nombre de las dependencias y entidades señaladas en el artículo 4 del presente reglamento;* *IV. **Grúa.-** Unidad de tracción de dos o tres ejes utilizada para el arrastre de vehículos;* *V. **Inventario.-** Documento que contiene una relación detallada de los accesorios, aditamentos y estado físico que guarda el vehículo sujetos de arrastre y almacenamiento;* *VI. **Productos.-** Los ingresos que percibe el Municipio, generados por las actividades del arrastre y almacenaje de vehículos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco;* *VII. **Reglamento.-** El Reglamento para la Prestación del Servicio de Arrastre, Depósito, y Resguardo de Vehículos, del Municipio de Zapopan, Jalisco;* *VIII. **Tarifa.-** Precio o cuota a cargo del particular a la que deberá sujetarse la prestación del servicio de depósito, custodia y arrastre de vehículos; y* *IX. **Vehículo.-** Todo bien mueble que mediante un sistema de propulsión, transporta cosas o personas.*	*siendo un foco de infección o que se generen malos olores o fauna nociva para la salud o medio ambiente, o inseguridad pública; provoquen entorpecimiento a la circulación o molestia a los peatones sin encontrarse el conductor en el lugar; y tengan huella de choque y no cuenten con su permiso correspondiente;* *II. **Almacenamiento:** Acto mediante el cual se confía en depósito un vehículo para su custodia dentro de los depósitos vehiculares municipales, para que éste quede en garantía a disposición de la autoridad administrativa o judicial;* *III. **Arrastre.-** Es el conjunto de operaciones necesarias para llevar a cabo de un lugar a otro un vehículo, que está impedido física, mecánica o administrativamente para su auto desplazamiento, utilizando para ello, una grúa;* *IV. **Autoridad.**-Todo servidor público que actúe a nombre de las dependencias y entidades señaladas en el artículo 4 del presente reglamento;* *V. **Grúa.-** Unidad de tracción de dos o tres ejes utilizada para el arrastre de vehículos;* *VI. **Inventario.-** Documento que contiene una relación detallada de los accesorios, aditamentos y estado físico que guarda el vehículo sujetos de arrastre y almacenamiento;* *VII. **Productos.-** Los ingresos que percibe el Municipio, generados por las actividades del arrastre y almacenaje de vehículos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco;* *VIII. **Reglamento.-** El Reglamento para la Prestación del Servicio de Arrastre, Depósito, y Resguardo de Vehículos, del Municipio de Zapopan, Jalisco;* *IX. **Tarifa.-** Precio o cuota a cargo del particular a la que deberá sujetarse la prestación del servicio de depósito, custodia y arrastre de vehículos; y* *X. **Vehículo.-** Todo bien mueble que mediante un sistema de propulsión, transporta cosas o personas.*

Artículo 4. *Son autoridades en la aplicación del presente reglamento:* ***I.*** *La Sindicatura Municipal;* ***II.*** *La Secretaría del Ayuntamiento;* ***III.*** *La Tesorería Municipal;* ***IV.*** *La Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio; y* ~~*V. La Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio.*~~	***Artículo 4.*** *Son autoridades en la aplicación del presente reglamento:* ***I.*** *La Sindicatura Municipal;* ***II.*** *La Secretaría del Ayuntamiento;* ***III.*** *La Tesorería Municipal; y* ***IV.*** *La Dirección de Movilidad y Transporte.*
Artículo 5. *Los depósitos municipales son las instalaciones destinadas por Municipio para la recepción a fin de efectuar el almacenamiento y resguardo de toda clase de vehículos infraccionados, accidentados, retenidos o descompuestos, que pongan bajo su guarda y custodia las autoridades municipales, estatales y federales en materia de seguridad y tránsito, por sí o por requerimiento de otras autoridades jurisdiccionales o administrativas competentes, en los términos de este reglamento y los convenios celebrados para tal efecto.* *Bajo ninguna circunstancia se permitirá el depósito de vehículos que transporten material, residuos, remanentes, desechos peligrosos o que contengan gas o combustible flamables, con excepción de aquellos que su contenido pueda ser transvasado y/o transbordados a otros vehículos.*	***Artículo 5.*** *Los depósitos municipales son las instalaciones destinadas por el Municipio para la recepción a fin de efectuar el almacenamiento y resguardo de toda clase de vehículos infraccionados, accidentados, retenidos o descompuestos, que pongan bajo su guarda y custodia las autoridades municipales, estatales y federales en materia de seguridad y tránsito, por sí o por requerimiento de otras autoridades jurisdiccionales o administrativas competentes, en los términos de este reglamento y los convenios celebrados para tal efecto.* *Bajo ninguna circunstancia se permitirá el depósito y/o arrastre de vehículos que transporten material, residuos, remanentes, desechos peligrosos o que contengan gas o combustible inflamables, con excepción de aquellos que su contenido pueda ser transvasado y/o transbordados a otros vehículos. Todo gasto generado, deberá ser solventado por la persona física o jurídica propietario del vehículo o de los bienes transvasados o transbordados.*
Artículo 7. *La Dirección de Movilidad y Transporte, ~~la Dirección de Inspección y Vigilancia~~ o la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio, podrán solicitar indistintamente el servicio de una grúa propiedad del Municipio o de terceros facultados al efecto mediante convenio.*	***Artículo 7.*** *La Dirección de Movilidad y Transporte o la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, podrán solicitar indistintamente el servicio de una grúa propiedad del Municipio o de terceros facultados al efecto mediante convenio.*
Artículo 10. *Las causas por las que un vehículo podrá ingresar en los depósitos vehiculares municipales, serán:* ***I.*** *Por haber participado en algún accidente;* ***II.*** *Por cometer su conductor o propietario una infracción a Reglamentos Municipales;*	***Artículo 10.*** *Las causas por las que un vehículo podrá ingresar en los depósitos vehiculares municipales, serán:* ***I.*** *Por haber participado en algún accidente;* ***II.*** *Por cometer su conductor o propietario una infracción a Reglamentos Municipales;*

III. Por cometer su conductor un delito; *IV. Por abandono en la vía pública;* *V. Por orden de autoridad judicial;* *VI. Por orden del Agente del Ministerio Público;* *VII. Por orden de cualquier autoridad administrativa; y* *VIII. Por incurrir en alguno de los supuestos previstos en la ley de la materia.*	*III. Por cometer su conductor un delito;* *IV. Por abandono en la vía pública;* *V. Por orden de autoridad judicial;* *VI. Por orden del Agente del Ministerio Público;* *VII. Por orden de cualquier autoridad administrativa prevista en el presente reglamento; y* *VIII. Por incurrir en alguno de los supuestos previstos en la ley de la materia.*
Artículo 11. *El Municipio deberá llevar a cabo el arrastre o trasladado al depósito municipal que se refiere el presente reglamento, utilizando para ello una grúa que cuente con la concesión otorgada por la autoridad estatal competente, la cual podrá ser propiedad del Municipio, o bien, de particulares habilitados mediante un contrato de servicios para dicho propósito.*	***Artículo 11.*** *El Municipio deberá llevar a cabo el arrastre o trasladado a cualquiera de los depósitos municipales que se refiere el presente reglamento, utilizando para ello una grúa que cuente con la concesión otorgada por la autoridad estatal competente, la cual podrá ser propiedad del Municipio, o bien, de particulares habilitados mediante un contrato de servicios para dicho propósito.*
Artículo 12. *Las maniobras y el arrastre de los vehículos a los depósitos que se lleven a cabo en los términos del presente reglamento, serán motivo de un cargo adicional al pago de productos por concepto de resguardo y almacenamiento.*	***Artículo 12.*** *Las maniobras y el arrastre de los vehículos a los depósitos que se lleven a cabo en los términos del presente reglamento, serán motivo de un cargo adicional al pago de productos por concepto de resguardo y almacenamiento, de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente.*
Artículo 14. *La Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio, realizará revisiones periódicas a las instalaciones, sistemas de control, resguardo y contabilidad de los depósitos vehiculares municipales, debiendo solicitar la presencia de personal de la Sindicatura Municipal.*	***Artículo 14.*** *La Secretaría del Ayuntamiento, realizará revisiones periódicas a las instalaciones, sistemas de control, resguardo y contabilidad de los depósitos vehiculares municipales, debiendo solicitar la presencia de personal de la Sindicatura Municipal.*
Artículo 25. *Una vez que el mecanismo para el levantamiento del vehículo hubiera sido accionado, en caso de presentarse el propietario, ~~la Dirección de Inspección y Vigilancia~~ elaborará boleta de infracción en la que se le aplicará la multa que resulte procedente incluyendo el concepto por arrastre de vehículo, procediendo en ese momento a hacerle entrega del mismo a su propietario.*	***Artículo 25.*** *Una vez que el mecanismo para el levantamiento del vehículo hubiera sido accionado, en caso de presentarse el propietario, la autoridad que esté realizando el acto administrativo, elaborará boleta de infracción en la que se le aplicará la multa que resulte procedente por el concepto por arrastre de vehículo, procediendo en ese momento a hacerle entrega del mismo a su propietario.*
Artículo 28. *La Dirección de Movilidad y Transporte, será responsable de éste en primer término hasta que ordene dicha remisión, una vez puesto a disposición del operador de grúa este será responsable del*	***Artículo 28.*** *La Dirección de Movilidad y Transporte o la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, en la medida que hayan intervenido en la orden de remisión del vehículo serán responsables*

mismo, hasta en tanto lo entregue al supervisor en turno del depósito vehicular municipal, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento.	*de éste en primer término hasta que ordene dicha remisión, una vez puesto a disposición del operador de grúa este será responsable del mismo, hasta en tanto lo entregue al supervisor en turno del depósito vehicular municipal, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento.*
CAPÍTULO OCTAVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA RECUPERAR EL PAGO DE LOS PRODUCTOS	***CAPÍTULO OCTAVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA RECUPERAR EL PAGO DE LOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS***
Artículo 30. *En caso de que se detecte alguna diferencia, anomalía o irregularidad se deberá anotar en el inventario y notificar de manera inmediata al personal de supervisión de la Sindicatura Municipal, a la autoridad que lo remitió y a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.*	***Artículo 30.*** *En caso de que se detecte alguna diferencia, anomalía o irregularidad se deberá anotar en el inventario y notificar de manera* ***inmediata a la autoridad*** *que lo remitió y a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.*
Artículo 36. *Solamente se proporcionará información respecto de los vehículos que se encuentren bajo resguardo al propietario o conductor del vehículo, a la autoridad administrativa o judicial que lo tenga a su disposición y a la Sindicatura Municipal. La solicitud de información deberá hacerse en forma oficial y por escrito a la Dirección Movilidad y Transporte del Municipio o al área de enlace de la Secretaría del Ayuntamiento.*	***Artículo 36.*** *Solamente se proporcionará información respecto de los vehículos que se encuentren bajo resguardo al propietario o conductor del vehículo debidamente identificado, a la autoridad administrativa o judicial que lo tenga a su disposición y a la Sindicatura Municipal. La solicitud de información deberá hacerse en forma oficial y por escrito al área de enlace de la Secretaría del Ayuntamiento.*
Artículo 38. *La Dirección de Movilidad y Transporte deberá rendir un informe mensual a la oficina de Secretaría del Ayuntamiento a través de su enlace, en la que se señale los vehículos que ingresaron al depósito municipal, indicando la autoridad que ordenó el ingreso, así como la autoridad que está en disposición del vehículo.*	***Artículo 38.*** *La Dirección de Movilidad y Transporte o la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio, en la medida que hayan intervenido, deberán rendir un informe mensual a la oficina de Secretaría del Ayuntamiento a través de su enlace, en la que se señale los vehículos que ingresaron al depósito municipal, indicando las razones por las que ordenó el ingreso, así como la autoridad que está en disposición del vehículo. El informe deberá publicarse en el portal de transparencia municipal.*
Artículo 40. *Cuando el área de enlace de la Secretaría del Ayuntamiento respectiva determine la improcedencia del arrastre y almacenamiento de un vehículo que se haya*	***Artículo 40.*** *Cuando el área de enlace de la Secretaría del Ayuntamiento respectiva determine la improcedencia del arrastre y almacenamiento de un vehículo que se haya*

puesto a su disposición, lo hará constar por escrito a efecto de que sea devuelto al propietario, cancelando en consecuencia del cobro de los productos por concepto de maniobras de salvamento, arrastre y almacenaje.	*puesto a su disposición, lo hará constar por escrito a efecto de que sea devuelto al propietario, dando aviso a la Tesorería Municipal para la cancelación en consecuencia del cobro de los productos por concepto de maniobras de salvamento, arrastre y almacenaje.*
Artículo 42. *La Secretaría del Ayuntamiento a través del enlace con la Dirección de Movilidad y Tránsito Municipal, será la dependencia facultada para autorizar la devolución de los vehículos resguardados en el depósito vehicular municipal.*	***Artículo 42.*** *La Secretaría del Ayuntamiento a través del enlace con la autoridad que haya sido responsable del arrastre, será la dependencia facultada para autorizar la devolución de los vehículos resguardados en el depósito vehicular municipal.*
Artículo 49. *....* *Son aplicables al embargo precautorio a que se refiere este artículo, las disposiciones establecidas para el embargo y para la intervención en el procedimiento administrativo de ejecución que, conforme a su naturaleza, le sean aplicables.*	***Artículo 49.*** *...* *...* *...* *...* *...* *Son aplicables al embargo precautorio a que se refiere este artículo, las disposiciones establecidas para el embargo y para la intervención en el procedimiento administrativo de ejecución que conforme a su naturaleza, le sean aplicables,* ***en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.***
Artículo 49. *....* *Son aplicables al embargo precautorio a que se refiere este artículo, las disposiciones establecidas para el embargo y para la intervención en el procedimiento administrativo de ejecución que, conforme a su naturaleza, le sean aplicables.*	***Artículo 49.*** *...* *...* *...* *...* *...* *Son aplicables al embargo precautorio a que se refiere este artículo, las disposiciones establecidas para el embargo y para la intervención en el procedimiento administrativo de ejecución que conforme a su naturaleza, le sean aplicables,* ***en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.***
Artículo 50. *Una vez que transcurran los 90 noventa días hábiles, para solicitar la devolución del vehículo ingresado al depósito vehicular municipal y sin que exista solicitud de devolución por parte de quien tenga derecho, se procederá a recuperar el pago que por concepto de productos*	***Artículo 50.*** *Una vez que transcurran los 90 noventa días hábiles, para solicitar la devolución del vehículo ingresado al depósito vehicular municipal y sin que exista solicitud de devolución por parte de quien tenga derecho, se procederá a recuperar el pago que por concepto de*

~~*derechos*~~ *se generó a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.*	***productos y aprovechamientos se generen*** *a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.*
Artículo 51. *El procedimiento administrativo de ejecución para recuperar el pago de los productos* ~~*derechos*~~ *a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto de los productos* ~~*derechos*~~ *generados por concepto del depósito del vehículo* ~~*municipal en el corralón municipal*~~*, se iniciará con apego a los artículos 20, 21, 22, 23, 252, 253, y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.*	***Artículo 51.*** *El procedimiento administrativo de ejecución para recuperar el pago de los* ***productos y aprovechamientos a favor*** *del Municipio de Zapopan, Jalisco, generados por concepto* ***del arrastre*** *y depósito de* ***un*** *vehículo se iniciará con apego a los artículos 20, 21, 22, 23, 252, 253, y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.*
Artículo 52. *El procedimiento administrativo de ejecución para recuperar el pago de los productos* ~~*derechos*~~ *respectivos a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, lo iniciará el titular de la Tesorería Municipal, con apego al artículo 23 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.*	***Artículo 52.*** *El procedimiento administrativo de ejecución para recuperar el pago de los productos* ***y aprovechamientos*** *lo iniciará el titular de la Tesorería Municipal, con apego al artículo 23 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.*
Artículo 53. *El titular de la Tesorería Municipal podrá facultar al servidor público que considere, a efecto de lograr el cobro de los productos* ~~*derechos*~~ *respectivos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente.*	***Artículo 53.*** *El titular de la Tesorería Municipal podrá facultar al servidor público que considere, a efecto de lograr el cobro de los productos* ***y aprovechamientos****, mediante* ***la delegación de facultades de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.***
Artículo 54. *El procedimiento administrativo de ejecución iniciará con la solicitud presentada por parte de la Sindicatura Municipal dirigida a la Tesorería Municipal, a la vista y revisión de la base de datos de vehículos compartida con el depósito vehicular municipal, que tengan más del tiempo señalado en el artículo 37 del presente reglamento.*	***Artículo 54. La Sindicatura Municipal a la vista y revisión de la base de datos de vehículos compartida con el depósito vehicular municipal, que tengan más del tiempo señalado en el artículo 37 del presente reglamento, podrá solicitar a la Tesorería Municipal, que inicie el procedimiento administrativo de ejecución.***
Artículo 55. *Una vez que se tenga la lista de los vehículos respectivos, se enviará oficio a las oficinas respectivas que tengan a su disposición los vehículos, a efecto de que informe la situación jurídica que guardan los vehículos materia del procedimiento administrativo respectivo.*	***Artículo 55.*** *Una vez que se tenga la lista de los vehículos en depósito, se enviará oficio a las oficinas respectivas que tengan a su disposición los vehículos, a efecto de que informen la situación jurídica de los mismos.*

Artículo 56. *Ya que se tenga la lista de los vehículos y su situación jurídica, se iniciará el procedimiento administrativo de ejecución para lograr la recuperación de los productos ~~derechos~~ por concepto de cobros derivados del depósito vehicular municipal.*	***Artículo 56.*** *A través del remate de los vehículos realizado en el procedimiento administrativo de ejecución el Municipio recuperará los costos de arrastre, depósito y sanciones administrativas, mediante el cobro de productos y aprovechamientos.*
Artículo 57. *En cuanto se tenga la autorización por parte del Ayuntamiento, se mandará publicar en los periódicos de mayor circulación de la ciudad, la correspondiente lista del vehículo o vehículos que por concepto de productos cuentan con adeudo a favor Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto que dentro del término improrrogable de 30 treinta días hábiles, puedan comparecer los propietarios de los automotores a cumplir sus obligaciones administrativas.*	***Artículo 57. Seguido el procedimiento administrativo de ejecución,*** *se mandará publicar en los periódicos de mayor circulación de la ciudad, la correspondiente lista del vehículo o vehículos que por concepto de productos cuentan con adeudo a favor Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto que dentro del término improrrogable de 30 treinta días hábiles, puedan comparecer los propietarios de los automotores a cumplir sus obligaciones administrativas.*
En lo general ***homologar la referencia a "productos y aprovechamientos",*** *en todo el documento.*	

5.52 (Expediente 39/19) Dictamen por el que se aprueban las reformas y adiciones de los artículos 6 fracción VI y 38 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de DESARROLLO URBANO y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto aprobar la Norma Técnica de Accesibilidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se aprueba***n las reformas y adiciones de los artículos 6 fracción VI y*** 38 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

"**Articulo 6.** Son facultades y obligaciones de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a través de la Dirección las siguientes:

I a la V …

VI. Elaborar, proponer ***y evaluar anualmente,*** las normas técnicas complementarias ***aplicables a la materia de su competencia***;

VII a la IX …"

"Artículo 38. Es obligación de los propietarios, poseedores, constructores, Directores Responsables y Directores Corresponsables, observar y cumplir lo dispuesto en el presente ordenamiento, en las normas técnicas, en el reglamento municipal en materia de urbanización y demás normativa de aplicación municipal relativo a:

I a la VI ...

VII. La Ejecución de la obra con un plan de atención a emergencias de acuerdo al tipo de obra que se trate de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-031-STPS-2011 Construcción-Condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo, vigente;

VIII. Lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS-2011; y condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura***; y***

IX.- Lo dispuesto en la Norma Técnica de Accesibilidad Universal para el Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente."

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se aprueba la Norma Técnica de Accesibilidad Universal para el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se adjunta como Anexo único de este dictamen.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se ordena al Archivo General Municipal publicar ***las reformas y adiciones de los artículos 6 fracción VI y del*** artículo 38 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Norma Técnica de Accesibilidad Universal para el Municipio de Zapopan, Jalisco, ello, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas ***las reformas y adiciones de los artículos 6 fracción VI y*** del artículo 38 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Norma Técnica de Accesibilidad Universal para el Municipio de Zapopan, Jalisco, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, el reglamento que por este dictamen se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO.- Hágase del conocimiento ***las reformas y adiciones de los artículos 6 fracción VI y*** del artículo 38 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Norma Técnica de Accesibilidad Universal para el Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Contraloría Ciudadana, al Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, a la Dirección de Inclusión y Migrantes y a la Dirección de Administración, para su conocimiento y debido cumplimiento.

QUINTO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para que dichas dependencias provean al cumplimiento de la Norma Técnica de Accesibilidad Universal para el Municipio de Zapopan, Jalisco,, una vez que cobre vigencia, y se observe en los trámites que se presenten para los nuevos proyectos de obra y edificación, de remodelación o acciones de redensificación o renovación urbana, donde se presten servicios de atención al público, de propiedad pública, social o privada en el Municipio y se observen por las autoridades estatales y federales que ejecuten obras en el Municipio de Zapopan.

Las autoridades municipales establecerán en sus programas de obra pública y desarrollo urbano, la implementación gradual conforme a sus presupuestos de los lineamientos establecidos en la presente norma a fin de que toda oficina o edificio municipal cumpla con los requisitos establecidos en este ordenamiento.

SEXTO.- Se instruye a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a la Dirección de Inclusión y migrantes, para que diseñen y ejecuten un programa permanente de comunicación sobre protocolos, ajustes razonables, actitudinales y de atención en el servicio prestado, dirigido a los propietarios o legítimos representantes de los establecimientos privados o sociales de acceso público, con el

objeto de concientizar sobre la importancia de generar condiciones de accesibilidad para todas y todos, lo anterior bajo un esquema de coordinación institucional.

SÉPTIMO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de ***las reformas y adiciones de los artículos 6 fracción VI y*** del artículo 38 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y de la Norma Técnica de Accesibilidad Universal para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

OCTAVO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

5.53 (Expedientes 298/18 y 123/19) Dictamen que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.

"Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y de TRANSPARENCIA Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se apruebe el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal, Volumen XXIII, número 26, Segunda Época, de fecha 22 veintidós de marzo de 2016 dos mil dieciséis, esto, con efectos a partir de la vigencia del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los términos del Anexo 1 de este dictamen.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse, deberá aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se instruye al Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicado el ordenamiento antes señalado, se instruye al Archivo General, para que lo remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO.- Hágase del conocimiento el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Contraloría Ciudadana y a la Comisaría General de Seguridad Pública, para su conocimiento y debido cumplimiento.

QUINTO.- Hágase del conocimiento el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Dirección de Participación Ciudadana, para los fines previstos en los transitorios cuarto, quinto, sexto y séptimo.

De igual forma se instruye en los términos de los artículos transitorios quinto y sexto la renovación de los organismos sociales a que se refieren el Título Tercero del presente Reglamento

SEXTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la

Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

SÉPTIMO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

[Propuesta de modificación].

Alcance a presentar en el Pleno del dictamen de los expedientes 298/18 y 123/19que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco (Propuestas de cambios mesa de trabajo con la Coordinación General de Construcción de Comunidad)

DICE:	***DEBE DECIR:***
Artículo 16.- *Para efectos del presente Reglamento son facultades y obligaciones de la Dirección:* ***I.-*** *Generar vínculos y condiciones para que los ciudadanos ejerciten plenamente sus derechos frente a las autoridades municipales para que las mismas interactúen en un plano de igualdad frente al ciudadano;* ***II.-*** *Difundir el uso de mecanismos de participación ciudadana, llevando a cabo la capacitación en la materia y de derechos humanos entre los vecinos del Municipio y desarrollando plataformas digitales para cumplir con el objeto del presente Reglamento;* ***III.-*** *Orientar y asesorar a los vecinos para que los procesos ciudadanos que se desarrollen logren su efectiva participación en la toma de decisiones en los asuntos públicos;* ***IV.-*** *Fungir como Secretario Técnico del Consejo Municipal con derecho a voz, pero sin voto, elaborando y resguardando las actas de las sesiones del mismo;* ***V.-*** *Fungir, por sí o a través del servidor público que designe para ello, como moderador en los mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas;*	***Artículo 16.-*** *Para efectos del presente Reglamento son facultades y obligaciones de la Dirección:* ***I.-*** *Generar vínculos y condiciones para que los ciudadanos ejerciten plenamente sus derechos frente a las autoridades municipales para que las mismas interactúen en un plano de igualdad frente al ciudadano;* ***II.-*** *Difundir el uso de mecanismos de participación ciudadana, llevando a cabo la capacitación en la materia y de derechos humanos entre los vecinos del Municipio y desarrollando plataformas digitales para cumplir con el objeto del presente Reglamento;* ***III.-*** *Orientar y asesorar a los vecinos para que los procesos ciudadanos que se desarrollen logren su efectiva participación en la toma de decisiones en los asuntos públicos;* ***IV.-*** *Fungir como Secretario Técnico del Consejo Municipal con derecho a voz, pero sin voto, elaborando y resguardando las actas de las sesiones del mismo;* ***V.-*** *Fungir, por sí o a través del servidor público que designe para ello, como moderador en los mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas;*

VI.- Designar y remover a los Secretarios Técnicos de los organismos sociales y vigilar su actuación; *VII.- Fungir como Secretario Técnico con derecho a voz y sin voto dentro de los consejos consultivos que se integren para auxilio del Consejo Municipal, sin contabilizar como integrante de los mismos;* *VIII.- Desempeñar las comisiones que le encomiende el Consejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento;* *IX.- Realizar las funciones ejecutivas para el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana;* *X.- Publicar y difundir las convocatorias que emitan el Presidente Municipal y el Consejo Municipal con relación a los organismos sociales;* *XI.- Facilitar y promover la organización vecinal, así como las relaciones con los OSCs para la consecución de sus fines;* *XII.- Concentrar la información de los censos y conteos de los habitantes del Municipio, para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y la conformación de organizaciones vecinales;* *XIII.- Elaborar modelos de estatutos sociales, reglamentos internos, archivos, manuales, y demás documentación que para su funcionamiento puedan adoptar las organizaciones vecinales que se constituya en el Municipio;* *XIV.- Expedir anuencias para la apertura de giros a falta de organización vecinal reconocida;* *XV.- Administrar el Registro Municipal;* *XVI.- Auxiliar en la integración y gestión de las organizaciones vecinales, condominios para su reconocimiento ante el Ayuntamiento y en su caso la revocación del mismo;* *XVII.- Integrar y gestionar la documentación necesaria para que las organizaciones vecinales obtengan su reconocimiento ante el Ayuntamiento y en su caso, la revocación del mismo;*	*VI.- Designar y remover a los Secretarios Técnicos de los organismos sociales y vigilar su actuación;* *VII.- Fungir como Secretario Técnico con derecho a voz y sin voto dentro de los consejos consultivos que se integren para auxilio del Consejo Municipal, sin contabilizar como integrante de los mismos;* *VIII.- Desempeñar las comisiones que le encomiende el Consejo Municipal;* *IX.- Realizar las funciones ejecutivas para el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana;* *X.- Publicar y difundir las convocatorias que emitan el Presidente Municipal y el Consejo Municipal con relación a los organismos sociales;* *XI.- Facilitar y promover la organización vecinal, así como las relaciones con los OSCs para la consecución de sus fines;* *XII.- Concentrar la información de los censos y conteos de los habitantes del Municipio, para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y de la conformación de organizaciones vecinales;* *XIII.- Coordinar a los vecinos en el levantamiento del censo de sus habitantes para la conformación de organizaciones vecinales;* *XIV.- Elaborar modelos de estatutos sociales, reglamentos internos, archivos, manuales, y demás documentación que para su funcionamiento puedan adoptar las organizaciones vecinales que se constituya en el Municipio;* *XV.- Expedir anuencias para la apertura de giros a falta de organización vecinal reconocida;* *XVI.- Validar la vigencia, el sello y la firma del Presidente de las organizaciones vecinales en caso procedente para cartas de anuencias de giro comercial, de construcción, cartas de identidad, comprobantes de domicilio y cartas de residencia;* *XVII.- Expedir cartas de identidad, comprobantes de domicilio y cartas de residencia a los vecinos del municipio;*

XVIII.- *Elaborar el Programa Anual de Fomento a la Participación Ciudadana y la Gobernanza;*	***XVIII.-*** *Realizar encuestas a solicitud de la Presidencia Municipal, Sindicatura y Secretaria del Ayuntamiento o dependencias a su cargo;*
XIX.- *Generar y diseñar contenidos, infografía, material impreso o digital para la difusión de la cultura de la participación ciudadana, el respeto a los derechos humanos, la gobernanza del Municipio como principio rector para la toma de las decisiones fundamentales;*	***XIX.-*** *Administrar el Registro Municipal;*
XX.- *Validar el contenido de las convocatorias de las asambleas de las organizaciones vecinales;*	***XX.-*** *Auxiliar en la integración y gestión de la documentación necesaria para que las organizaciones vecinales, obtengan ~~condominios~~ para su reconocimiento ante el Ayuntamiento ~~y en su caso la revocación del mismo~~;*
XXI.- *Intervenir en los términos que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establecen, en la constitución y renovación de mesas directivas de las organizaciones vecinales o cualquier otra forma de asociación ciudadana vecinal;*	***XXI.-*** *Integrar y gestionar la documentación necesaria para que las organizaciones vecinales obtengan su reconocimiento ante el Ayuntamiento y en su caso, la revocación del mismo;*
XXII.- *Proporcionar asesoría técnica, legal y contable a las organizaciones vecinales, así como realizar las auditorías y revisiones que señalan las normas jurídicas aplicables;*	***XXII.-*** *Integrar y gestionar la documentación necesaria para la revocación del reconocimiento que las organizaciones vecinales hayan obtenido Ayuntamiento, en los casos que señale el presente Reglamento;*
XXIII.- *Expedir las acreditaciones a los integrantes de las mesas directivas de las organizaciones vecinales y cualquier otra forma de organización de colonos en los casos y términos que proceda;*	***XXIII.-*** *Elaborar el Programa Anual de Fomento a la Participación Ciudadana y la Gobernanza;*
XXIV.- *Establecer y difundir sistemas y normas mínimas de contabilidad e información financiera, incluyendo la autorización y control de comprobantes foliados de ingresos y egresos de las organizaciones vecinales;*	***XXIV.-*** *Generar y diseñar contenidos, infografía, material impreso o digital para la difusión de la cultura de la participación ciudadana, el respeto a los derechos humanos, la gobernanza del Municipio como principio rector para la toma de las decisiones fundamentales;*
XXV.- *Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de las organizaciones vecinales a efecto de brindar apoyo y asesoría;*	***XXV.-*** *Validar el contenido de las convocatorias de las asambleas de las organizaciones vecinales;*
XXVI.- *Validar cuando sea procedente legalmente, los acuerdos tomados por las asambleas generales ordinarias o extraordinarias;*	***XXVI.-*** *Intervenir en los términos que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establecen, en la constitución y renovación de mesas directivas de las organizaciones vecinales o cualquier otra forma de asociación ciudadana vecinal;*
XXVII.- *Elaborar un informe de los acuerdos y decisiones tomados por las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, para su conocimiento y acciones procedentes;*	***XXVII.-*** *Proporcionar asesoría técnica, legal y contable a las organizaciones vecinales, así como realizar las auditorías y revisiones que señalan las normas jurídicas aplicables;*
XXVIII.- *Presidir la asamblea en los casos que la misma Dirección convoque;*	***XXVIII.-*** *Expedir las acreditaciones a los integrantes de las mesas directivas de las organizaciones vecinales y cualquier otra forma de organización de colonos en los casos y términos que proceda;*

XXIX.- Recibir las solicitudes de registro de planillas de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento, en tiempo y forma conforme lo establezca la convocatoria, así como la validación de los integrantes de las mismas y efectuar la verificación física de los datos de sus integrantes; *XXX.- Dar contestación con oportunidad a las solicitudes de información que presenten las Organizaciones Vecinales o los particulares en el ámbito de su competencia;* *XXXI.- Notificar la celebración de asambleas a los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana, para su conocimiento; y* *XXXII.- Las demás establecidas en la normatividad aplicable.*	*XXIX.- Establecer y difundir sistemas y normas mínimas de contabilidad e información financiera, incluyendo la autorización y control de comprobantes foliados de ingresos y egresos de las asociaciones vecinales;* *XXX.- Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de las organizaciones vecinales a efecto de brindar apoyo y asesoría;* *XXXI.- Validar cuando sea procedente legalmente, los acuerdos tomados por las asambleas generales ordinarias o extraordinarias;* *XXXII.- Elaborar un informe de los acuerdos y decisiones tomados por las asambleas generales ordinarias o extraordinarias;* *XXXIII.- Presidir la asamblea en los casos que la misma Dirección convoque;* *XXXIV.- Recibir las solicitudes de registro de planillas de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento, en tiempo y forma conforme lo establezca la convocatoria, así como la validación de los integrantes de las mismas y efectuar la verificación física de los datos de sus integrantes;* *XXXV.- Dar contestación con oportunidad a las solicitudes de información que presenten las Organizaciones Vecinales o los particulares en el ámbito de su competencia;* *XXXVI.- Notificar la celebración de asambleas para su conocimiento a los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana, por conducto de su Presidente; y* *XXXVII.- Las demás establecidas en la normatividad aplicable.*
***Artículo 77.-** El Proyecto Social es el mecanismo mediante el cual los habitantes de un municipio colaboran, cooperan y trabajan en conjunto con el ayuntamiento para la solución de una necesidad o problemática existente en los barrios, fraccionamientos y colonias municipales.*	***Artículo 77.-** El Proyecto Social es el mecanismo de participación ciudadana de corresponsabilidad ciudadana, mediante el cual los vecinos de un municipio colaboran, cooperan y trabajan en conjunto con el ayuntamiento para la solución de una necesidad o problemática existente en el fraccionamiento, colonia, barrio, condominio, núcleo de población o*

	cualquier otra denominación en que se organicen territorialmente los mismos.
Artículo 157.- *Las organizaciones vecinales tendrán el carácter de organismos auxiliares del Municipio en una relación de corresponsabilidad social.* *Las autoridades municipales deberán coordinarse para que exista coherencia y vinculación en la planeación del desarrollo urbano del territorio municipal y la generación de infraestructura, con relación a la organización vecinal como parte integrante del proceso de urbanización.*	***Artículo 157.-*** *Las organizaciones vecinales tendrán el carácter de organismos auxiliares del Municipio en una relación de corresponsabilidad social, para tales efectos deberán de tramitar su reconocimiento y registro en los casos así determinados en este Reglamento.*
Artículo 158.- *Para la organización vecinal, los vecinos del Municipio podrán conformar una de las siguientes formas de representación:* ***I a la VII*** *...* *La Dirección es la instancia facilitadora para que las actividades de las diferentes formas de organización vecinal se lleven a cabo, debiéndose conducir con imparcialidad.* *La Dirección estará presente, a invitación de los vecinos, en las asambleas de las organizaciones vecinales, así como en la renovación de sus órganos de dirección.* *Únicamente se reconocerá una organización vecinal en cada barrio, colonia, fraccionamiento, etapa, condominio, sección o coto que comprenda su delimitación territorial.*	***Artículo 158.-*** *Para la organización vecinal, los vecinos del Municipio podrán conformar una de las siguientes formas de representación:* ***I a la VII*** *...* *La Dirección es la instancia facilitadora para que las actividades de las diferentes formas de organización vecinal se lleven a cabo, debiéndose conducir con imparcialidad.* *La Dirección podrá estar presente, a invitación de los vecinos, en las asambleas de las organizaciones vecinales, así como en la renovación de sus órganos de dirección.* *Únicamente se reconocerá una organización vecinal en cada barrio, colonia, fraccionamiento, etapa, condominio, sección o coto que comprenda su delimitación territorial.*
Artículo 176.- *Para ser electo como integrante de un comité vigilancia de proyectos de obra se deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para los cargos de representación de las asociaciones vecinales.*	***Artículo 176.-*** *Para ser electo como integrante de un comité de vigilancia de proyectos de obra se deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para los cargos de representación de las asociaciones vecinales, en este caso referido al comité de vigilancia.*
Artículo 177.- *Cuando la autoridad municipal competente determine la necesidad de conformar un proyecto vecinal en el fraccionamiento, colonia, barrio, delegación, agencia o condominio, o en su caso de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los*	***Artículo 177.-*** *Cuando la autoridad municipal competente determine la necesidad de conformar un proyecto vecinal en el fraccionamiento, colonia, barrio, delegación, agencia o condominio, o en su caso de la sección, etapa o cualquier otra denominación en que se organicen los*

mismos, se podrá conformar, por única ocasión y por un periodo determinado no mayor a un año, un comité por causa, y estará representado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, quienes serán electos de entre los miembros de dicho comité.	*mismos, se podrá conformar, por única ocasión y por un periodo determinado no mayor a un año, un comité por causa, y estará representado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, quienes serán electos de entre los miembros de dicho comité.* *Si el proyecto por lo cual se conformó el Comité con causa permanece al haber concluido el año, la autoridad municipal competente, podrá extender la vigencia del mismo por el tiempo que subsista la causa, debiendo sujetarse de igual manera a lo dispuesto por el artículo 178.*
Artículo 178.- *Los representantes de los comités por causa no tendrán suplentes y tendrán la obligación de rendir un informe final de sus actividades al organismo social correspondiente.* *El cargo de los representantes del comité por causa será honorífico, por lo que no podrá recibir remuneración económica alguna por el desarrollo de dicha actividad.*	***Artículo 178.-*** *Los representantes de los comités por causa no tendrán suplentes y tendrán la obligación de rendir un informe final de sus actividades a la organización vecinal correspondiente y al Consejo Municipal.* *El cargo de los representantes del comité por causa será honorífico, por lo que no podrá recibir remuneración económica alguna por el desarrollo de dicha actividad.*
Artículo 179.- *Para ser electo como integrante de un comité por causa se deberá cumplir los requisitos establecidos para los integrantes de las mesas directivas de las asociaciones vecinales.*	***Artículo 179.-*** *Para ser electo como integrante de un comité por causa se deberá cumplir los requisitos establecidos para los integrantes de las mesas directivas de las asociaciones vecinales.* *Para el caso de los comités por causa que se conformen en asentamientos considerados irregulares los integrantes deberán demostrar su interés jurídico.*
Artículo 183.- *Una vez realizado el censo de vecinos, la Dirección emitirá la convocatoria respectiva para celebrar la elección con quince días hábiles de anticipación, dando cuenta al organismo social correspondiente de la convocatoria.*	***Artículo 183.-*** *La Dirección emitirá la convocatoria respectiva para celebrar de la elección con veinte días hábiles de anticipación, publicándola en el portal de internet del Municipio de Zapopan dentro de los dos días hábiles siguientes a su emisión.*
Artículo 184.- *La convocatoria deberá reunir los siguientes requisitos:* ***I.-*** *Nombre y ubicación de la organización vecinal que origine el proceso de elección;* ***II.-*** *El objeto del proceso a llevarse a cabo;* ***III.-*** *Lugar y fecha de asamblea informativa;*	***Artículo 184.-*** *La convocatoria deberá reunir los siguientes requisitos:* ***I.-*** *Nombre y ubicación de la organización vecinal que origine el proceso de elección;* ***II.-*** *El objeto del proceso a llevarse a cabo;* ***III.-*** *Lugar y fecha de asamblea informativa;*

IV.- Periodo y lugar de registro de planillas y sus proyectos de trabajo; *V.- Lugar y fecha de publicación de las planillas registradas;* *VI.- Lugar, fecha y horarios de la elección;* *VII.- Lugar donde los vecinos podrán acudir a votar; y* *VIII.- Lugar y fecha de publicación del resultado del proceso.*	*IV.- Periodo y lugar de registro de planillas y sus proyectos de trabajo;* *V.- Lugar y fecha de publicación de las planillas registradas;* *VI.- Lugar, fecha y horarios de la elección;* *VII.- Lugar donde los vecinos podrán acudir a votar; y* *VIII.- Los criterios para determinar quienes podrán ejercer el voto y la forma de acreditar su residencia y vecindad de acuerdo a lo siguientes:* *a) Para el caso de propietarios de inmuebles localizados dentro de los límites de la colonia de que se trate, estos deberán presentar comprobante original del predial actualizado a un plazo menor de un año anterior al día de las elecciones o Cesión de derechos dentro de la circunscripción determinada por el Ayuntamiento de la colonia, barrio, zona o centro de la población de que se trate, identificándose para este acto con credencial de elector, para lo cual deberá coincidir el nombre que acredita dicha propiedad.* *b) Para el caso de residentes estos deberán presentar credencial de elector registrada dentro de la circunscripción territorial de la colonia que se trate.* *c) En la forma que se determine los acuerdos previos, realizados entre la Dirección y las planillas contendientes.*
	***Artículo nuevo.-** En caso de ser necesario, la Dirección a través de un representante se reunirá con los candidatos a presidentes de las planillas antes de la elección, para acordar las condiciones que garanticen el buen desarrollo del proceso y la jornada electoral sin contravenir a lo dispuesto en este Reglamento.*
***Artículo 187.-** El funcionario o servidor público que auxilie el proceso de elección de los integrantes de la organización vecinal, deberá vigilar que la votación se lleve cuidando los principios de:* ***I.-** Libertad;* ***II.-** Secrecía del voto;* ***III.-** Voto directo e intransferible;* ***IV.-** Igualdad; y*	***Artículo 187.-** El funcionario o servidor público que realice el proceso de elección de los integrantes de la organización vecinal, deberá vigilar que la votación se lleve cuidando los principios de:* ***I.-** Libertad;* ***II.-** Secrecía del voto;* ***III.-** Voto directo e intransferible;* ***IV.-** Igualdad; y*

V.- Transparencia del proceso.	*V.- Transparencia del proceso.*
Artículo 188.- *La Dirección comisionará al funcionario o servidor público que auxilie en el proceso de elección de los integrantes de la organización vecinal y realizará las funciones siguientes:* ***I.-*** *Instalará la mesa receptora de la votación y escogerá dentro de los vecinos a dos escrutadores, los cuales llevarán a cabo el conteo de la votación emitida. No podrán ser escrutadores los vecinos que formen parte de alguna planilla de la contienda;* ***II.-*** *Se cerciorará que las urnas que se utilicen se encuentren vacías, mostrándolas a las personas presentes;* ***III.-*** *Declarará el inicio de la votación;* ***IV.-*** *Verificará que los votantes sean vecinos del lugar;* ***V.-*** *Entregará las boletas de la elección a los vecinos;* ***VI.-*** *Declarará el cierre de la votación y publicará los resultados;* ***VII.-*** *Llenará las actas correspondientes y dará a conocer el resultado de la votación;* ***VIII.-*** *Tratándose de procesos de asociaciones civiles con funciones de representación vecinal y condominios, se solicitará a la asamblea designe a uno de sus miembros para llevar a cabo la protocolización respectiva;* ***IX.-*** *De manera inmediata deberá remitir los resultados la Dirección para que se inicie el proceso de reconocimiento;* ***X.-*** *Emitirá los resultados de la elección la planilla que resulte electa, remitiéndolos a la Dirección para la expedición de las constancias respectivas;* ***XI.-*** *Se procederá a la entrega de la administración de la organización vecinal a la planilla electa en un plazo de quince días hábiles, lo cual se notificará al órgano de dirección saliente, en caso de existir; y* ***XII.-*** *En caso de que el órgano de dirección saliente se oponga a la entrega de la administración de la organización vecinal, se invitará a la solución del conflicto mediante la utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la normatividad aplicable y de persistir la oposición:*	***Artículo 188.-*** *La Dirección comisionará al funcionario o servidor público que lleve a cabo en el proceso de elección de los integrantes de la organización vecinal y realizará las funciones siguientes:* ***I.-*** *Instalará la mesa receptora de la votación y propondrá a cada uno de los representantes de las planillas contendientes para que propongan a un escrutador y un secretario, para el desarrollo de la asamblea;* ***II.-*** *Se cerciorará que las urnas que se utilicen se encuentren vacías, mostrándolas a las personas presentes;* ***III.-*** *Declarará el inicio de la votación;* ***IV.-*** *Verificará que los votantes sean residentes y/o propietarios del lugar, de conformidad con lo que establece la convocatoria, y en su caso, los acuerdos previos para tal efecto;* ***V.-*** *Entregará las boletas de la elección a los vecinos;* ***VI.-*** *Declarará el cierre de la votación y publicará los resultados;* ***VII.-*** *Llenará las actas correspondientes y dará a conocer el resultado de la votación;* ***VIII.-*** *Tratándose de procesos de asociaciones civiles con funciones de representación vecinal y condominios, se solicitará a la asamblea designe a uno de sus miembros para llevar a cabo la protocolización respectiva;* ***IX.-*** *Emitirá los resultados de la elección la planilla que resulte electa, remitiéndolos a la Dirección para la expedición de las constancias respectivas;* ***X.-*** *Se procederá a la entrega de la administración de la organización vecinal a la planilla electa en un plazo de quince días hábiles, lo cual se notificará al órgano de dirección saliente, en caso de existir; y* ***XI.-*** *En caso de que el órgano de dirección saliente se oponga a la entrega de la administración de la organización vecinal, se invitará a la solución del conflicto mediante la utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la normatividad aplicable y de persistir la oposición:*

a) En los casos de las asociaciones vecinales, la Dirección requerirá por el cumplimiento de la determinación de los vecinos, en un plazo de cinco días hábiles, bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se tomarán la administración con el auxilio de la fuerza pública; *b) En los casos de asociaciones civiles con fines de representación vecinal, condominios y federaciones se orientará a los vecinos para que ejerciten las acciones jurídicas correspondientes, acompañándolas durante los procesos que se lleven a cabo.*	*a) En los casos de las asociaciones vecinales, la Dirección requerirá por el cumplimiento de la determinación de los vecinos, en un plazo de cinco días hábiles, bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se tomarán la administración con el auxilio de la fuerza pública;* *b) En los casos de asociaciones civiles con fines de representación vecinal, condominios y federaciones se orientará a los vecinos para que ejerciten las acciones jurídicas correspondientes, acompañándolas durante los procesos que se lleven a cabo.*
Artículo 191.- *Los vecinos inconformes podrán solicitar una revisión de los resultados, teniendo hasta cinco días hábiles para hacerlo, contados a partir de la publicación de los resultados de la elección.*	***Artículo 191.-*** *La Dirección en un plazo de tres días posteriores a la asamblea podrá recibir las inconformidades, mediante escritos de protesta para efectos de impugnación, mismos que deberán ser contestados en un plazo no mayor a quince días hábiles después de presentados, para lo cual, dependiendo del resultado del recurso presentado, se procederá a convocar a nueva elección o bien, se procederá a realizar la entrega recepción a la planilla que obtuvo la mayoría de votos en la elección.* *Será desechada de plano todo aquel escrito de impugnación o inconformidad de las asambleas en el cual sus argumentos no resulten tendientes a demostrar cualquiera de las causales señaladas en el presente Reglamento.*
Artículo 192.- *Son susceptibles de reconocimiento por parte del Ayuntamiento, a través de la Dirección las organizaciones vecinales siguientes:* ***I.-*** *Condominios;* ***II.-*** *Asociación Civil con funciones de representación vecinal; y* ***III.-*** *Federaciones.*	***Artículo 192.-*** *Son susceptibles de reconocimiento por parte del Ayuntamiento, a través de la Dirección las organizaciones vecinales siguientes:* ***I.-*** *Asociaciones Vecinales;* ***II.*** *Condominios;* ***III.-*** *Asociación Civil con funciones de representación vecinal; y* ***IV.-*** *Federaciones.*
Artículo 193.- *Para el reconocimiento de una organización vecinal ante el Ayuntamiento se deberá cumplir con los requisitos siguientes:*	***Artículo 193.-*** *Para el efecto de obtener el reconocimiento formal de su representación y participación, así como para proceder a su registro ante el Ayuntamiento, las*

I.- Solicitud por escrito suscrita por el órgano de dirección electo o designado por la organización vecinal, que deberá cumplir con lo especificado en la normatividad aplicable en materia del acto y el procedimiento administrativo: ***II.-*** *Identificación oficial de los solicitantes;* ***III.-*** *Las actas siguientes:* ***a)*** *Constitutiva que contenga sus estatutos sociales; y* ***b)*** *En su caso, de asamblea general donde se elija o designe al órgano de dirección;* ***IV.-*** *El mapa físico o digital que señale la delimitación territorial autorizado por Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a través de la Dirección de Ordenamiento del Territorio.*	*representaciones o asociaciones vecinales presentarán a la Dirección los siguientes documentos:* ***I.-*** *La solicitud de reconocimiento y registro suscrita por su Directiva;* ***II.-*** *Sus estatutos constitutivos y, en su caso sus Reglamentos, aprobados en asamblea, anexando el acta de aprobación y listado de asistencia a la misma, para su aprobación por el Ayuntamiento;* ***III.-*** *Copia simple del acta de la asamblea constitutiva y en su caso la de la asamblea en que la que se haya elegido a su Directiva, la original o copia certificada para su cotejo, ambas con las formalidades que dispone este Reglamento;* ***IV.-*** *La resolución y el mapa físico o digital que señale la delimitación territorial expedido autorizado por Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a través de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, donde la organización vecinal solicitante haya de ejercer sus atribuciones;* ***V.-*** *Los libros de actas y acuerdos y contables suscritos en su primera página por los integrantes de la Directiva de la asociación solicitante para su registro y autorización;* ***VI.-*** *Una copia, del inventario de bienes existentes de la asociación vecinal solicitante suscrita por los integrantes de la Directiva; y* ***VII.-*** *El aviso sobre el establecimiento y dirección de las oficinas de la asociación vecinal, en su caso, sobre el señalamiento del domicilio de la persona autorizada para recibir notificaciones y documentos en su nombre.* *No podrá reconocerse por el Ayuntamiento a más de una representación vecinal en cada colonia, a excepción de los condominios que se encuentren comprendidos dentro de las colonias en las que ya exista una asociación vecinal reconocida, y cuando una colonia cuente con una población mayor a 10,000 habitantes.*
Artículo 194.- *Para el reconocimiento de las organizaciones vecinales se seguirá el siguiente procedimiento:*	***Artículo 194.-*** *Para el reconocimiento de las organizaciones vecinales se seguirá el siguiente procedimiento:*

I.- *La solicitud de reconocimiento junto con los documentos a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse ante la Dirección;* ***II.-*** *Se revisará que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior y en caso de faltar alguno o que alguno de los documentos presentados no cumpla con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, se requerirá al solicitante para subsanar las omisiones en un plazo de veinte días hábiles;* ***III.-*** *Integrado el expediente, la Dirección lo remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que siga el procedimiento de dictaminación correspondiente;* ***IV.-*** *Hecho el reconocimiento de la organización vecinal, se inscribirá en el Registro Municipal y se hará del conocimiento del organismo social correspondiente.*	***I.-*** *La solicitud de reconocimiento junto con los documentos a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse ante la Dirección;* ***II.-*** *Se revisará que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior y en caso de faltar alguno o que alguno de los documentos presentados no cumpla con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, se requerirá al solicitante para subsanar las omisiones en un plazo de veinte días hábiles;* ***III.-*** *Integrado el expediente, la Dirección lo remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que siga el procedimiento de dictaminación correspondiente;* ***IV.-*** *Hecho el reconocimiento de la organización vecinal, se inscribirá en el Registro Municipal y se hará del conocimiento del organismo social correspondiente.*
Artículo 206.- *Los presidentes de las asociaciones vecinales, las asociaciones civiles con funciones de representación vecinal y los condominios rendirán un informe general sobre las actividades y el balance de cuentas a los vecinos de su organización vecinal, en la periodicidad que establezcan sus estatutos o reglamentos interno y a falta de disposición al respecto se rendirá una vez al año, así como los informes particulares que acuerden las asambleas.*	***Artículo 206.-*** *La mesa directiva de las asociaciones vecinales, las asociaciones civiles con funciones de representación vecinal y los condominios rendirán un informe general sobre las actividades y el balance de cuentas a los vecinos de su organización vecinal, en la periodicidad que establezcan sus estatutos o reglamentos interno y a falta de disposición al respecto se rendirá cuando menos una vez al año, así como los informes particulares que acuerden las asambleas*
Artículo 213.- *La periodicidad de las asambleas será de la forma siguiente:* ***I.-*** *Las asambleas constitutivas serán la primera y única ocasión que se celebre;* ***II.-*** *Para las asambleas ordinarias al menos una vez al año;* ***III.-*** *Para las asambleas extraordinarias las veces que se consideren necesarias; y* ***IV.-*** *Las asambleas informativas una vez al mes.*	***Artículo 213.-*** *La periodicidad de las asambleas será de la forma siguiente:* ***I.-*** *Las asambleas constitutivas serán la primera y única ocasión que se celebre;* ***II.-*** *Para las asambleas ordinarias al menos una vez al año o como se establezca en sus estatutos; y* ***III.-*** *Para las asambleas extraordinarias las veces que se consideren necesarias.*
Artículo 217.- *El desahogo de las asambleas deberá seguirse de conformidad al orden del día establecido en la convocatoria, el cual contará cuando menos de los siguientes puntos:*	***Artículo 217.-*** *El desahogo de las asambleas deberá seguirse de conformidad al orden del día establecido en la convocatoria, el cual contará cuando menos de los siguientes puntos:*

I.- Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum para sesionar; *II.- Lectura y aprobación del orden del día;* *III.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de los puntos a tratar;* *IV.- Asuntos generales; y* *V.- Clausura y levantamiento del acta de la sesión.*	*I.- Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum para sesionar;* *II.- Lectura y aprobación del orden del día;* *III.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de los puntos a tratar;* *IV.- Asuntos generales; y* *V.- Clausura de la Sesión.*
***Artículo 219.-** Por excepción, los acuerdos se tomarán por mayoría calificada de dos terceras partes de la asamblea, para:* *I.- La enajenación o adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como el establecimiento de gravámenes a los mismos;* *II.- La contratación de créditos;* *III.- La celebración de contratos de concesión de bienes y servicios públicos con el Municipio; y* *IV.- Los demás casos establecidos en los estatutos sociales o reglamentos interiores.* *En caso de empate, el presidente de la organización vecinal tendrá voto de calidad.*	***Artículo 219.-** Sólo en asamblea ordinaria, por excepción los acuerdos se tomarán por mayoría calificada de dos terceras partes de la asamblea, para:* *I.- La enajenación o adquisición de bienes inmuebles, así como el establecimiento de gravámenes a los mismos;* *II.- La contratación de créditos;* *III.- Para celebrar convenios y/o contratos relativos al cumplimiento de los fines de las organizaciones vecinales.* *IV.- Tratar los asuntos relativos a la integración, nombramiento y remoción de los integrantes de la mesa directiva;* *V.- La aprobación de los estatutos de la organización vecinal, sus modificaciones y/o los reglamentos internos de la misma;* *VI.- Los demás casos establecidos en los estatutos sociales o reglamentos interiores.* *En caso de empate, el presidente de la organización vecinal tendrá voto de calidad.*
***Artículo 220.-** De cada sesión de la asamblea ordinaria o extraordinaria de las organizaciones vecinales, el Secretario Técnico levantará un acta donde se establecerán claramente los acuerdos tomados y recabará la firma de los miembros asistentes.* *En caso de que algún miembro asistente no quisiera firmar, el Secretario Técnico dejará constancia del hecho ante dos vecinos que fungirán como testigos, sin que tal hecho reste validez al acta.*	***Artículo 220.-** De cada sesión de la asamblea ordinaria o extraordinaria de las organizaciones vecinales, el Secretario levantará un acta donde se establecerán claramente los acuerdos tomados y recabará la firma de los integrantes de la mesa directiva de la organización vecinal.*
***Artículo 232.-** La Dirección procurará que los vecinos que residan en un condominio y que no tengan el carácter de condómino les sean concedidos las facultades necesarias por éstos para votar en las asambleas de condóminos.*	~~***Artículo 232.-** La Dirección procurará que los vecinos que residan en un condominio y que no tengan el carácter de condómino les sean concedidos las facultades necesarias por éstos para votar en las asambleas de condóminos.~~

Artículo 233.- *Cuando la administración de un condominio se encuentre en abandono y los vecinos se hayan hecho cargo del mantenimiento de sus áreas comunes, la Dirección promoverá que los gastos en que hayan incurrido se les reconozcan en el momento en que se reactive el consejo de administración.* *Para tal efecto, quienes hayan realizado erogaciones deberán entregar a dicho órgano de dirección los comprobantes de los gastos, así como el beneficio de dicho gasto, mediante un informe firmado en compañía de dos condóminos como testigos.* *Si los gastos no fueren reconocidos quien los realizó podrá ejercer las acciones legales que estime pertinente o solicitar la solución del conflicto en los términos de la normatividad aplicable.* *La Dirección está impedida para avalar los gastos a que se refiere el presente artículo.*	~~***Artículo 233.-*** *Cuando la administración de un condominio se encuentre en abandono y los vecinos se hayan hecho cargo del mantenimiento de sus áreas comunes, la Dirección promoverá que los gastos en que hayan incurrido se les reconozcan en el momento en que se reactive el consejo de administración.*~~ ~~*Para tal efecto, quienes hayan realizado erogaciones deberán entregar a dicho órgano de dirección los comprobantes de los gastos, así como el beneficio de dicho gasto, mediante un informe firmado en compañía de dos condóminos como testigos.*~~ ~~*Si los gastos no fueren reconocidos quien los realizó podrá ejercer las acciones legales que estime pertinente o solicitar la solución del conflicto en los términos de la normatividad aplicable.*~~ ~~*La Dirección está impedida para avalar los gastos a que se refiere el presente artículo.*~~
Artículo 233.- *Cuando la infraestructura y equipamiento para la prestación de los servicios básicos de las unidades privativas se encuentre en áreas comunes de los condominios habitacionales de alta densidad, y requieran de obras de mejoramiento, rehabilitación o mantenimiento su financiamiento corresponderá originalmente a los condóminos.* *Cuando los habitantes del mismo carezcan de los recursos suficientes para solventar por sí mismos estas obras de forma parcial o total, el municipio podrá ejecutar dichas obras atendiendo a su capacidad presupuestaria; para tal efecto se estará a las siguientes disposiciones:* ***I.-*** *Se atenderá a la planeación y programación que lleven a cabo las autoridades municipales competentes; y* ***II.-*** *Ante la imposibilidad del otorgamiento del consentimiento de las asambleas de condóminos cuando existan obstáculos que impidan su funcionamiento conforme a los estatutos del condominio:* ***a)*** *La Dirección realizará las gestiones necesarias para que los habitantes del*	~~***Artículo 234.-*** *Cuando la infraestructura y equipamiento para la prestación de los servicios básicos de las unidades privativas se encuentre en áreas comunes de los condominios habitacionales de alta densidad, y requieran de obras de mejoramiento, rehabilitación o mantenimiento su financiamiento corresponderá originalmente a los condóminos.*~~ ~~*Cuando los habitantes del mismo carezcan de los recursos suficientes para solventar por sí mismos estas obras de forma parcial o total, el municipio podrá ejecutar dichas obras atendiendo a su capacidad presupuestaria; para tal efecto se estará a las siguientes disposiciones:*~~ ~~***I.-*** *Se atenderá a la planeación y programación que lleven a cabo las autoridades municipales competentes; y*~~ ~~***II.-*** *Ante la imposibilidad del otorgamiento del consentimiento de las asambleas de condóminos cuando existan obstáculos que impidan su funcionamiento conforme a los estatutos del condominio:*~~ ~~***a)*** *La Dirección realizará las gestiones necesarias para que los habitantes del*~~

condominio convoquen a una asamblea ciudadana en los términos del presente Reglamento;	~~*condominio convoquen a una asamblea ciudadana en los términos del presente Reglamento;*~~
***b)** En la asamblea ciudadana se informará a los habitantes del condominio de la problemática que se presenta y se propondrá que se solicite la ejecución de la obra como una colaboración ciudadana según sea el caso;*	~~***b)** En la asamblea ciudadana se informará a los habitantes del condominio de la problemática que se presenta y se propondrá que se solicite la ejecución de la obra como una colaboración ciudadana según sea el caso;*~~
***c)** Se propondrá a los habitantes del condominio presentes el otorgamiento de su consentimiento para que la autoridad municipal competente realice la obra en los términos de la normatividad aplicable;*	~~***c)** Se propondrá a los habitantes del condominio presentes el otorgamiento de su consentimiento para que la autoridad municipal competente realice la obra en los términos de la normatividad aplicable;*~~
***d)** Se propondrá la celebración de un convenio para la ejecución de obras y en caso de que la asamblea ciudadana apruebe la celebración del convenio con el Municipio, la Dirección procederá a recabar las firmas de los habitantes del condominio que estén a favor de la obra y dará cuenta al organismo social correspondiente y la autoridad municipal competente para que procedan conforme a sus facultades;*	~~***d)** Se propondrá la celebración de un convenio para la ejecución de obras y en caso de que la asamblea ciudadana apruebe la celebración del convenio con el Municipio, la Dirección procederá a recabar las firmas de los habitantes del condominio que estén a favor de la obra y dará cuenta al organismo social correspondiente y la autoridad municipal competente para que procedan conforme a sus facultades;*~~
***e)** Los habitantes del condominio que no hayan comparecido a la asamblea ciudadana podrán adherirse al convenio para la ejecución de obras durante todo el tiempo que dure la misma, y en su caso, realizarán las aportaciones que se haya acordado la asamblea en la forma y tiempos establecidos en el convenio;*	~~***e)** Los habitantes del condominio que no hayan comparecido a la asamblea ciudadana podrán adherirse al convenio para la ejecución de obras durante todo el tiempo que dure la misma, y en su caso, realizarán las aportaciones que se haya acordado la asamblea en la forma y tiempos establecidos en el convenio;*~~
***f)** Para los efectos del presente artículo se entenderá que los habitantes del condominio que no gozan del carácter de condómino les ha sido otorgada la facultad para votar este tipo de proyectos por sus los propietarios de la unidad privativa donde habitan, salvo pacto expreso en contrario debidamente notificado a la Dirección;*	~~***f)** Para los efectos del presente artículo se entenderá que los habitantes del condominio que no gozan del carácter de condómino les ha sido otorgada la facultad para votar este tipo de proyectos por sus los propietarios de la unidad privativa donde habitan, salvo pacto expreso en contrario debidamente notificado a la Dirección;*~~
***g)** La Dirección recabará la documentación necesaria para justificar ante las autoridades municipales e instancias correspondientes el correcto ejercicio del gasto en la ejecución de las obras públicas ejecutadas en los términos del presente artículo;*	~~***g)** La Dirección recabará la documentación necesaria para justificar ante las autoridades municipales e instancias correspondientes el correcto ejercicio del gasto en la ejecución de las obras públicas ejecutadas en los términos del presente artículo;*~~
***h)** Para todo lo que no se encuentre previsto en el presente artículo o en el convenio que se celebre será resuelto por la asamblea con*	~~***h)** Para todo lo que no se encuentre previsto en el presente artículo o en el convenio que se celebre será resuelto por la asamblea con*~~

la intervención de la autoridad municipal ejecutora de las obras, y en su defecto, por el organismo social correspondiente; y ***i)** Para el seguimiento de las obras podrá constituirse una auditoría ciudadana o un comité de obra atendiendo a lo que determine la asamblea ciudadana o convenga al proyecto.*	*~~la intervención de la autoridad municipal ejecutora de las obras, y en su defecto, por el organismo social correspondiente; y~~* ***~~i) Para el seguimiento de las obras podrá constituirse una auditoría ciudadana o un comité de obra atendiendo a lo que determine la asamblea ciudadana o convenga al proyecto.~~*** ***(si se aprueban estas modificaciones, a partir del ahora artículo 235 en adelante, se reordena el Reglamento partiendo del artículo 232)***
***Artículo 235.-** Cuando un fraccionamiento, condominio, delimitación territorial o zona del Municipio esté conformado de dos o más secciones, etapas o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos, sus organizaciones vecinales podrán constituirse como federaciones para la defensa de sus intereses, siempre y cuando así lo soliciten de común acuerdo los representantes de cada una de ellas, previa autorización de los vecinos en una asamblea.*	***Artículo 235.-** Cuando un fraccionamiento, condominio, delimitación territorial o zona del Municipio esté conformado de dos o más secciones, etapas o cualquier otra denominación en que se organicen los mismos, sus organizaciones vecinales podrán constituirse como federaciones con fines de representación vecinal para la defensa de sus intereses, siempre y cuando así lo soliciten de común acuerdo los representantes de cada una de ellas, previa autorización de los vecinos en una asamblea.*
***Artículo 236.-** La constitución de federaciones sólo se llevará a cabo a través de asociaciones civiles y condominios, en términos de la legislación civil y se deberá de tener temas en común que afecten a cada una de las partes interesadas, así como un plan de trabajo que pueda beneficiar a todos los habitantes del lugar donde se conforme una federación.* *Las federaciones elaborarán su plan de trabajo con auxilio de la Dirección con apoyo de las áreas operativas que se relacionen con las actividades a desarrollar.* *La organización vecinal que lo decida podrá separarse de la federación en los términos de los estatutos sociales de la misma.*	***Artículo 236.-** La constitución de federaciones sólo se llevará a cabo a través de asociaciones civiles y condominios, en términos de la legislación civil y se deberá de tener temas en común que afecten a cada una de las partes interesadas, así como un plan de trabajo que pueda beneficiar a todos los habitantes del lugar donde se conforme una federación.* *Las federaciones elaborarán su plan de trabajo con la orientación de la Dirección, ~~con apoyo de las demás dependencias municipales que se relacionen con las actividades a desarrollar.~~* *La organización vecinal que lo decida podrá separarse de la federación en los términos de los estatutos sociales de la misma.*
***Artículo 239.-** Para declarar la extinción de una organización vecinal se deberá acreditar ante el organismo social*	***Artículo 239.-** Para declarar la extinción de una organización vecinal se deberá acreditar ante el Ayuntamiento que*

correspondiente que habiendo sido removidos los integrantes del órgano de dirección no lleven a cabo la entrega de la administración, bienes y archivos de la organización vecinal a quienes los substituyan.	*habiendo sido removidos los integrantes del órgano de dirección no lleven a cabo la entrega de la administración, bienes y archivos de la organización vecinal a quienes los substituyan.*
Artículo 245.- *En el penúltimo semestre de la gestión de las asociaciones vecinales, la Dirección podrá al transcurso de los 3 tres primeros meses, efectuar una auditoría o revisión de cierre de gestión para efectos de entrega final.* *Las auditorias serán aplicadas a través de la Dirección o por conducto de un despacho de servicios profesionales independiente, el cual será costeado por la asociación vecinal que lo solicite.* *Una vez practicada la auditoria, se citará al presidente, secretario y tesorero, a una comparecencia para hacerles saber de las observaciones y recomendaciones resultantes de la misma, para su aclaración, y/o consecuentemente, les sea notificada la sanción respectiva.* *En los demás casos, la Dirección podrá emprender programas ágiles de revisión a la contabilidad de las asociaciones vecinales, en el momento que ésta lo considere pertinente, y tomando en cuenta las posibilidades de la asociación, de que se trate.* *Las asociaciones civiles registradas y reconocidas ante el Pleno del Ayuntamiento, las asociaciones vecinales y condominios, con fines de organización social establecidas en estos ordenamientos que manejen recursos públicos, serán sujetos de auditoría en cuanto a los mismos.*	***Artículo 245.-*** *En el penúltimo semestre de la gestión de las asociaciones vecinales, la Dirección podrá al transcurso de los 3 tres primeros meses, efectuar una auditoría o revisión de cierre de gestión para efectos de entrega final.* *Las auditorias serán aplicadas a través de la Dirección o por conducto de un despacho de servicios profesionales independiente, el cual será costeado por la asociación vecinal que lo solicite.* *Una vez practicada la auditoria, se citará al presidente, secretario y tesorero, a una comparecencia para hacerles saber de las observaciones y recomendaciones resultantes de la misma, para su aclaración.* *De no solventarse las observaciones, se iniciará el proceso de revocación del cargo de quien resulte la probable responsabilidad, de lo cual deberá ser notificado.* *Las asociaciones civiles registradas y reconocidas ante el Pleno del Ayuntamiento, las asociaciones vecinales y condominios con fines de organización vecinal establecidas en estos ordenamientos que manejen recursos públicos, serán sujetos de auditoría en cuanto a los mismos.*
	CAPÍTULO XIII *DE LA REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES Y DE LOS COMITÉS Y DE LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES* ***Artículo 237.-*** *Son causales para remoción del cargo de los integrantes de los órganos de dirección de las organizaciones vecinales y de los comités las siguientes:*

	I.- Ser condenado por un delito doloso durante el tiempo que dure en el cargo al que fue electo; *II.- Ocupar algún cargo directivo dentro de algún partido político o aceptar se candidato a elección popular;* *III.- Ocupar un cargo como servidor público de la administración pública del municipal de Zapopan, Jalisco;* *IV.- Ausentarse por más de dos ocasiones, sin causa justificada, a las asambleas ordinarias;* *V.- Cambiar su residencia fuera de la delimitación territorial de la organización vecinal a la que pertenece;* *VI.- Hacer mal uso de los programas o políticas públicas con que apoye las autoridades municipales a su localidad;* *VII.- Impedir el desarrollo de las actividades, servicios, programas o políticas públicas que realice el Municipio a través de sus diferentes autoridades municipales;* *VIII.- Negarse a convocar a asamblea cuando estas sean requeridas;* *IX.- Negativa injustificada a rendir a la Dirección ~~y/o al comisario~~ cualquiera de los informes que se encuentren obligados a rendir conforme a este Reglamento;* *X.- Negativa injustificada al acceso a libros, registros y contabilidad que conforme este Reglamento se encuentran obligados a proporcionar;* *XI.- Incumplir obligaciones que les impone la ley y este Reglamento, cuando la falta sea grave o cuando siendo leve, lo sea en forma reincidente;* *XII.- No cumplir con la entrega a la Dirección de las actas de asamblea de la colonia a la que representan;* *XIII.- No acudir a los cursos de inducción, de capacitación jurídica contable y planeación estratégica que imparte la Dirección, para el buen desempeño de sus funciones;* *XIV.- Disponer del patrimonio de la asociación, ya sea muebles o inmuebles, sin el consentimiento de la asamblea o usar el patrimonio para fines distintos a los objetivos de la asociación vecinal;*

	XV.- Hacer mal manejo de los fondos de la asociación; *XVI.- Propiciar enfrentamientos y faltas de armonía entre los vecinos;* *XVII.- Lucrar u obtener provecho personal por la función que desempeñan en la asociación vecinal; y* *XVIII.- Desviar recursos propios de la asociación vecinal.*
	Artículo 238.- *Por ausencia definitiva, así como por renuncia de los integrantes de los órganos de dirección de las organizaciones vecinales, la Dirección llamará al suplente correspondiente para concluir con el cargo del titular.* *La ausencia definitiva se dará cuando el integrante allá dejado de ejercer sus funciones en un término mayor a treinta días naturales lo cual se verificara por la Dirección, levantándose constancia para tal efecto, y por ausencia temporal será la que sea notificada a la Dirección, no excediendo el término de noventa días naturales; ya que en caso de así serlo el suplente en asamblea ordinaria podrá ser ratificado o se elegirá un nuevo titular.* *A falta del presidente de la organización vecinal o de la totalidad del órgano directivo, la Dirección llamará a los suplentes para ocupar los cargos, los cuales podrán ser ratificados por la asamblea. Ante la falta de titulares y suplentes, la Dirección convocará a nuevas elecciones en los términos previstos en el presente título.*
	Artículo 239.- *La Dirección será la responsable de resolver los procedimientos de remoción de los integrantes de los órganos de dirección de las organizaciones vecinales que así lo permitan sus estatutos sociales o reglamentos interno, el cual constará de las siguientes etapas:* *I.- El procedimiento de remoción podrá instaurarse en contra de uno o la totalidad del órgano de dirección;* *II.- El procedimiento de remoción iniciará mediante petición o denuncia de al menos cuatro vecinos que la inicien ante la*

	Dirección, con los documentos y pruebas suficientes que soporten su dicho; *III.- Una vez presentada la denuncia, se dará cuenta de la misma al presunto infractor y se concederá el término de diez días hábiles posteriores a su notificación a los señalados para que dé contestación a los hechos que se les imputan, con las pruebas de descargo que respalden su dicho;* *IV.- Con o sin la contestación a los hechos, se citará a las partes en conflicto a una audiencia pública ante el Consejo Municipal para buscar una solución a sus diferencias, en el citatorio de garantía de audiencia se expresará:* *a) El nombre de la autoridad que lo dirige;* *b) El lugar, fecha y hora en la que tendrá verificativo la audiencia;* *c) El objeto o alcance de la diligencia;* *d) Las disposiciones legales en que se sustente;* *e) El derecho del interesado a aportar pruebas y alegar en la audiencia; y* *f) El nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad competente que lo emite.* *V.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al desahogo de la audiencia conciliatoria, la Dirección emitirá una resolución respecto a la remoción o no de los señalados, que será notificada al Consejo Municipal y a los señalados; y* *VI.- En caso de que la Dirección resuelva la remoción, el suplente tomará posesión del cargo. A falta de suplente se convocará a elección extraordinaria en los términos de presente Reglamento para que otro vecino ocupe el cargo vacante.* ***(los artículos 237 al 266 pasan a ser del 240 al 269).***

5.54 (Expediente 188/19) Dictamen que autoriza desincorporar del dominio público y tener por incorporados al dominio privado las unidades privativas de propiedad municipal identificadas como 1 a la 7, 9 a la 22, 25 a la 31, 34 a la 38, 41 a la 44 y 46 al 60 del Centro Comercial Zapopan o también conocida como "Plaza Arcos", para efecto de aportarlas a un fideicomiso, aprobándose asimismo, la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración con derecho de reversión.

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso resolver la solicitud formulada por el Ing. Carlos Errejón Alfaro, Director General de Tierra y Armonía, Sociedad Anónima de Capital Variable, mismo que propone el rescate de la plaza "Centro Comercial Zapopan", también conocida como "Plaza Los Arcos", para un proyecto que conjunte los intereses de los propietarios de este espacio, la cual está ubicada en la zona centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual expresamos los siguientes

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se autoriza desincorporar del dominio público y tener por incorporados al dominio privado las unidades privativas de propiedad municipal identificadas como 1 a la 7, 9 a la 22, 25 a la 31, 34 a la 38, 41 a la 44 y 46 al 60 del Centro Comercial Zapopan" o también conocida como "Plaza Arcos", ubicada en la zona centro del Municipio de Zapopan, frente la nueva Estación "Basílica" de la Línea 3 del tren ligero, para efecto de aportarlas a un fideicomiso, aprobándose asimismo, la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración con derecho de reversión, con las siguientes partes:

Fideicomitente y/o fideicomisaria A: la sociedad mercantil que se encargue de la obra civil y toda la gestoría del proyecto;

Fideicomitente y/o fideicomisaria B: El Municipio de Zapopan, Jalisco;

Fideicomitente y/o fideicomisaria C: El señor Jorge Humberto Hernández González;

Fideicomitente y/o fideicomisaria D: El señor Rafael Rivas Jasso;

Fideicomitente y/o fideicomisaria E: la sociedad mercantil Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces S.A. de C.V.;

Administrador y/o Depositario: la sociedad mercantil Tierra y Armonía, Sociedad Anónima de Capital Variable; y

Fiduciario: la institución bancaria que se determine por las partes para tales efectos.

Los fines de dicho fideicomiso se detallan en el punto sexto de consideraciones de este dictamen, y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, cuyo objeto en el caso del Municipio es que se aporte ese 86.33% (ochenta y seis punto treinta y tres por ciento), de derechos de propiedad que se tienen sobre el paño de 5,225 m2 (cinco mil doscientos veinticinco metros cuadrados), de superficie total del inmueble ubicado en la confluencia de

las Avenidas Hidalgo, Juan Pablo II / Laureles / Prolongación Américas, Andador 20 de Noviembre y calle 5 de Mayo, y que el Municipio reciba en reversión del fideicomiso

Por la aportación del inmueble se entregarán 4,500 m^2 (cuatro mil quinientos metros cuadrados edificados al Municipio, con un cajón de estacionamiento por cada 80 m^2 (ochenta metros cuadrados), las áreas que recibirá el Municipio podrá destinarlas a albergar los proyectos del Museo Interactivo contra las Adicciones, el Museo de la Virgen de Zapopan o de Arte Sacro y el uso de oficinas o salas de capacitación o el que determine el Municipio, destinado a satisfacer sus fines públicos.

Este Acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y IV a la VI, y 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debe ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se aprueba la constitución del fideicomiso irrevocable de administración con derecho de reversión, conjuntamente con el Dr. Jorge Hernández, el C.P Rafael Rivas Jasso, la Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces S.A de C.V. y Tierra y Armonía, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como las empresas de su consorcio que se dediquen a la urbanización, edificación y comercialización de terrenos, para detonar en el espacio de la "Plaza Arcos", un proyecto de activación de la Zona Centro de Zapopan, para la promoción cultural y turística de un nuevo museo, la disponibilidad de espacios públicos para el Municipio y sus dependencias y la re densificación poblacional de la Zona Centro.

Para tal efecto y conforme a las bases de este dictamen, se faculta al Síndico Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que afinen el contrato de fideicomiso que se suscribirá, cuidando del interés municipal y basados en lo aquí dispuesto; por su parte, se faculta a la Jefatura de Gabinete, junto con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, y la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, para determinar los destinos y proyectos que el Municipio habilitará en el sitio al revertirse a su favor como fideicomitente y fideicomisario B el espacio de 4,500 m^2 (cuatro mil quinientos metros cuadrados al Municipio, con sus respectivos cajones de estacionamiento. Para su debido cumplimiento y seguimiento, notifíquese este Acuerdo a las dependencias antes citadas.

El proyecto de diseño y arquitectónico a desarrollarse en el inmueble deberá de contar con la opinión del Centro Jalisco del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, al ubicarse en el Centro Histórico de Zapopan, y ser conveniente que se efectúe con elementos que respeten, armonice y convivan con la identidad de Zapopan y la fisonomía de la Cabecera Municipal.

TERCERO.- Notifíquese para su conocimiento a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Administración, a la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Proyectos Estratégicos, a la Dirección de Atención Ciudadana, a la Dirección de Promoción Económica, a la Dirección de Turismo y Centro Histórico, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Movilidad y Transporte, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Educación, a la Dirección de Cultura, a la Contraloría Ciudadana, al Consejo Ciudadano de Control.

CUARTO.- Aunque se trata de una aportación a un fideicomiso con reversión de propiedad, que volverá edificada al Municipio de Zapopan, Jalisco, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese el contenido del presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la constitución del fideicomiso con la aportación de los derechos de propiedad de una acción de dominio del 86.33% (ochenta y seis punto treinta y tres por ciento), remitiéndole una copia certificada del presente dictamen, así como el Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autorizó el presente, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva; lo anterior, por conducto de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración.

QUINTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, al SÍNDICO y al TESORERO MUNICIPAL de este Municipio, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

El **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la votación en conjunto del contenido de los dictámenes marcados con los números del 5.1 al 5.43, con una propuesta de modificación presentada por el Regidor y Síndico Municipal, Rafael Martínez Ramírez al dictamen enumerado con el número 5.20.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, expresó: «Muchas gracias Presidente. Para solicitar se separe de la votación el dictamen 5.21.

No habiendo más oradores, se procedió con la votación del contenido de los dictámenes identificados con los números del 5.1 al 5.20 con la modificación referida y del 5.22 al 5.43; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

[En la votación anterior, el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*. Cabe hacer mención que los dictámenes que no estaban contemplados en el paquete anteriormente mencionado, se votarán por separado».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el dictamen marcado con el número 5.21.

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, manifestó: «Muchas gracias Presidente. Para justificar el sentido de nuestro voto y el por qué solicitamos que se separara del conjunto. Porque hemos visto con sorpresa como hemos generado una mecánica de venta directa de predios constante en este último periodo administrativo cuando no tenemos una justificación real que nos permita avalar este tipo de modelos que no se discuten plenamente y carecemos quizá de mecanismos internos para que podamos tener un orden y claridad y transparencia en un proceso de enajenación de bienes inmuebles, no solamente estar rematando las propiedades del Municipio, con lo cual, nosotros iríamos en contra. Es cuanto».

Una vez discutido el dictamen identificado con el número 5.21, el **Presidente** sometió a consideración su contenido, resultando **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Mónica Paola Magaña Mendoza, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola, Abel Octavio Salgado Peña y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en contra, de los Regidores Denisse Durán Gutiérrez, Carlos Gerardo Martínez Domínguez y José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por mayoría».

El **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento el dictamen identificado con el número 5.44, correspondiente al expediente 170/19, con una propuesta de modificación presentada por la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

Turnándose el uso de la voz al Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO** mencionó: «Muchas gracias Presidente. También justificar el sentido de nuestro voto en el dictamen. Si bien vemos con agrado que haya acciones que busquen detonar las actividades económicas del Municipio y de la ciudad, nosotros no podemos avalar modelos que hagan distinción entre zapopanos de primera y otro tipo de zapopanos. Los servicios públicos, según la Constitución, son para todas y para todos, no para unos cuantos, esperamos que este tipo de modelos puedan ir avanzando y que se nutra la discusión, porque sí está delicado que nosotros podamos promover algún tipo de discriminación entre los ciudadanos cuando es nuestra obligación dar servicios públicos a toda la población en general, no hacer distinciones. Es cuanto».

Habiéndose discutido el contenido del dictamen marcado con el número 5.44, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Mónica Paola Magaña Mendoza, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Ana Cecilia Pineda Valenzuela, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola, Abel Octavio Salgado Peña y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en abstención, de los Regidores Denisse Durán Gutiérrez, Carlos Gerardo Martínez Domínguez y José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por mayoría con tres abstenciones».

Por otro lado y con fundamento en lo previsto por los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración el Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.45.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**, comentó: «Gracias Presidente. Con su venia. Yo nada más para destacar que entendamos que la mejora regulatoria como simplificación a los diferentes trámites municipales se refiere y que es una exigencia atendida por el Gobierno Municipal en beneficio de la ciudadanía, procurando con ello, dar una respuesta más rápida y en lo posible, más eficaz a la exigencia y

solicitudes de los ciudadanos zapopanos. Ahora bien, señor Presidente municipal, no basta con tener un reglamento aprobado, sino su puntual aplicación y ejecución a través de las mesas de trabajo que nos han convocado a tener en este Municipio, nosotros vemos con buenos ojos ya que se ha procurado una Ley Federal de Mejora Regulatoria, la Ley Estatal y hoy le damos la bienvenida a un Reglamento de Mejora Regulatoria en el Municipio de Zapopan. Es cuanto Presidente».

Concediéndose el uso de la voz al Regidor **SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA**, expresó: «Con su venia Presidente. Como todos ustedes saben, la nueva Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor el pasado 21 de julio del 2019, nos impone la obligación de llevar a cabo las adecuaciones normativas para que se ajusten a las nuevas disposiciones en materia de mejora regulatoria, así como la instalación de los consejos municipales de mejora regulatoria, todo esto con el objetivo de generar eficiencia de los procesos y la simplificación de trámites y servicios que preste el Municipio. Por lo anterior, resultó necesario el trabajo en equipo de todos los que integramos el Ayuntamiento, para igualar las nuevas disposiciones normativas necesarias a nuestro Reglamento. Por lo que quiero agradecer a todos por su disposición y desempeño en las mesas de trabajo para que nuestro Reglamento de Zapopan sea aprobado, con la seguridad que será el mejor de toda la Zona Metropolitana, invitando a más municipios a sumarse a adoptar el Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital de Zapopan y así incrementar los niveles de transparencia, eficiencia, productividad y crecimiento económico de la ciudad de las niñas y de los niños. Muchas gracias y es cuanto Presidente».

No habiendo más oradores y habiéndose sometido a consideración de los señores Regidores, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.45, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

El **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen marcado con el número 5.45 y que corresponde a los expedientes 131/17, 133/17 y 122/19.

En razón de que no fueron reservados artículos para su discusión en lo particular, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.45 que reforma el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y se abroga el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapopan, Jalisco,

para emitir en su lugar el Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.

De conformidad con lo establecido por los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.46 que corresponde a los expedientes números 201/19 y 202/19.

Al no haber oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

Continuando con el uso de la palabra, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con los números de expediente 201/19 y 202/19.

En razón de que no fueron reservados artículos para su discusión en lo particular, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.46 mediante el cual se autoriza reformar los artículos 4 y 32 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y el artículo 49 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

De conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19, 27 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo general como en lo particular, el dictamen enumerado como 5.47, que corresponde al expediente 257/19, toda vez que se trata de la modificación a un único artículo; con una propuesta de modificación presentada por el Regidor y Síndico Municipal, Rafael Martínez Ramírez, misma que fue publicada con oportunidad.

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad. Se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen marcado con el número 5.47, por

el que se autoriza reformar y adicionar el artículo 160 del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco».

Por otra parte y de acuerdo a lo establecido por los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.48, que corresponde al expediente 329/18.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen enlistado con el número 5.48, expediente 329/18.

Al no haber oradores al respecto, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.48 por el que se aprueba el Reglamento de Cambio Climático y Resiliencia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.49, que corresponde a los expedientes 45/19 y 133/19.

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con los números de expediente 45/19 y 133/19.

En virtud de que no fueron reservados artículos para su discusión en lo particular, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con los números de expediente 45/19 y 133/19, mediante el cual se aprueban diversas reformas

al Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco y al Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Acto seguido y de conformidad con lo establecido por los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.50.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofia Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad de votos».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de la asamblea, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con los números de expediente 80/18, 323/18 y 134/19, con propuestas de modificación, presentadas por los Regidores Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Melina Alatorre Núñez, Abel Octavio Salgado Peña y Rafael Martínez Ramírez, las cuales fueron publicadas con oportunidad.

En razón de que no fueron reservados artículos para su discusión en lo particular, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.50 por el que se aprueban diversas reformas y adiciones al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, con las propuestas de modificación, previamente señaladas.

Por otro lado y de acuerdo con lo establecido por los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.51, mediante el cual se aprueba el Reglamento para la Prestación del Servicio de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

No habiendo consideraciones, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofia Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

El **Presidente** sometió a consideración de la asamblea, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con el número expediente 135/19, mediante el cual se aprueba el Reglamento para la Prestación del Servicio de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos, del Municipio de Zapopan, Jalisco, con diversas propuestas de modificaciones, mismas que fueron publicadas con oportunidad.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS**, expresó: «Gracias señor Presidente. Más que reservarme un artículo, es proponer un anexo transitorio que quedaría o propongo a continuación: *"...Transitorios. Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, pero las atribuciones y obligaciones relativas al arrastre, depósito y resguardo de vehículos se ejercerán hasta que el Municipio cuente con un depósito municipal habilitado para su funcionamiento, ya sea en un inmueble municipal o que opere mediante un contrato de concesión..."*. Es cuanto señor Presidente, esa es la propuesta que someto a consideración del Pleno».

Una vez discutido en lo particular, el dictamen con el número de expediente 135/19, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, las modificaciones previamente referidas, así como la expresada por el Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos; resultando en votación económica **APROBADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

En virtud de haberse discutido los artículos en lo particular, el Presidente declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, el dictamen enlistado con el número 5.51 mediante el cual se aprueba el Reglamento para la Prestación del Servicio de Arrastre, Depósito y Resguardo de Vehículos, del Municipio de Zapopan, Jalisco; con las modificaciones previamente señaladas.

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de la asamblea, el dictamen marcado con el número 5.52, en lo general; de acuerdo a lo previsto por los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **MARCELA PÁRAMO ORTEGA**, manifestó: «Con su venia señor Presidente. Buenas tardes compañeros y compañeras Regidores, funcionarios públicos, ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan en esta sesión. *"Nada sobre nosotros, sin nosotros"* es el lema que abanderó la transición del modelo de atención médico-asistencial a personas con discapacidad, al modelo social vigente que implica la promoción y el respeto a los derechos de este sector, así como la participación plena en equidad de condiciones en la vida económica, política y social en los pueblos y ciudades. Las políticas públicas con perspectiva de inclusión, la difusión de los derechos de las personas con discapacidad y los esfuerzos por generar condiciones dignas de accesibilidad a los espacios de uso público para todas y todos, ha sido un eje fundamental de la administración pública en Zapopan desde 2015. El día de hoy, con determinación y gran entusiasmo, arrancamos una nueva etapa en la construcción de una ciudad para todas y todos; en la cual los zapopanos definimos las reglas para que las construcciones en espacios de acceso público cuenten con las condiciones necesarias de seguridad, de acceso y movilidad en entornos físicos y de esta manera, podamos garantizar el derecho a la accesibilidad para todas y todos en equidad de condiciones. La Norma Técnica de Accesibilidad Universal para el Municipio de Zapopan, es el resultado del trabajo en conjunto con las áreas operativas del actual gobierno, encabezado por el Presidente Pablo Lemus. Desde la iniciativa presentada por una servidora a inicios del presente año, pasando por mesas de trabajo con las áreas especializadas tales como: Obras Públicas, Movilidad, Ordenamiento Territorial, Mejoramiento Urbano, Turismo, Protección Civil, Dirección de Inclusión, Padrón y Licencias, Inspección y Vigilancia, Tesorería, Dirección de Integración y Dictaminación, sólo por enumerar así algunas y así también el Gobierno de Jalisco por conducto de la Dirección de Inclusión de Personas con Discapacidad, a quien reconozco y agradezco el gran esfuerzo y compromiso con el proyecto. Asimismo, es de resaltar la participación activa de las personas con discapacidad y las ONG´s, quienes han sido parte fundamental en la construcción de la reglamentación que atienda las necesidades de todas las personas. El instrumento reglamentario que hoy votamos, representa el esfuerzo de nuestro gobierno para ofrecer mejores condiciones de vida para todas las personas, sin embargo, para que nuestra ciudad sea totalmente incluyente requiere el compromiso constante de todas y todos los que integramos la sociedad trabajando juntos. Estamos convencidos de que la eliminación progresiva de las barreras físicas causará un efecto positivo en la comunidad en general, pues el camino que debemos de recorrer es largo, pero el objetivo es claro: que todas y todos los Zapopanos vivamos en una ciudad accesible, segura e incluyente. La norma técnica de referencia, marca un precedente histórico en el esquema de desarrollo urbano de nuestra ciudad y define los lineamientos para continuar con la construcción de los espacios en Zapopan, cada vez más incluyentes. Aprecio y agradezco la voluntad política y el apoyo de las diferentes fracciones edilicias aquí representadas, así como a mis compañeros regidores presidentes de las comisiones edilicias de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública y de Desarrollo Urbano. Unidos todas

y todos por un objetivo en común, construir una ciudad donde disfrutemos los espacios públicos de concurrencia social en equidad de condiciones. Es cuanto señor Presidente».

Una vez discutido, en lo general, el dictamen relacionado con el número 5.52, correspondiente al expediente 39/19, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con el número de expediente 39/19, por el que se aprueban reformas y adiciones a los artículos 6 fracción VI y 38 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y su norma técnica.

En razón de que no fueron reservados artículos para su discusión en lo particular, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.52 por el que se aprueban reformas y adiciones a los artículos 6 fracción VI y 38 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y su norma técnica.

De acuerdo a lo establecido por los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.53, que corresponde a los expedientes 298/18 y 123/19.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ**, mencionó: «Muchas gracias Presidente; buenas tardes a todas y a todos los aquí reunidos. Primero, agradecer a todos los Regidores, asesores, al área de Dictaminación que nos estuvieron ayudando en el proceso de discusión y dictamen de la reforma del Reglamento de Participación Ciudadana, con un poco, palabras del Presidente, en algún momento él mencionó que vivíamos en sociedades muy aceleradas y con pena, y hay que decirlo, la relación entre el gobierno y los ciudadanos se han basado en la desconfianza. Esto no es nuevo, pero tampoco es algo a lo que debemos mostrar resignación, analizar nuevas maneras de gobernar es una constante en la política y ahí es donde radica una de las tantas aspiraciones del pueblo, el bienestar. Antes de ahondar en el asunto que nos compete, quiero dar lectura a un par de propuestas que encierran algunas inquietudes ciudadanas, que escuchamos el 9 de abril pasado en el Centro Cultural Constitución cuando se llevó a cabo el foro para la reforma

del entonces Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan y decían así algunos ciudadanos: *"Ampliar los criterios técnicos para la selección de obras públicas del presupuesto participativo debe ser prioridad"*; eso lo dijo el Consejero Municipal de Participación Ciudadana Bardo Galindo". *"Privilegiar las colonias con mayor desigualdad"*; lo dijo *"la madrina"* una vecina en la colonia el Rehilete, se llama Teresa Hernández. Y después alguien dijo: *"Canalizar el mecanismo de participación ciudadana, ratificación de mandato para que se opere el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco"*; lo dijo Cristina Gutiérrez, miembro del Consejo de Participación Ciudadana y académica del Colegio de Jalisco. Estas y otras propuestas ya son una realidad con el nuevo Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, que estamos a punto de aprobar. Sí es de presumir, este Reglamento es el primero a escala municipal y metropolitana que se armoniza con la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, aprobada en abril de este año. Prácticamente, al tiempo que la legislación estatal entraba en vigor, en Zapopan ya íbamos muy avanzados. Mencioné brevemente al inicio: en abril pasado, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, llevamos a cabo un foro al que asistió medio millar de ciudadanos de Zapopan, para trabajar los cambios y adecuaciones necesarios para contar con un reglamento municipal acorde a la nueva política estatal de participación ciudadana para la gobernanza. Este no fue el único ejercicio que tuvimos participativo, tuvimos muchas mesas de discusión en colonias con consejeros municipales y sin duda, en las mesas de trabajo de la comisión con asesores de los Regidores aquí presentes. Hay conclusiones interesantes derivadas de este proceso, hecho de forma minuciosa y metodológica, y que pueden consultar en el "Estudio sobre los procesos de participación ciudadana en Zapopan", elaborado por la propia Dirección de Participación Ciudadana. Perdón que repita mucho "Participación Ciudadana", pero en esta ocasión es lo que necesitamos mencionar tanto. Solo un dato de una de las encuestas del informe, en el 60% por ciento de los encuestados (1080 personas en asociaciones vecinales), los habitantes identifican las organizaciones vecinales como favorables y que muchas trabajan muy bien en sus colonias, las cuales además reciben una calificación aprobatoria por sus labores. Aquel ejercicio nos permitió darnos cuenta de dos cosas: primero, las necesidades ciudadanas en cuanto a la participación y sus propuestas de cambio para la normatividad municipal; y, segundo, la consolidación de participación ciudadana y gobernanza en el Municipio. Sí, también es de presumir que el Reglamento que tenemos en nuestras manos, de acuerdo con la propia Secretaría de Planeación de Jalisco, será tomado en cuenta como un referente para todos aquellos municipios que hoy carecen de una normatividad en la materia, que les permitirá, además, activar los diferentes mecanismos, así como contar con organización social en sus colonias, barrios y delimitaciones territoriales. Contar como nunca antes, con reglamentos municipales y leyes estatales en materia de participación ciudadana y gobernanza, innovadores y avanzados, ha sido posible gracias a la insistencia, que desde la sociedad civil organizada, han hecho varios organismos sin ánimo de

lucro. Aun cuando ha habido legislaciones estatales en la materia, un organismo autónomo responsable de la participación ciudadana, lo cierto es que proyectos independientes como la plataforma "Haz tu Ley" allá en 2014, crearon bases para la gobernanza y la toma de decisiones conjuntas. En 2016, Zapopan aprobó su primer Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza; esa nueva norma jurídica permitió que hoy, un ejercicio como el Presupuesto Participativo, sea ya una herramienta apropiada para la misma ciudadanía. La ratificación de mandato, otro mecanismo activado en 2017, hizo posible que por primera vez, un alcalde se sometiera a una evaluación ciudadana. La entrada en vigor de la nueva Ley Estatal de Participación Ciudadana significó desafíos para nuevos gobiernos municipales. Más que retos, yo los considero ventanas de oportunidad para la consolidación democrática. La participación ciudadana tiene que pasar su prueba de fuego y cada que la pones a consulta, se fortalece. Contamos ahora con 16 mecanismos adecuados a lo que marca la Ley del Sistema Estatal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza. Muchas de las herramientas son materia del Instituto Electoral, lo cual fortalece los procesos democráticos y de transparencia, además de generar mayor confianza a la gente. La necesidad de incentivar la participación ciudadana ha sido un punto de coincidencia entre las diferentes fuerzas políticas que convergen en Zapopan, razón por la cual se simplifican e incluso se reducen alguno de los requisitos para la activación de mecanismos de participación ciudadana. Agradezco de antemano la sensibilidad por parte de todas las fracciones edilicias ante un tema de esta magnitud. Como hay varios casos en los que la gobernanza ha dado de qué hablar en Zapopan, pero detenerme en cada uno de ellos me llevaría muchas sesiones, quiero agradecer a todas y a todos los habitantes de Zapopan, muchos de ellos han sido testigos de cómo hemos picado piedra en el tema de la participación ciudadana en el Municipio; también agradezco a mis compañeras Regidoras y Regidores integrantes de la comisión de Participación Ciudadana, así como a sus equipos de asesores en los que en las mesas de trabajo aportaron sus mejores propuestas para integrarse al nuevo reglamento y por supuesto al área de Integración y Dictaminación por el gran trabajo que han hecho en conjunto. Muchas gracias».

El **Presidente** comentó: «Muy bien Regidor, muchas gracias por su explicación y su participación».

No habiendo más oradores y habiéndose discutido en lo general el dictamen marcado con los números de expediente 298/18 y 123/19, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

En el uso de la palabra, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con los números de expediente 298/18 y 123/19, con propuestas de modificación previamente publicadas.

No habiendo artículos reservados para su discusión en lo particular, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.53 que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, con las modificaciones antes referidas.

Por otra parte, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen enumerado como 5.54, mediante el cual se autoriza desincorporar del dominio público y tener por incorporados al dominio privado, diversas unidades privativas de propiedad municipal del Centro Comercial Zapopan, para efecto de aportarlas a un fideicomiso; aprobándose asimismo, la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración con derecho de reversión.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, expresó: «Muchas gracias Presidente. En varias ocasiones yo he comentado que las cosas no se dicen, se hacen, que podemos estar pregonando muchos modelos de gobernanza a lo largo de nuestras andanzas de la administración pública, pero al momento de ejercer nuestras acciones traicionamos al pueblo. Ya entendí qué es lo que le pasa a Movimiento Ciudadano, sufre de amnesia; más tarda en pregonar irónicamente modelo de participación ciudadana, consultas, ratificaciones, dialogo con la gente, que inmediatamente hacer acciones que traicionan todo lo que está diciendo o promoviendo. En algunos casos es tan inmediato como ahora, que acabamos de aprobar un reglamento que supuestamente va a dar más mecanismo a la ciudadanía para que participen, pero estamos promoviendo un dictamen que ignora a todas luces lo que la gente quiere, pero confiamos en que Movimiento Ciudadano puede rectificar y que no es una amnesia global, sino que es una amnesia parcial y pudiéramos, en este dictamen, demostrarle a la ciudadanía que realmente estamos escuchándolos que sí promovemos modelos de gobernanza, que no solamente es un discurso, que no es simulación, que todo el asunto este de la refundación es real, no nada más pinta bien en las postales que compartimos en las redes sociales. Por eso, les circulamos unas propuestas de modificación al expediente, que van de la mano con todo lo que Movimiento Ciudadano dice, es decir, vamos con ustedes porque creemos también que la ruta de escuchar y consultar la ciudadanía, es la correcta; por ahí dicen : *"con el pueblo todo, sin el pueblo nada"*, hay que demostrarlo. En el documento que les circulamos, lo platico muy breve, en las propuestas torales, una es que en cumplimiento a los planes parciales vigentes, porque no solamente es una cuestión de si queremos o no queremos, es una cuestión de legalidad, dice que el área de renovación urbana AURN de Zapopan Centro Urbano que es donde se pretende construir este centro

comercial, los proyectos específicos deben de ser consultados con los residentes de su aplicación, es decir, a los vecinos del centro y aquí nosotros proponemos que se haga una consulta a toda la ciudad porque es un proyecto de alto impacto que pudiera gentrificar el Centro Histórico de Zapopan y además que es delicado, de no hacerse una consulta, aquellos que voten este dictamen, pudieran incurrir en alguna responsabilidad administrativa o penal con la PRODEUR, porque eso ya está estipulado, es decir, no lo estamos inventando. Entonces, uno, proponemos que se haga una consulta y de acuerdo a lo que la ciudadanía decida es el tipo de proyecto que nosotros pudiéramos promover como dueños de la mayoría de este predio en el Centro Histórico de Zapopan, acorde a todos los principios que hemos promovido de diferentes fracciones aquí en el Pleno o en la calle, porque si no, estaríamos simulando, no de la parte de MORENA, sino de quienes vayan en contra de este tipo de propuestas; y, en segundo, para realmente estar del lado de la gente y proteger el Centro Histórico para que no sufra un desplazamiento social donde perjudiquemos a los habitantes y tengamos aquí una nueva configuración que incremente las plusvalías pero solamente para unos pocos con un beneficio realmente sectario, estamos proponiendo en el fideicomiso que tengamos representación todos, es decir, todos los Regidores y Regidoras del Cabildo estén presentes en el fideicomiso para que estén atentos de lo que está sucediendo, que las decisiones que modifiquen el proyecto propuesto en el dictamen, tengan que ser votadas de forma unánime, es decir, no hay este mecanismo de protección al fideicomiso, es un cheque en blanco para que alguien decida por la administración; si va a haber algún tipo de vivienda deberá de ser sólo de tipo de vivienda social o media baja, en este caso, estando de lado de la ciudadanía que vive ya en el Centro Histórico para no hacer un proceso de gentrificación y también proponemos que, como es un negocio para algunos desarrolladores, un porcentaje que es el 1.5% de las ventas anuales, sin entrar en cuestión de utilidad, vayan destinadas al mantenimiento, capacitación, promoción del polígono del Centro Histórico, para que vayamos en concordancia con las personas que ahí residen. En caso de ser tomadas en cuenta nuestras propuestas, pudiéramos considerar el sentido de nuestro voto a favor de este proyecto y a su vez, también promovemos que en el acuerdo segundo, una vez que se haga la consulta, analicemos el modelo de una licitación de obra pública, en conformidad al reglamento municipal y que no sea una adjudicación directa. Es cuanto».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ**, manifestó: «Gracias Presidente. Pues no estoy de acuerdo completamente con la propuesta que hace MORENA, es esta hojita que nos llegó hace 20, bueno le vamos a dar 10 minutos más, 30 minutos nos llegó. Para MORENA, hacer una consulta es como hacer un *"piedra, papel o tijera"* o revivir al pulpo Paul del Mundial del 2010 y ver qué decisión va a tomar. La verdad es que aquí yo tengo dos metodologías de proyectos participativos que les puedo regalar para que no les pase lo que les pasó en su renovación del Partido. Muy difusas han sido las consultas de *Morenofsky*, basta con recordar la del Aeropuerto Internacional de la

Ciudad de México, se desechó la información técnica porque contradecía la posición del presidente. La consulta fue una mera "cortesía" del presidente a la ciudadanía, puesto que ya se había tomado una decisión. ¿Y dónde está la Fundación Rosenbluth?, es una película que se debería de llamar: dicha fundación, responsable de la consulta, pues ya no aparece y por aquí tengo una nota que lo dice El Sol de México, el 2 de mayo del 2019. No cabe duda que el aeropuerto se hizo o una consulta del aeropuerto se hizo desde el partido, por acá tengo la convocatoria falta con que la googleen en sus teléfonos, apenas participó el 1.1% del listado nominal, es decir, poco más de un millón de personas acudieron a emitir su voto. De esa cantidad 747,000 votaron a favor de la opción en Santa Lucía, solo el padrón de MORENA es de unos 320,000 afiliados, es decir, votó un militante y un acompañante. Señoras y señores de MORENA, no se trata de hacer consultas a mano alzada fuera de toda metodología científica, por favor, no es una catafixia, de verdad no es una catafixia. Otra más de MORENA se vende como la panacea democrática, pero su de renovación hay que recordarlo, la autoridad electoral declaró inválida la elección interna por anomalías que, pues bueno, ya sabemos cómo se las gasta MORENA. Por cierto, con relación a Plaza Arcos, MORENA, al estilo de Ricardo Monreal que quiso jugarle al vivo metiendo dos votos para nombrar al titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, quiso aplicárnosla igual en una sesión de la comisión de Recuperación de Espacios Públicos metiéndonos un dictamen sin haberlo informado bien. Pero no conformes, MORENA, que es un partido digamos un poco berrinchudo, al Instituto Nacional Electoral le recortaron $1,000´000,000.00 en el 2020. Bueno, pues *¡híjole!* Si vamos a hablar de participación ciudadana, se quedaron bien lejos. Es cuanto».

Continuando con el uso de la voz, el Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, mencionó: «Muchas gracias Presidente. A lo mejor estamos perdidos de foro, porque no estamos en un debate si MORENA es el partido donde quieran estar o no, con mucho gusto están todos bienvenidos, estamos discutiendo un dictamen donde hay una propuesta muy clara de llevar a cabo o no, una consulta popular. Ya si en lo federal, en lo estatal o en otros municipios hay algunos mecanismos que no están caminando del todo bien, ya será responsabilidad de las personas que allá nos representan para que hagan las cosas bien y enderecen, pero en este caso, aquí está el manifiesto de si el Municipio de Zapopan puede hacer consultas bien hechas, aquí está, hay que votarlo y hagan y démosle una muestra a todo el País de cómo se hacen bien las consultas desde Zapopan, desde Movimiento Ciudadano. Aquí está la propuesta, ya la hicimos nosotros, habría que votarla, entonces ya veremos el interés de las personas por hacerle caso o no a la gente y diciendo la parte de la ilegalidad porque luego se encuentran los planes parciales. Es cuanto».

El Regidor **IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ**, en uso de la palabra, comentó: «La verdad es que era solo necesario, ha sido un mes cuando discutimos el dictamen, que hicieran una propuesta con una metodología y no llegó, tuvieron un *tiempazo* para hacernos esta

propuesta y no llegó y estar aquí hoy con cero pendientes, pero no llegó y ya va a ser 20 minutos una propuesta que de verdad no tiene forma ni fondo y ya con esto termino ahora sí».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA**, expresó: «Muchas gracias, con su venia señor Presidente: compañeras y compañeros regidores; señoras y señores. El día de hoy se pone a nuestra consideración una propuesta que tiene por objeto el rescate del inmueble conocido como Plaza los Arcos a través de la constitución de un fideicomiso para la realización de un proyecto de usos mixtos, al respecto me permito exponer los motivos por lo que habré de votar este dictamen a favor. En primer lugar, debemos recordar que en el año 2012 en el Pleno del Ayuntamiento, Pleno el que por cierto tuve el privilegio de formar parte, se aprobó la adquisición de los locales con la finalidad de crear espacios en torno a los hitos o lugares que generen identidad y pertenencia a los zapopanos, detonar la generación de empleos, promover el turismo cultural y religioso, así como incentivar la inversión productiva y la derrama económica en el Municipio; esto implica que el bien inmueble fue adquirido en forma específica para ser destinado a la finalidad que con la constitución del fideicomiso propuesto se pretende alcanzar, ya que un proyecto de usos mixtos cumple a plenitud con los objetivos para los cuales fue adquirido, además de que promoverá la oferta de vivienda cercana a los corredores de transporte público masivo e impulsará el repoblamiento del centro de nuestra ciudad. También debemos considerar que si el Municipio decidiera realizar por su propia cuenta el proyecto para el que fue adquirido este inmueble, tendría que destinar una cantidad de recursos muy importante, recursos que hoy son necesarios y que son fundamentales para poder atender muchas de las prioridades que tiene la población de nuestro Municipio. En cambio, a través de la constitución del fideicomiso, no es necesario destinar los recursos económicos adicionales, por lo que no se afectaría ninguna partida del presupuesto de egresos de los próximos ejercicios fiscales. Hoy en día, se trata de un inmueble que se encuentra en un total abandono debido a que no fue posible concluir las negociaciones para la adquisición de la totalidad de los locales comerciales, por lo que el Municipio tiene el carácter de copropietario del inmueble con un 86.33% de participación y, en ese sentido, no podemos perder de vista que cualquier decisión respecto del aprovechamiento del inmueble debe tomarse en forma consensada con el resto de los copropietarios, quienes en este caso están a favor de la constitución del fideicomiso en los términos planteados. El Municipio recibirá 4,500 m2 que podrán ser utilizados para la operación de un museo o como oficinas, los cuales tendrán un valor de $202´500,000.00 en tanto que la adquisición de los locales tuvo una inversión de $62´170,000.00 lo que equivale a un beneficio de más de $140´000,000.00. Si bien es cierto que en un origen la propuesta de un servidor fue que camináramos en la construcción de este proyecto por la vía de la asociación público-privada en la modalidad de proyectos de inversión en términos del reglamento que tenemos en el Municipio de Zapopan, también debo reconocer que la propuesta de aportación a fideicomiso que se nos ha planteado es jurídicamente viable. Por lo

anterior y siendo congruente con mi compromiso de ser una oposición que pone por encima de cualquier creencia política o interés personal, el beneficio de los zapopanos, mi voto será a favor de este proyecto que estoy seguro coadyuvará a detonar nuestro Centro Histórico como un corredor turístico generador de inversiones y empleos y que sin lugar a dudas beneficiará también a los comerciantes de nuestro Centro Histórico. Es cuanto señor Presidente».

El **Presidente** manifestó: «Muchas gracias Regidor por su participación y su explicación tan clara».

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor **JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**, mencionó: «Muchas gracias Presidente, con su venia. Este proyecto, hagamos cuentas de cuándo inició, inició a finales del año 2012 y es un predio que se quedó en desuso y que inclusive hacía que se viera mal nuestro Centro Histórico de Zapopan, en relación al proyecto arquitectónico a desarrollarse en la Plaza Arcos, me permito manifestar que considero que esta administración se encuentra en un gran compromiso en el que su construcción sea el inicio y detonante de desarrollo económico, poblacional y cultural del corazón de nuestro Municipio. Quiero poner como ejemplo como en otras ciudades del País y del mundo, fue una prioridad darle una redensificación a los centros poblacionales, a los centros de cada una de las ciudades; ahí tenemos Barcelona cómo se fue detonando. Si el proyecto se desarrollara conforme a lo que nos han ofertado, si se respeta y se armoniza con la identidad y la fisionomía de nuestro Centro Histórico, si con ello se contribuye a la redensificación poblacional y a la difusión de la cultura y las artes, estaremos entregando buenas cuentas al final de nuestra gestión. Haciendo énfasis, por último, en que Zapopan no pierde patrimonio alguno, más bien, lo gana con creces, incorpora espacios inmobiliarios, valiosos de gran plusvalía en beneficio de la difusión cultural y artística y disfrute de todos los ciudadanos zapopanos. Por lo tanto, en lo personal, mi voto es a favor».

En uso de la palabra, el **Presidente** señaló: «Le pediría al Secretario que nos explique el mecanismo de votación, sobre todo, para que a todos nos quede claro los pasos a seguir».

Por lo anterior, el **Secretario** comentó: «Como lo indica señor Presidente, lo que proponemos, siguiendo un poco la dinámica y el seguimiento que nuestra reglamentación establece para estos efectos es: previo a votar la propuesta original del dictamen, que se vote el sentido de la propuesta que hace el Regidor José Hiram Torres Salcedo, que la hizo ahora aquí en el Pleno y que la circuló con todos ustedes, para en su caso, incorporarla o no al dictamen. Primero votamos la propuesta del Regidor y dependiendo del sentido de esa votación, vamos a hacer la votación de la propuesta original».

A razón de ello, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la propuesta de modificación presentada por el Regidor José Hiram Torres Salcedo, respecto del dictamen marcado con el número 5.54; la cual, en votación económica resultó **RECHAZADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Denisse Durán Gutiérrez, Carlos Gerardo Martínez Domínguez y José Hiram Torres Salcedo; con el voto en contra, de los Regidores, Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Mónica Paola Magaña Mendoza, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola, Abel Octavio Salgado Peña y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en abstención, de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofia Ramírez Campos.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Se rechaza por mayoría, 3 votos a favor, mayoría en contra y una abstención».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del dictamen enlistado con el número 5.54; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Mónica Paola Magaña Mendoza, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola, Abel Octavio Salgado Peña y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en contra, de los Regidores, Denisse Durán Gutiérrez, Carlos Gerardo Martínez Domínguez, Ana Cecilia Pineda Valenzuela y José Hiram Torres Salcedo; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofia Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por mayoría».

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO.

Con la finalidad de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo enumerados del 6.1 al 6.24, en virtud de que fueron publicados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofia Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobada la dispensa por unanimidad».

Los puntos de acuerdo referidos anteriormente, se describen a continuación:

6.1 Punto de acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la fracción edilicia de MORENA, que tiene por objeto se gire exhorto al Gobernador del Estado y se instruya a la Jefatura de Gabinete, a fin de que se ejecuten diversas acciones relativas a salvaguardar la salud de los ciudadanos.

6.2 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, a efecto de que se lleve a cabo la actualización y publicación de los manuales de procedimientos de las diversas dependencias que conforman el Ayuntamiento.

6.3 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, tiene por objeto la actualizar el registro y nomenclatura de las luminarias instaladas en el Municipio.

6.4 Punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, el cual tiene por objeto autorizar la suscripción de la documentación necesaria para la reestructura del contrato de crédito con el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

6.5 Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto se dé cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada dentro de los autos del Juicio de Amparo 2216/2018-VIII, promovido por MORENO BARRAGÁN ARQUITECTO, S. A. DE C. V.

6.6 Punto de acuerdo presentado por el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, a efecto de que se solicite al Secretario del Ayuntamiento, se avoque a certificar los testimonios de colindancia de lote en los términos de lo dispuesto en la Ley, tal y como lo marca el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

6.7 Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, el cual tiene por objeto autorizar al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y a la Tesorera Municipal, para que a nombre y en representación del Municipio de Zapopan, Jalisco, puedan suscribir o contratar durante los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021, con la banca de desarrollo y/o instituciones de crédito y/o instituciones financieras autorizadas legalmente par1|a operar en México, créditos quirografarios o en la

modalidad de cadenas productivas, para cubrirse en el período de gestión de este Gobierno Municipal 2018-2021.

6.8 Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, tiene por objeto se autorice la renovación del contrato de comodato número CO-271/2016, respecto de un vehículo propiedad de la Asociación Civil denominada Residentes de Chapalita, A.C., el cual es cual es destinado para patrullaje policiaco en la citada colonia.

6.9 Punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de que se autorice la renovación del contrato de comodato número CO-277/2016, respecto de un vehículo propiedad de Colonos Ciudad del Sol, el cual es cual es destinado para patrullaje policiaco en la citada colonia.

6.10 Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, que tiene por objeto que por conducto de la Coordinación General de Construcción de Comunidad se realice la invitación para la conformación e instalación del Comité para la Planificación de la Romería y el Monitoreo del Plan de Salvaguardia.

6.11 Punto de acuerdo presentado por los integrantes de la comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual tiene por objeto ampliar el plazo de la convocatoria pública para elegir a los integrantes del Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el periodo 2019-2021.

6.12 Punto de acuerdo que presentan en Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro y el Regidor y Síndico Municipal Rafael Martínez Ramírez, tiene por objeto la suscripción del convenio de coordinación y colaboración en materia de vigilancia en el área de intervención prioritaria Río Santiago, con el Gobierno del Estado, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, la Comisión Estatal del Agua, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y los Municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara.

6.13 Punto de acuerdo presentado por el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, a fin de que se solicita destinar un terreno, así como recursos provenientes del Presupuesto 2020 del orden a los $50´000,000.00, para la construcción de la Academia de Policía, Bomberos y Protección Civil de Zapopan.

6.14 Punto de acuerdo que presenta el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, que tiene por objeto promover la instalación de sistemas de seguridad o puertos de anclaje para motocicletas en diversos puntos del Municipio.

6.15 Punto de acuerdo presentado por el Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos, a fin de que se haga suya por parte del Ayuntamiento, la iniciativa que tiene por objeto solicitar al Congreso del Estado, emitir el decreto que determine como área natural protegida los tres predios ubicados al ingreso y egreso del fraccionamiento Ciudad Bugambilias.

6.16 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos, el cual tiene por objeto, la transformación de Mercados Municipales como Centros Alternos para la Expresión Cultural.

6.17 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, tiene por objeto se autorice la celebración de un convenio de colaboración con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con el objeto de realizar un programa de acciones encaminadas a desplegar actos de inspección y vigilancia para determinar la calidad del agua de las descargas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

6.18 Punto de acuerdo que presenta el Regidor Sergio Barrera Sepúlveda, que tiene por objeto girar un exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, a efecto de que tome en cuenta el proyecto de solución vial para el retorno ubicado frente al conjunto habitacional Pinar de la Venta.

6.19 Punto de acuerdo presentado por los Regidores integrantes de la fracción edilicia de MORENA, a fin de que se realice una investigación en la Dirección de Participación Ciudadana, respecto a la presunción de parcialidad en las renovaciones de las asociaciones vecinales y se informe al Pleno lo conducente.

6.20 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Melina Alatorre Núñez, el cual tiene por objeto generar concientización y sensibilización en las preparatorias y/o bachilleratos respecto del bullying motivado por orientación sexual y/o identidad de género.

6.21 Punto de acuerdo presentado por el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, tiene por objeto la celebración de un convenio con el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, con el fin de coadyuvar con la formalización de las actas constitutivas de las asociaciones civiles o cualquier otra forma de asociación vecinal con escasos recursos, así como todos aquellos actos jurídicos que requieran ser protocolizados.

6.22 Punto de acuerdo que presenta el Regidor Abel Octavio Salgado Peña, que tiene por objeto promover los edificios sustentables, iniciando con la colocación de paneles solares, así como la migración a autos ecológicos con el objetivo de contribuir al compromiso con el medio ambiente e implementar acciones encaminadas a mitigar el cambio climático.

6.23 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, a fin de que se realice un estudio de viabilidad y factibilidad para la construcción de un parque lineal en avenida De los Tabachines, de Anillo Periférico Norte a calle Paseo de los Brezos.

6.24 Punto de acuerdo que presenta la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos, tiene por objeto solicitar la comparecencia del Coordinador General de Servicios Municipales, en la Comisión Colegiada y Permanente de Servicios Públicos.

Respecto al punto de acuerdo marcado con el número 6.1, el **Presidente** sometió a consideración de la asamblea, tener como atendido, en razón de las acciones ejecutivas que se llevan a cabo en el gobierno municipal al respecto; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

Con relación al punto de acuerdo enlistado con el número 6.13, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, tornarlo como iniciativa proponiendo para su estudio, a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**, manifestó: «Gracias Presidente, con su venia. Hace ya varias décadas que la policía de Zapopan goza con un buen reconocimiento y fama pública como la mejor policía de Jalisco; no sólo la mejor pagada y con mejores condiciones laborables, sino también como la más preparada. Lo mismo ocurre con el cuerpo de bomberos y protección civil, sin duda se ha invertido esfuerzo y trabajo para ir alcanzando mejores niveles de dignificación, pero sin embargo, se ha dejado a un lado la calidad en las instalaciones de la academia de policía y de bomberos del Municipio de Zapopan. No se ha invertido en la renovación o mantenimiento de la academia de la policía desde el 2010, según dio cuentas el periódico Mural y a pesar de ello, los cadetes siguen egresando y pasando la mayor parte de su entrenamiento en el edificio que está catalogado como obra negra. La renovación de la sede de adiestramiento no ha sido contemplada en el presupuesto de egresos de este Ayuntamiento ni han sido considerados los programas anuales de obra pública de Zapopan, ya tiene más elementos que la corporación de Guadalajara y, sin embargo, las condiciones en las que se encuentran los espacios dedicados

a la formación profesional de nuestros policías son muy deficientes si los comparáramos con los parámetros requeridos para una certificación que garantice la mejor preparación de los elementos policiacos, es decir, tenemos el mayor cuerpo de seguridad mejor capacitado en el Área Metropolitana pero no les ofrecemos un espacio digno y apropiado para su preparación. Es verdad que según datos de la encuesta nacional de seguridad pública urbana publicada por el INEGI en julio pasado, el 50.9% de la población de Jalisco, considera efectivo el desempeño de la policía de Zapopan y el 54.4 identifica como una autoridad que le inspira confianza y esto se debe a que el Gobierno Municipal ha invertido recursos para la seguridad pública; sin embargo, las instalaciones donde se capacita a los elementos, no son congruentes con la imagen que debemos de dar como Municipio. En el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021 en el eje de desarrollo en materia de seguridad pública, protección ciudadana y gestión integral de riesgos de desastres, indica que se buscará consolidar la infraestructura y el equipamiento que mejore el desempeño de los cuerpos de seguridad y en el mapa estratégico para atender la problemática de la inseguridad. Se planteó crear la academia de seguridad, bomberos y protección civil, para lo cual se propone crear la infraestructura mínima necesaria para la formación de nuestros cuerpos de seguridad y que además cumpla con los doce parámetros señalados en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Nacional, esto costaría alrededor de $50´000,000.00 que por supuesto estamos solicitando sean considerados en el presupuesto de egresos 2020, así como disponer para la academia de un terreno con una superficie de al menos 10 hectáreas que es el requisito mínimo para la certificación y con ello, podernos hacer uso de los recursos federales. Por otra, la creación de la academia de policía, protección civil y bomberos, permitirá a la Secretaría de Educación Jalisco, el reconocimiento con validez oficial al programa de estudios impartidos en la institución, a fin de que sus egresados puedan obtener el grado de técnico superior universitario, convirtiendo a Zapopan en el primer Municipio en obtener el reconocimiento académico oficial en materia de seguridad. Entendemos la difícil situación económica que atraviesa el Municipio, sin embargo, el reclamo ciudadano por la seguridad es tan fuerte y justo, que ningún programa de austeridad justificaría no destinar recursos necesarios y suficientes para garantizar en cualquier medida el derecho de las personas a vivir con un ambiente seguro, lo mismo que a nuestros policías no se les pueda regatear lo mínimo indispensable como es un lugar digno para su formación, preparación, capacitación y con ello, dotar de una mejor seguridad para los que habitamos el Municipio de Zapopan. Es cuanto compañeras y compañeros».

El **Presidente** concedió el uso de la voz al Regidor **ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS** quien mencionó: «Muchas gracias señor Presidente. Toda vez que se tornó en iniciativa la propuesta de mi compañero Regidor Pepe Toño de la Torre Bravo, solicito que la misma se turne a la comisión de Seguridad Pública y Protección Civil por ser de la materia. Es cuanto señor Presidente».

[Sale del recinto oficial, en el transcurso de la intervención anterior, la Regidora Graciela de Obaldía Escalante].

Derivado de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el turno a las comisiones colegiadas y permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Seguridad Pública y Protección Civil, del punto de acuerdo enlistado con el número 6.13; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofia Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*».

Asimismo, respecto al punto de acuerdo enlistado con el número 6.16, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, atender de manera ejecutiva, remitiéndose a la Dirección de Mercados Municipales para que determine la factibilidad de la propuesta en cuestión; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofia Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*».

[Regresa al recinto oficial, la Regidora Graciela de Obaldía Escalante].

Con relación al punto de acuerdo marcado con el número 6.24, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, remitir a la comisión colegiada y permanente de Servicios Públicos, para su estudio y posterior dictaminación; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofia Ramírez Campos.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de la asamblea, la votación en conjunto del contenido de los puntos de acuerdo identificados con los números del 6.2 al 6.12, el 6.14, el 6.15 con una propuesta de modificación presentada por el proponente y del

6.17 al 6.23 con observaciones realizadas por el Regidor José Hiram Torres Salcedo, respecto del punto de acuerdo 6.19.

En uso de la palabra, el Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO** comentó: «Muchas gracias Presidente, para solicitar se vote por separado el punto de acuerdo con el número 6.7. Es cuanto, por favor».

Por lo anterior y no habiendo más oradores, el contenido de los puntos de acuerdos identificados con los números del 6.2 al 6.6, del 6.8 al 6.12, el 6.14, el 6.15 con una propuesta de modificación presentada por el proponente y del 6.17 al 6.23 con observaciones realizadas por el Regidor José Hiram Torres Salcedo, respecto del punto de acuerdo 6.19, resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del punto de acuerdo marcado con el número 6.7.

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, expresó: «Muchas gracias Presidente. Para justificar el sentido de nuestro voto que será en contra, ya que el punto de acuerdo carece de información que sustente la necesidad de contratar este tipo de crédito quirografario bajo un supuesto de impulsar una modalidad de cadenas productivas, pero tampoco se sustenta de forma adecuada y tampoco tenemos la información de cuál es la situación que guardan las finanzas municipales que justifiquen estar contratando este tipo de mecanismo, porque además también ya tenemos ahora como iniciativa otra propuesta para otro crédito de hasta 300 millones, nos iríamos casi a $800´000,000.00 de deuda extra que es más, casi el doble de lo que tenemos actualmente como deuda, no podemos avalar estar contrate y contrate deuda y menos una en este sentido que pareciera como una tarjeta de crédito. Es cuanto».

El **Presidente** manifestó: «Simplemente para conocimiento general, un crédito en cuenta corriente como el que se pretende ¡ojo! Renovar, no es un crédito nuevo; este tipo de crédito que trabaja Nacional Financiera, el Gobierno Federal, se utiliza no para darle liquidez al gobierno, se utiliza para darle liquidez a los proveedores. Generalmente, los gobiernos pagan 60, 90, 120 días de plazo y este tipo de créditos en cuenta corriente, repito, conocido como cadenas productivas a través de Nacional Financiera y los esquemas de financiamiento nacional no son para el gobierno, son más bien para los proveedores y lo que nosotros actuamos es una especie de aval para que puedan obtener esos recursos anticipadamente y no

esperar al plazo de pago, no es un endeudamiento del gobierno, es más bien un esquema de cadenas productiva para fortalecer a los propios proveedores, nada más lo explico como conceptual de qué es lo que estamos haciendo, es un crédito en cuenta corriente que tenemos trabajando, que tiene trabajando el Ayuntamiento de Zapopan cuando menos los últimos quince años y que todos los gobiernos federal, el gobierno federal lo tiene para sus proveedores, el gobierno del estado lo tiene, los gobiernos municipales lo tienen, es un esquema de fortalecimiento para la liquidez de proveedores del gobierno».

En uso de la voz, la Regidora **MELINA ALATORRE NÚÑEZ** mencionó: «Gracias Presidente. Yo voy a hacer un breve pronunciamiento sobre el punto de acuerdo que sometí a consideración del Ayuntamiento, porque hoy Zapopan vuelve a destacar su compromiso por la erradicación de todo tipo de discriminación, como lo es la homofobia y la transfobia. El motivo de mi propuesta es que nuestras dependencias operativas generan talleres y actividades de sensibilización en las preparatorias del Municipio, con el objetivo de combatir el bullying motivado por orientación sexual y/o identidad de género. He decidido someter a su consideración el presente en remembranza del Spirit Day, el cual fue iniciado en 2010 por la estudiante canadiense Brittany McMillan, en honor al joven Tyler Clementi, el cual se suicidó debido a que era víctima de constantes abusos y acoso escolar en razón de su orientación sexual. Me alarma que el 65% de las y los estudiantes pertenecientes a la diversidad sexual han reportado ser víctimas del bullying por su orientación sexual y peor aún, que sus docentes lo normalicen. ¿Por qué debemos de permitir tales faltas de respeto? Hay que ser aliadas y aliados de la promoción de la vida digna de todas las personas. No permitamos que gane el odio. Construyamos una sociedad de amor y que el amor a tu pareja o el amor a tu persona y a tu identidad no sea motivo de bullying. Es cuanto Presidente».

El Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, en uso de la palabra, comentó: «Muchas gracias Presidente. Agradecer también la aclaración del espíritu que persigue esta nueva modalidad de deuda que realmente sí está sustentada en una parte del cuerpo del punto de acuerdo que NAFIN y los gobiernos federales, etcétera tienen esos mecanismos, pero al final, en los acuerdos de este documento, deja muy abierto a que se pueda contratar, de hecho aquí mismo lo dice: *"banca desarrollo y/o instituciones de crédito y/o instituciones financieras autorizadas para operar en México con créditos quirografarios o en la modalidad de cadenas productivas"*. Nosotros lo pudiéramos haber votado a favor si hubiera estado más acotado y realmente en los acuerdos limitara con quien lo fuera a contratar, bajo qué condiciones de tasa, bajo qué tipo de proveedores iban a acceder a las cadenas, un poco más de información, es decir, está muy escueto el punto de acuerdo, se me hace irresponsable como Regidor avalar un documento que autoriza a la administración a contratar deuda hasta por el 6% de la Ley de Ingresos que son como $462´000,000.00 es muchísima *lana* y aquí algunos votan al vapor, acuérdense que representamos a más de millón y medio de zapopanas y zapopanos, confiamos,

esperamos que esto no se vaya a otros mecanismos de deuda bajo este mismo esquema porque lo esencial del quirografario es que no tiene algún tipo de garantía y es para liquidar de forma urgente algún compromiso que contrae el ente, esperamos que sí se le dé uso para eso, ojalá en un futuro cuando se promuevan este tipo de mecanismos los respaldemos con más información en el mismo documento para no parecer nosotros que votamos todo en contra, pero realmente no podemos ser irresponsables ante una posible contratación de deuda de casi $500´000,000.00. Es cuanto».

En uso de la palabra, el **Presidente** expresó: «Nada más para cerrar la explicación. Nacional Financiera, es una banca de segundo piso, es decir, Nacional Financiera no puede otorgar directamente el financiamiento al Gobierno de Zapopan o no se lo puede otorgar tampoco a ninguna empresa, Nacional Financiera al ser una banca de segundo piso, tiene que operar a través de intermediarios financieros, principalmente bancarios, aunque lo hace también por intermediaros financieros no bancarios. Por eso, cuando se habla de la renovación de esta línea de crédito, se habla que sea de Nacional Financiera, a través de organizaciones de crédito, en este caso bancos, porque ellos son los que ejecutan o hacen el puente en los recursos de Nacional Financiera hacia las entidades públicas y privadas. Entonces, este es el motivo por el cual se habla de la banca privada, no es porque no queramos tomar directamente el recurso de cadenas productivas. Y lo segundo es: un crédito en cuenta corriente es lo mismo que una tarjeta de crédito, es decir, lo que se hace es, se le otorga el financiamiento al proveedor, en el momento en que se le iba a pagar al proveedor, por ejemplo, a los 120 días, en lugar de entregárselo al proveedor como se lo entregó cadenas productivas, se le paga directamente a la línea de crédito y se vuelve a renovar y se vuelve a renovar y se vuelve a renovar, como una tarjeta de crédito, es exactamente el mismo esquema y es algo, repito, venimos trabajando desde hace más de quince años en el Ayuntamiento de Zapopan con ese tipo de esquemas y son para fortalecer la liquidez de proveedores, más que para la liquidez de nosotros mismos. El gobierno federal tiene una línea de crédito exactamente igual, pero inmensamente más grande que esta y la tiene a través de Nacional Financiera por medio, por ejemplo, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por medio de las distintas dependencias que adquieren bienes y servicios con proveedores, es exactamente el mismo esquema y lo que teníamos que hacer el día de hoy era renovar esta línea de crédito, sobre todo por solicitud de la propia Nacional Financiera, eso es lo que estamos haciendo, pero lo explico de esta forma para transparencia y Regidor, yo sí encantado, digamos que es mi expertiz profesional y el día que quieran yo también me meto en estos temas con mucho gusto, pero nada más lo quería aclarar».

Una vez discutido, el **Presidente** solicitó el sentido del voto respecto al contenido del punto de acuerdo marcado con el número 6.7; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre

Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Iván Ricardo Chávez Gómez, José Antonio de la Torre Bravo, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Mónica Paola Magaña Mendoza, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola, Abel Octavio Salgado Peña y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en contra, de los Regidores Denisse Durán Gutiérrez, Carlos Gerardo Martínez Domínguez y José Hiram Torres Salcedo; con el voto en abstención, de la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por mayoría con 3 votos en contra y una abstención».

7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.

A efecto de cumplimentar el séptimo punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al Secretario para que diera cuenta de los puntos de acuerdo que hubieran sido presentados para ser glosados a la siguiente sesión.

En cumplimiento de lo anterior, el **Secretario** manifestó: «Gracias señor Presidente. Informar que en la Secretaría del Ayuntamiento, no se presentaron puntos de acuerdo para ser glosados. Es cuanto».

El **Presidente** mencionó: «Gracias Secretario. Se pregunta Regidoras, Regidores, si tienen algún punto de acuerdo que quisieran presentar para glosarlo a la siguiente sesión del Ayuntamiento».

Turnándose el uso de la voz a la Regidora **MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA**, manifestó: «Gracias Presidente. Los jóvenes están siendo asesinados. Hablamos de la crisis de seguridad, de violencia en todas partes pero nunca hablamos de la parte que debe preocuparnos. Hablamos solamente de datos, de cifras, de presupuestos y no de vidas. Y no les hablo únicamente de vida orgánica, les hablo de proyectos, de historias y de familias desmembradas, ejecutadas y enterradas. Es necesario visibilizar lo que está ocurriendo en el país, lo que algunos ven pero prefieren menospreciar, un problema que desde la federación se ha combatido de manera ineficiente. Los jóvenes están siendo asesinados, pero además los están usando, los están reclutando porque se han convertido en mano barata, desechables para quien horroriza las calles. Existe un aumento de jóvenes reincidiendo y escalando en actividades no legales a causa de la falta de prevención y en el proyecto que encabeza el Alcalde Pablo Lemus, desde hace ya cuatro años, nos preocupan los jóvenes y este problema

ha sido atendido con diversos proyectos, políticas públicas y programas. Sumado a esto es que hoy se necesita continuar con los esfuerzos de esto, desdoblar esta estrategia de prevención. Hoy el problema que estamos platicando, nos llama a coordinarnos como gobierno. Así que mediante este punto de acuerdo buscamos que los jóvenes que están escalando en la violencia tengan piso parejo de oportunidades y atención adecuada, que sean prioridad para este gobierno y toda su estructura. Crear las condiciones para cortar de tajo la espiral de violencia en la que pueden ascender y que algunos ya lo están haciendo. No ajusticiándolos, no juzgándoles sin conocer su situación sino dándoles oportunidades para que tengan un proyecto de vida compatible con lo que todas y todos buscamos: paz. Es por lo anterior, que presento este punto de acuerdo que tiene por objeto cinco prioridades, primero: que se focalicen las acciones de las distintas dependencias de este gobierno a las colonias con mayores incidencias de detención de jóvenes; segundo, que se vincule el CALUC de DIF a los juzgados municipales para el seguimiento de menores infractores; tercero: generar un catálogo de programas y acciones del Ayuntamiento que estén enfocados a jóvenes en situaciones de riesgo y que dicho catálogo sea enviado al área de Juzgados Municipales y también aquellas que estén con cercanía a juventudes en riesgo; cuarto, que se considere crear un espacio interdependencias para fortalecer la coordinación, transversalidad y la comunicación intermunicipal y; por último, quinto, incluir a las y los menores infractores, a los jóvenes en situación de riesgo o conflicto administrativo al Plan de Prevención, en los lineamientos de prevención social del delito, así como promover entre ellos la participación ciudadana, los derechos humanos y una vida libre de violencia. Muchas gracias».

[Los Regidores José Antonio de la Torre Bravo, Iván Ricardo Chávez Gómez y Óscar Javier Ramírez Castellanos, salen del recinto oficial en el transcurso de la intervención anterior].

No habiendo más oradores y dado que el punto de acuerdo anterior requiere un mayor estudio, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, glosarlo para la próxima sesión del Pleno, en términos de lo previsto por el artículo 15 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia de los Regidores José Antonio de la Torre Bravo, Iván Ricardo Chávez Gómez y Óscar Javier Ramírez Castellanos, cuyos votos se suman al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*»

8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario** para que informara si en la dependencia a su cargo fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

En cumplimiento de lo anterior, el **Secretario** mencionó: «Gracias señor Presidente. Sólo informar que en la Secretaría no fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución para su desahogo. Es cuanto».

9. ASUNTOS GENERALES.

A efecto de cumplimentar el noveno punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al Secretario para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

En virtud de lo anterior, el **Secretario** comentó: «Gracias. Dar cuenta que se recibió oficio suscrito por el Ing. Ernesto Rubio Ávalos, Director General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual solicita la terminación anticipada del contrato de comodato relativo a la entrega de un inmueble ubicado en la calle Trueno #225, de la colonia Balcones del Sol. Documento que fue publicado con oportunidad para lo que tengan a bien determinar. Es cuanto señor Presidente».

El **Presidente** expresó: «Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la terminación anticipada del contrato de comodato de fecha 18 de febrero de 1994, celebrado entre este Municipio y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la propia reincorporación del inmueble ubicado en la calle Trueno 225, de la colonia Balcones del Sol, al dominio público municipal; esto de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Quienes estén a favor, les pido manifestarlo levantando su mano».

[Regresan al recinto oficial, en el transcurso de la intervención anterior, los Regidores Iván Ricardo Chávez Gómez y Óscar Javier Ramírez Castellanos].

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor José Antonio de la Torre Bravo, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la

ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice las notificaciones que al respecto correspondan».

Continuando con el uso de la palabra, el **Secretario** manifestó: «Muchas gracias. Informar a los integrantes de este Pleno, que se recibió oficio suscrito por la Lic. Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, mediante el cual informa el seguimiento al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 21 de marzo de 2018, en el que se autorizó la compraventa de un inmueble en la colonia Balcones de la Cantera. Documento que fue publicado oportunamente en la plataforma Ayuntamiento abierto. Es cuanto señor Presidente».

En uso de la palabra, el **Presidente** mencionó: «Muchas gracias Secretario. En razón de lo expuesto, se somete a su consideración, tener por recibido el informe respectivo y, de ser el caso, se autorice la incorporación al dominio público, del inmueble identificado como lote de terreno 12, de la manzana 95, zona 2 del Ejido Mezquitán; de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Quienes estén a favor, les pido manifestarlo levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor José Antonio de la Torre Bravo, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice las notificaciones respectivas».

En el uso de la palabra, el **Secretario** comentó: «Como lo indica. Sólo hacer de su conocimiento que se recibió, en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio suscrito por el Jefe de Gabinete, Juan José Frangie Saade, a través del cual remite siete Planes Institucionales desarrollados para la presente administración, derivados del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021. Documentos que fueron publicados para conocimiento de las señoras y los señores Regidores. Es cuanto».

Expuesto lo anterior y en términos de lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, tener por aprobados los Planes Institucionales antes referidos; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor José Antonio de la Torre Bravo, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en los términos antes referidos, proceda con la publicación».

Habiéndose turnado el uso de la voz al **Secretario**, expresó: «Gracias. Dar cuenta que se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, los acuerdos legislativos números 617, 632, 649, 652, 664, 669, 696, 708, 717, 730, 731, 740, 742 y 762 todos con terminación -LXII-19 emanados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los que en respeto a la autonomía prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Ayuntamiento en diversos términos. Todos estos oficios fueron publicados oportunamente para conocimiento de las señoras y los señores Regidores. Es cuanto».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de la asamblea, tener por recibidos los acuerdos legislativos anteriormente referidos; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor José Antonio de la Torre Bravo, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*».

El **Secretario**, en uso de la palabra, manifestó: «Informar que se recibió oficio suscrito por el Regidor Miguel Sainz Loyola, en su calidad de Presidente de la comisión colegiada y permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el que remite el informe bimestral del estado que guarda la publicación de información fundamental, enviada por la encargada del despacho de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, correspondiente a los meses de julio y agosto del 2019. Es cuanto señor Presidente».

En uso de la palabra, el **Presidente** mencionó: «Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 33, fracción IV del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, se tiene por recibido el informe correspondiente».

Continuando con el uso de la palabra, el **Secretario** comentó: «Dar cuenta que en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio suscrito por el Mtro. Roberto Alarcón Estrada, Comisario General de Seguridad Pública, por medio del cual solicita la incorporación de un semoviente (canino) para desempeñar funciones en el servicio policial. Es cuanto señor Presidente».

En razón de lo expresado, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la incorporación de dicho semoviente al dominio público, para los fines que en la solicitud referida se establecen; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor José Antonio de la Torre Bravo, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*. Se instruye al Secretario para que notifique de dicha resolución a las dependencias respectivas».

Concediéndose el uso de la palabra al **Secretario**, expresó: «Muchas gracias. Informar que se recibió oficio suscrito por el Lic. Teódulo David Félix Mendoza, Jefe del Área Contenciosa Administrativa, por el que remite informe de actividades realizadas en funciones respecto del carácter de apoderado especial asignado. Documento que fue publicado, para conocimiento de este Pleno. Es cuanto».

El **Presidente** manifestó: «Por lo anterior, se tiene por recibido el informe de actividades antes referido».

En uso de la voz, el **Secretario** mencionó: «Como lo indica señor Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibió fe de erratas al punto de acuerdo aprobado en sesión de fecha 31 de enero de 2019, relativa a otorgar becas escolares a los hijos de los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública fenecidos en cumplimiento de su deber durante los hechos ocurridos el día 3 de septiembre de 2018, en la colonia El Mante. Documento que fue publicado, para lo que tengan a bien determinar. Es cuanto».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido de la fe de erratas al punto de acuerdo aprobado en sesión de fecha 31 de enero de 2019; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor José Antonio de la Torre Bravo, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*».

El **Secretario**, en el uso de la palabra, comentó: «Dar cuenta a los integrantes de este Pleno, que se recibieron oficios suscritos por la Lic. Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, por medio de los cuales informa de modificaciones realizadas al inventario de bienes inmuebles propiedad municipal, respecto de diversos predios que ya cuentan con títulos de propiedad. Documentos que igualmente, fueron publicados en forma oportuna para el conocimiento de las señoras y los señores Regidores. Es cuanto».

En virtud de lo expresado, el **Presidente** sometió a consideración de la asamblea, tener por recibidos los oficios anteriormente referidos; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor José Antonio de la Torre Bravo, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*».

Turnándose el uso de la palabra al **Secretario**, expresó: «Muchas gracias. Informar que en la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió oficio suscrito por el Regidor y Síndico Municipal, Rafael Martínez Ramírez, mediante el cual remite el convenio de donación anticipada de áreas de cesión para destinos por la ejecución del trazo correspondiente a la ampliación de la Avenida Universidad; en cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre del 2018. Este documento fue igualmente publicado para el conocimiento de los integrantes de este Pleno. Es cuanto señor Presidente».

Derivado de lo anterior y conforme a lo establecido en el segundo párrafo del acuerdo cuarto del dictamen de fecha 27 de septiembre del 2018, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la ratificación del convenio aludido; resultando en

votación económica **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor José Antonio de la Torre Bravo, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique lo conducente a la Sindicatura Municipal, para los efectos que correspondan».

Habiéndose turnado el uso de la voz al **Secretario**, manifestó: «Como lo indica señor Presidente. Informar que fue publicada una fe de erratas a los expedientes números 1/18, 231/18, 327/18 y 225/17. Lo anterior para lo que tengan a bien determinar. Es cuanto».

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido de la fe de erratas anteriormente referida; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor José Antonio de la Torre Bravo, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 9 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como con la ausencia justificada de las Regidoras Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y Wendy Sofía Ramírez Campos.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*.

En uso de la voz, el **Presidente** consultó a los señores Regidores si tenían algún tema por tratar en el presente rubro.

[No hubo oradores al respecto].

10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO.

Con el fin de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el **Presidente** dio por concluida la presente sesión, siendo las 19:04 horas del día martes 26 de noviembre del 2019, agradeciendo la asistencia de los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

MELINA ALATORRE NÚÑEZ

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ

MARÍA GÓMEZ RUEDA

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ

MARCELA PÁRAMO ORTEGA

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA

ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS

MIGUEL SAINZ LOYOLA

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día martes 26 de noviembre del 2019, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, correspondiente a la administración municipal 2018-2021.